



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se deroga la de 18 de abril de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, adaptada al nuevo Reglamento de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan General de Inspección sobre Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos para el período 2005-2006.

6

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se modifican los anexos 2 y 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

8

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

10

Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

23



CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con escuelas hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Nicanor García Arenas en el puesto de trabajo de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

47

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Nicanor García Arenas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) con carácter provisional.

47

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Victoria Miranda Castán Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) con carácter provisional.

47

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

48

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

48

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

49

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

49

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

49

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100).

50

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200).

62

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

67

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

73

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

78

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

78

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

79

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2005).

80

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

80

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para los integrantes de las bolsas de trabajo, asimilados a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

81

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 4 de marzo de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del Etiqueta ejercicio 2004 realizados por las corporaciones locales incluidas en concierto con el servicio público de empleo estatal y afectas al programa de fomento de empleo agrario 2004.

85

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de El Carpio (Córdoba) (Expediente núm. 002/2004/SIM).

93

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Moclinejo (Málaga) (Expediente núm. 059/2004/SIM).

93

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de marzo de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 4 becas de formación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria de 2003.

93

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 10 de febrero de 2005, sobre adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

94

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 85/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

95

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria de clase tercera entre los Ayuntamientos de Gérgal Nacimiento y Olula de Castro (Almería).

95

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

95

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 847/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

96

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la de fecha de 8 de julio de 2003 que autorizó a la empresa Vorsevi, SA, su actuación como organismo de control autorizado.

96

Resolución de 14 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Altra Ingenieros, SL, su actuación como organismo de control autorizado.

97

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

98

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Indycce, SL, localizado en Campanillas (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo Acreditados.

100

Resolución de 2 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Vorsevi, SA», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

100

Resolución de 4 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Vorsevi, SA», localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

101

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publica la concesión de subvenciones en materia de Fomento del Deporte en Andalucía, correspondientes al año 2004.

101

Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

107

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2005.

107

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 42/05 interpuesto por don Agustín Díaz Belmonte, y se emplaza a terceros interesados. 108

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 6/2005 interpuesto por don Luis Castejón Hucha, y se emplaza a terceros interesados. 108

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 54/05 interpuesto por doña Francisca Imbernon Campoy, y se emplaza a terceros interesados. 108

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Andalucía durante el año 2004, en el ámbito de la Programación Aula XXI (BOJA núm. 30, de 11.2.2005). 109

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 110

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 110

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 2 de marzo de 2005, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 110

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo 111

Edicto de 9 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-168B/04-EP, seguido contra don Manuel Díaz Caño. 111

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios 111

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 112

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 112

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se proactivan notificaciones tributarias. 119

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de expediente sancionador núm. SE/663/04/DM/N. 120

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública solicitud de unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cabra de Santo Cristo-Jaén (VJA-10) y Arbuñiel-Jaén por Cambil (VJA-102). 120

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a calificación obtenida en el examen correspondiente a las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías por carretera. 120

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a visado de autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

121

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

121

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

122

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, a 3 V Dobles, SA (Viajeoteca), titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Viajeoteca, de Granada, con núm. de registro AV/GR/000163, de Resolución de cancelación, en el expediente 2003/GR/000596.

123

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Almería, de acuerdo de Cese de Acogimiento Residencial y Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo, dictada en el expediente sobre protección de menores 151/04 a don Antonio Francisco López González.

123

Notificación de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución de ratificación de Desamparo Provisional en los expedientes 173/04, 174/04 y 175/04 y Revocación y Archivo del expediente 172/04 sobre protección de menores a don Mohamed Et Tayal.

124

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

124

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio de deslinde, expte. MO/00005/2004, del monte «Sierra Crestellina», con código MA-70003-CCAY.

125

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se deroga la de 18 de abril de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, adaptada al nuevo Reglamento de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes. Concretamente, el artículo 12 contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

Al tal efecto, la Consejería de la Presidencia aprobó por Orden de 18 de abril de 2002 unas bases reguladoras para concesión de ayudas a tales fines que se hace preciso adaptar por mor de la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En efecto, esta Ley contiene un buen número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado en materia de subvenciones y que, en consecuencia, exigen la acomodación de las normas existentes en materia de subvenciones. En consecuencia, con la presente Orden se deroga la norma reguladora de subvenciones que se aprobó por Orden de 18 de abril de 2002 de la Consejería de la Presidencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo:

Artículo único. Derogación.

Queda derogada la Orden de 18 de abril de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de la Presidencia, adaptada al nuevo reglamento de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos en trámite en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se continuarán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan General de Inspección sobre Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos para el periodo 2005-2006.

El Plan General de Inspección anual es el instrumento mediante el cual se estructura, orienta y organiza el ejercicio

de las competencias que en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, juego y apuestas y espectáculos taurinos corresponden a los diferentes órganos de la Junta de Andalucía. También sirve para la orientación y coordinación -y en su caso, auxilio- de la actividad que en dicho campo desarrollen las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les son propias. En este sentido, las acciones a las que da cobertura el plan se enmarcan no sólo en el ámbito de las relaciones de colaboración -plasmadas en los correspondientes convenios que la Consejería de Gobernación viene suscribiendo con dichas entidades-, sino que, también, se extienden a aquéllas que, de modo subsidiario, realicen los órganos competentes de la Junta de Andalucía en los supuestos legalmente contemplados de inhibición o inactividad municipal.

Esta esencial utilidad instrumental que cumple el plan, se ve complementada con el hecho sustantivo de que proporciona a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego el conocimiento de la situación de legalidad en que se encuentran los sectores o actividades encuadrados en las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación en la materia; así como la posibilidad de corrección y sanción de los incumplimientos.

A través de los sucesivos Planes de Inspección se ha podido constatar cómo los diversos estamentos empresariales y profesionales han ido adecuando, poco a poco, sus actividades a la legalidad vigente y en la actualidad existe un índice razonablemente inferior de actuaciones infractoras. No obstante, los continuos avances tecnológicos obligan a una constante actualización de los programas de inspección y ello, no sólo por la labor correctora o sancionadora, sino además por la necesidad de la Administración en responder con prontitud a las demandas sociales.

Para el periodo 2005-2006, el plan se estructura, desde el punto de vista sectorial, en tres grandes áreas: Espectáculos públicos y actividades recreativas, juego y apuestas y espectáculos taurinos.

En cada uno de estos sectores de actividad, el Plan se centrará, fundamentalmente, en el análisis y evaluación de tres dimensiones: La concerniente a los aspectos técnicos y de seguridad, la documental y la relativa a lo que podríamos denominar el «desarrollo de la actividad», que serán tomadas concurrentemente, y cuyo peso específico en la conformación del conjunto vendrá determinado por la naturaleza y características de la actividad, por la naturaleza y características de los concretos establecimientos, por la disponibilidad de medios personales y materiales en cada momento, por la demanda social y por criterios de eficiencia, en lo que, como es natural, incidirá notablemente el aspecto presupuestario.

Desde la perspectiva subjetiva, esto es, la concerniente a los agentes que han de llevar a cabo las actuaciones inspectoras, los elementos personales con que cuenta esta Dirección General para la ejecución del Plan están constituidos por los pertenecientes a las unidades administrativas que conforman la Inspección de Juegos y Espectáculos Públicos, los pertenecientes a los Organismos de Control Autorizados -con los que, a través de la Asociación de Organismos de Control de Andalucía, la Consejería de Gobernación tiene suscrito un convenio de colaboración-, y por los agentes de la Unidad de Policía adscrita al área de Juegos y Espectáculos Públicos y los agentes de las respectivas Policías Locales. De este modo, los servicios propios de inspección cubrirían la faceta documental, en tanto que los organismos de control se encargarían de los aspectos técnicos y de seguridad y las correspondientes unidades de policía atenderían lo que hemos denominado el desarrollo de las actividades, fundamentalmente.

En lo concerniente a las áreas en que hemos estructurado el Plan, en la de Espectáculos Públicos, se hace necesario

incrementar la presencia inspectora en aquellos establecimientos que por tener un aforo superior a 700 personas son de competencia directa de la Junta de Andalucía, según estableció la nueva Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al objeto de comprobar la adecuación de las instalaciones y el cumplimiento de las medidas de seguridad en todos los establecimientos y locales de pública concurrencia destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, corrigiendo y subsanando cuantas deficiencias se observen en los mismos.

En los restantes establecimientos de menor aforo se actuará de forma subsidiaria cuando no conste la inspección municipal.

En el área de Juego y Apuestas, un año más se debe poner especial énfasis en erradicar determinadas actividades ilegales, de carácter aislado, que no sólo suponen una manifiesta irregularidad administrativa, sino que al actuar con voluntad de fraude, pueden generar una posible estafa al ciudadano que de buena fe, participa de las mismas (rifas o loterías no autorizadas).

En base a ello, es objetivo prioritario para este ejercicio, al igual que en los anteriores, que las actuaciones de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma, se centren en la intervención, decomiso y denuncias para la correspondiente sanción de estas actividades, con especial actuación en sorteos, bingos y máquinas recreativas de tipo B, que carezcan de las autorizaciones necesarias para su explotación y funcionamiento.

En el área de Espectáculos Taurinos, el Plan de Inspección para el presente ejercicio incluirá, el control de aquellas Escuelas Taurinas que no cuenten con las debidas condiciones de seguridad e idoneidad. Asimismo, se comprobarán los requisitos mínimos de salubridad y seguridad de los recintos donde se realicen actividades taurinas, ya sean permanentes o portátiles, en éstos con especial atención, tras la entrada en vigor de la nueva normativa que las regula.

A la vista de todo ello, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el art. 9 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección en materia de Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos que se inserta como Anexo a esta Resolución, que tendrá vigencia para el período 2005-2006.

Segundo. Los objetivos del Plan General, serán complementados en cada provincia con cuantas actuaciones se consideren necesarias realizar por parte de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en base a las denuncias e incidencias que se produzcan en las mismas y atendiendo a las peculiaridades de cada una de ellas.

Tercero. Con la periodicidad que determine esta Dirección General, en función del grado de ejecución del Plan en las diferentes Provincias de nuestra Comunidad Autónoma, se remitirán a este órgano los calendarios de actuaciones previstas, así como, en su caso, los informes sobre sus resultados.

Cuarto. De la presente Resolución se dará traslado a la Dirección General de Política Interior, para que el Comisario Jefe de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma pueda adoptar cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, así como a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan en el ámbito provincial de cada una de ellas, bajo la máxima autoridad de sus respectivos titulares.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución para general conocimiento.

A N E X O

PLAN GENERAL DE INSPECCION 2005-2006

1. Establecimientos públicos y locales de pública concurrencia.

Se considerará particularmente el control de los establecimientos públicos destinados a cines, teatros, auditorios, discotecas, salas de fiestas y salones de celebraciones, especialmente los que tengan un aforo con capacidad igual o superior a 700 personas, ya sean de titularidad privada o pertenezcan a cualquier Administración Pública.

Asimismo, se llevarán a cabo controles en locales de menor aforo, cuando las circunstancias objetivas lo aconsejen, los Ayuntamientos no ejerzan su competencia de inspección o los ciudadanos lo requieran.

Actuaciones a realizar:

1. Comprobación documental:

1.1. De la adecuación de las actividades desarrolladas en el establecimiento con la Licencia Municipal de apertura.

1.2. De la vigencia y suficiencia del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

1.3. De la disponibilidad para los usuarios de los Libros, Hojas de quejas y reclamaciones.

1.4. De las revisiones periódicas de las instalaciones de electricidad, climatización, calderas, aparatos a presión e instalaciones de protección contra incendios.

1.5. De los certificados de comportamiento al fuego de los materiales.

2. Comprobación ocular:

2.1. De los cuadros eléctricos y de las instalaciones de enlace.

2.2. De los aparatos de climatización y agua caliente sanitaria.

2.3. De los aparatos a presión.

2.4. De los extintores portátiles, bocas de incendios equipadas, rociadores y otras instalaciones de protección contra incendios.

2.5. De los detectores, alarmas, pulsadores y central de alarma.

2.6. De las señalizaciones, luces de emergencia, pasillos, escaleras y puertas de emergencia.

2.7. De la adecuación de los accesos y zonas de permanencia para personas discapacitadas.

2.8. De la suficiencia de los núcleos de aseo, separados por género y para personas discapacitadas, y la observación de las condiciones de higiene.

2. Parques Acuáticos. Con independencia de los controles periódicos que se deben realizar en los Parques Acuáticos durante la época estival, es necesario comprobar con carácter previo a la apertura de los mismos; es decir, durante los meses de mayo y junio, la tenencia de la siguiente documentación:

1. Licencia Municipal de Reanudación de la Actividad.

2. Seguro de Responsabilidad Civil.

3. Control y represión del juego ilegal. Actuaciones a realizar:

1. Intervención y seguimiento de la celebración de sorteos mediante combinaciones aleatorias sin autorización, con la finalidad de su sometimiento a la preceptiva autorización autonómica y abono de las correspondientes tasas fiscales.

2. Intervención y denuncia de la explotación y venta de boletos que ofrecen premios utilizando el sorteo de la ONCE.

3. Intervención y denuncia del juego del bingo en salas no autorizadas, cuando el desarrollo del mismo exceda del mínimo legal exento.

4. Intervención y denuncia de la explotación y comercialización de la práctica de juegos en establecimientos públicos no autorizados para ello, y mediante máquinas o equipos informáticos no homologados como máquinas recreativas o de azar.

5. Intervención y decomiso de máquinas recreativas tipo B instaladas sin ninguna autorización.

4. Control del juego legal. La función primordial del Plan de Inspección para el sector de Juego legal, será la homogeneización de los criterios de valoración por parte de los inspectores actuantes, en materias de control de admisión, publicidad externa y promoción empresarial mediante la entrega de regalos a los clientes, tanto en locales de Salones de Juego, como en Salas de Bingo, al objeto de no establecer agravios comparativos entre las distintas provincias o establecimientos.

Asimismo, se controlará que las máquinas intercomunicadas en los Salones de Juego, sean de las autorizadas por la vigente normativa.

Para este ejercicio se mantiene como prioridad la inspección de las empresas operadoras y establecimientos que exploten máquinas tipo A, a la vista de los listados extraídos de la aplicación informática, que hayan comunicado su instalación en establecimientos de hostelería, constatando que las mismas se encuentren efectivamente en los respectivos establecimientos y levantando actas de constatación en caso contrario, que servirán de base para anular los respectivos asientos informáticos, persiguiendo en todo caso que este tipo de máquinas no bloqueen en fraude la Ley los establecimientos de hostelería, salvo que realmente se encuentren en ellos instaladas y en funcionamiento.

5. Control de las Escuelas Taurinas en Andalucía. El seguimiento y supervisión de la adaptación de las actuales Escuelas Taurinas, de acuerdo con el vigente Decreto 112/2001, de 8 de mayo, será realizado por los correspondientes servicios provinciales de Juego y Espectáculos Públicos.

6. Control de recintos y plazas, portátiles y permanentes destinadas a celebraciones de espectáculos taurinos y festejos populares. En cumplimiento del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, por parte de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos se procederá a dar cumplimiento al trámite potestativo previsto en su artículo 15.c), con carácter aleatorio y a razón de 1 por cada 5 ó 10 expedientes tramitados, dependiendo del volumen de espectáculos taurinos que se celebren en recintos desmontables, a fin de constatar que este tipo de instalaciones reúnen los requisitos mínimos de seguridad y documentales exigidos en la normativa vigente, con especial atención a los aspectos relativos a seguridad y solidez, evacuación del público, salubridad y aseos. Igualmente, se hace necesario volver a incidir en las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de los recintos taurinos permanentes de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se girarán visitas de inspección programadas y multidisciplinarias a dichos recintos de obra, con especial atención a los defectos estructurales, sanitarios y de evacuación.

Sistemática de ejecución del Plan de Inspección:

- Sin perjuicio de la estructuración dimensional a que nos hemos referido, la inspección en el área de establecimientos públicos, plazas de toros y escuelas taurinas, se realizará por los Equipos de Inspección de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos, con la asistencia del personal técnico que en su caso estime necesaria, debido a su especialidad en la materia, así como la colaboración de la Asociación de Organismos de Control de Andalucía en cumplimiento del acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha entidad, sin perjuicio de la colaboración estimable de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

- El control del Juego ilegal y la vigilancia policial de los espectáculos públicos, será realizado de forma debidamente coordinada, en su caso, por la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma y por los equipos de inspección de los servicios provinciales, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, tanto del Estado como de los Ayuntamientos.

- El control del Juego legal, será realizado por los equipos de inspección de los servicios provinciales respectivos, pudiéndose recabar la colaboración interprovincial en aquellas Delegaciones del Gobierno donde las dotaciones de inspectores sean más reducidas.

- En cualquier caso, y de conformidad con la normativa vigente podrá instarse la colaboración de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan así lo requiera.

- La coordinación, planificación mensual, seguimiento y evaluación de resultados, será ejercida por los Jefes de Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos, bajo la superior dirección e impulso del Delegado del Gobierno en cada provincia.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se modifican los anexos 2 y 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Las reformas procesales habidas en todos los órdenes jurisdiccionales en la presente y pasada legislatura, exigen adaptar los módulos y bases correspondientes a las especialidades introducidas por las normas nuevas, lo que obliga a actualizar e incluir conceptos en el anexo 2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

Asimismo, el artículo segundo del Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, por el que modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, dispone: «que los módulos y bases de compensación económica se incrementarán anualmente en relación con el aumento del índice de precios al consumo correspondiente a los doce meses anteriores, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, ajustándose al mismo mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

Las razones apuntadas hacen necesario, por una parte, detallar las diferentes formas de terminación de los procedimientos judiciales a efectos de determinar el momento del devengo de la compensación económica que corresponde a Abogados y Procuradores, y, por otra parte, el aumento del índice de precios al consumo, exige la revisión del anexo 2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, que es objeto de actualización económica a partir de la subvención que se conceda a los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de Abogados y de Procuradores de los Tribunales correspondiente al primer trimestre de 2005; todo ello para asegurar una compensación adecuada de los profesionales que atienden este servicio público y conformarla con la complejidad de los distintos tipos de actuación profesional; por ello, en el anexo 3 se detallan las actuaciones procesales en las que interviene el Abogado y el Procurador de oficio a fin de que el devengo del porcentaje se corresponda, exactamente, con el momento procedimental alcanzado.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de la autorización conferida por las disposiciones finales primera y segunda del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

D I S P O N G O

Artículo 1. Revisión y actualización de los módulos y bases de compensación económica del anexo 2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Se modifica, en los términos que se expresan a continuación, el anexo 2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y se establecen nuevos módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de asistencia letrada al detenido y de defensa y representación gratuita, y se actualizan estas bases de compensación.

ANEXO 2

Módulos y bases de compensación económica

Abogados

JURISDICCIÓN PENAL	Euros
Asistencia ordinaria al detenido	79,33
Servicio de guardia de asistencias (hasta 6 asistencias)	138,83
Servicio de guardia (más de 6 asistencias)	277,67
Procedimiento con Tribunal del Jurado *. Delitos contra la vida	567,00
Procedimiento con Tribunal del Jurado *. Resto de delitos	462,78
Procedimiento penal general *	330,56
Procedimiento penal abreviado */**	251,22
Proc. enjuiciamiento rápido delitos sin conformidad */**	251,22
Proc. enjuiciamiento rápido delitos con conformidad */**	200,98
Menores	132,22
Menores, pieza separada de responsabilidad civil L.O.5/2000	92,79
Expedientes penitenciarios,	132,22
Juicio de faltas **/**	76,03
Desplaz. Juicio oral (Jurado, penal, civil, abreviado) para abogados cuyo despacho oficial esté en partido judicial distinto del de la sede el Juzgado de lo Penal o de la Audiencia Provincial)	26,44

JURISDICCIÓN CIVIL	Euros
Proceso ordinario	264,44
Tercerías	264,44
Proceso verbal***	112,39
Procesos s/ capac., filiación, patern. y matern. (salvo expedientes del art. 763 de la LEC)	231,39
Proceso matrimonial contencioso completo (incluida nulidad)	297,51
Proceso matrimonial de mutuo acuerdo	142,14
Procesos de desamparo, tutela y guarda	298,08
Medidas previas y coetáneas	79,33
Modificación de medidas	178,50
Proceso s/ división judicial de patrimonios ****	198,33
Procesos monitorios ***	99,17
Procesos cambiarios	198,33
Expedientes de jurisdicción voluntaria y de internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico ***	198,33
Otros procedimientos civiles (excluida la ejecución de sentencias) ¹	198,33

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	Euros
Vía administrativa (extranjería)	
Recursos contra deneg. permiso trabajo y residencia	66,11
Alegaciones en expedientes de expulsión	66,11
Recursos de revisión	66,11
Rec. Resoluc. s/ visados de tránsito/estancia y su prórroga)	66,11
Expedientes de asilo	66,11
Rec. contra resol. deneg. entrada, de retorno y devolución	66,11
Recurso contencioso-administrativo	
Recurso contencioso-administrativo ante la Sala	198,33
Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en procedimiento ordinario	198,33
Procedimiento abreviado ante el Juzgado	123,72
Apelación	111,07
JURISDICCIÓN SOCIAL	
Procedimiento íntegro	148,09
Recurso de suplicación	76,03
JURISDICCIÓN MILITAR	
Fase sumarial	111,07
Juicio oral	111,07
RECURSOS	
Apelación civil	111,07
Apelación penal	111,07
Apelación jurisdicción del menor	111,07
Apelación faltas	82,48
Recurso de casación, cuando no se formaliza y hay sólo anuncio	26,44
Recurso de casación, (cuando resuelva el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía)	257,83

1. Los Colegios de Abogados certificarán el tipo de procedimiento que se factura por este concepto.

NORMAS GENERALES	
Informe de insostenibilidad	29,76
Transacciones extrajudiciales	75% prcc.
Ejecución sent. transc. dos años resol. instancia	111,07
Con carácter excepcional, en los procedimientos penales en los que se dicte auto de sobreseimiento o archivo, cuando sean de especial complejidad, duración, dificultad o dedicación por razón de la materia, territorio, personas implicadas, múltiples diligencias en órganos jurisdiccionales, o cualquier circunstancia, previo informe fundamentado del Colegio de Abogados competente.	
	70% del módulo correspondiente al procedimiento penal de que se trate

PROCURADORES

JURISDICCIÓN PENAL	EUROS
Instrucción procedimiento sumario	23,14
Instrucción procedimiento abreviado	26,44
Procedimiento abreviado tramitado mediante juicio rápido	26,44
Procedimiento ante los Juzgados de Menores	26,44
Procedimiento ante el Juzgado de lo Penal	19,83
Procedimiento ante la Audiencia Provincial	23,14
Instrucción en procedimiento ante el Tribunal del Jurado	46,28
Procedimientos Militares	46,28
Apelaciones	11,90
Juicios de faltas(malos tratos) ***	23,14
JURISDICCIÓN CIVIL	
Medidas previas y coetáneas/modificación	29,76
Procedimientos de jurisdicción voluntaria	29,76
Procedimiento de familia contencioso	46,28
Procedimiento de familia de mutuo acuerdo	33,06
Procedimiento ordinario y resto contenciosos ***	46,28
Recurso de apelación	19,83
Ejecución sentencia 2 años	19,83
JURISD. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	
Procedimiento ante la Sala del TSJA	33,06
Procedimiento ante el Juzgado***	19,83
Recurso de apelación ***	19,83

(*) En estos procedimientos los Abogados computarán el baremo hasta un total de cinco días de vistas celebradas. Si éstas superan dicho número, se abonará, por cada día de más, el importe que resulte de dividir por cinco el baremo correspondiente al procedimiento respectivo.

(**) Incluye la defensa de víctimas de violencia de género.

(***) Cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita.

(****) Cuando no se derive de proceso de nulidad, separación y divorcio.

Artículo 2. Modificación del anexo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Los momentos del devengo de la compensación económica para los Abogados y los Procuradores de los Tribunales establecido en el anexo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO 3

MOMENTOS DEL DEVENGO DE LA COMPENSACION ECONOMICA

Los Abogados devengarán la retribución correspondiente a su actuación en el turno de oficio, cuando así lo acrediten ante su respectivo Colegio Profesional, con arreglo a los siguientes porcentajes:

Un 70 por ciento:

- En procesos civiles, incluidos los de familia, a la presentación de la copia de la resolución de admisión de la demanda, reconvencción, teniendo por contestada aquella o despachado auto de ejecución.

- En apelaciones civiles, a la presentación de la copia de la resolución admitiendo a trámite el recurso o, en su caso, la personación en la alzada.

- En procedimientos penales, a la presentación de la copia de la sentencia.

- En apelaciones penales, a la presentación de la copia de la resolución judicial teniendo por formalizado o impugnado el recurso o del señalamiento para la vista.

- En los recursos de casación formalizados ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a la presentación de la copia de la providencia por la que se tenga por formalizado el recurso.

- En el resto de procedimientos judiciales, a la presentación de la copia de la diligencia judicial acreditativa de la intervención del Letrado.

Un 30 por ciento:

- En los procedimientos penales, a la presentación de la copia de la diligencia o solicitud de actuación procesal en que intervenga el Letrado.

- En apelaciones penales, a la presentación de la copia de la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia.

- En el resto de los procedimientos, a la presentación de la copia de la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia o procedimiento.

Los Abogados devengarán la totalidad de la retribución:

- En ejecuciones de sentencia transcurridos dos años desde la resolución de la instancia, una vez dictado el auto por el que se despacha o dictada resolución final.

- En la vía administrativa previa, a la presentación de la copia de la resolución o acto administrativo que suponga la finalización del procedimiento.

- En los recursos de casación no formalizados, a la presentación de la copia del informe dirigido al Colegio, fundamentando la inviabilidad del recurso.

- En las transacciones extrajudiciales e informe de insostenibilidad de la pretensión, se devengará la totalidad de la compensación económica correspondiente, a la presentación del documento suscrito por el interesado o del informe de insostenibilidad.

Los Procuradores de los Tribunales devengarán el 100 por ciento de la compensación económica cuando acrediten ante su respectivo Colegio Profesional la realización de cualquiera de los trámites procesales detallados para cada procedimiento en los apartados anteriores de este Anexo.

Disposición transitoria primera. Efectos económicos.

Los efectos económicos de los módulos y bases de compensación establecidos en el anexo 2 y los porcentajes para el devengo de la retribución dispuestos en el anexo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, que se modifican por esta Orden, se aplicarán a partir de las subvenciones que se concedan al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al primer trimestre de 2005.

Disposición transitoria segunda. Recurso de casación.

Las retribuciones derivadas de intervenciones letradas en recursos de casación admitidos por el Tribunal Supremo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se realizarán conforme a los módulos y bases económicas establecidas por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía. A partir de la entrada en vigor de esta Orden sólo se retribuirán, conforme a los módulos y bases económicas establecidas en la misma, los recursos de casación cuya admisión, sustanciación y decisión corresponda al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, señala como una de sus finalidades la de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza.

Por su parte, el Plan General de Turismo de Andalucía, aprobado por Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, constituye el instrumento planificador idóneo para hacer efectiva la adecuada ordenación de los recursos turísticos andaluces, conteniendo las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, así como definir el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma y el fomento de los recursos turísticos de Andalucía.

El referido Plan tiene un destacado objetivo finalista cual es la consideración del turismo como sector clave para el desarrollo futuro de Andalucía, hacia cuya consecución apunta el conjunto de la estrategia de dicho Plan.

Para la consecución de ese objetivo finalista se articulan tres propósitos intermedios como son, la mejora de la competitividad del sistema turístico andaluz, la renovación del modelo turístico andaluz y la mejora de la integración del turismo en la sociedad andaluza.

Entre las estrategias que se diseñan para la consecución de los referidos objetivos figura la contribución a la creación y fortalecimiento del tejido empresarial y a la creación de empleo, el apoyo a Entidades Locales, así como la cualificación de los recursos de las playas andaluzas.

La Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, vino a poner fin a la dispersión normativa, existente hasta entonces, en la regulación de este tipo de ayudas.

De igual modo, la referida Orden contempló la posibilidad de tramitación a través del llamado procedimiento administrativo electrónico de las solicitudes de subvención que en su aplicación se formularan, todo ello al amparo del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Esta decisión supuso una apuesta decidida a fin de permitir a los interesados realizar sus trámites en la red y recibir por esta misma vía la respuesta de la Administración, a fin de agilizar el procedimiento, simplificando unos trámites o ahorrando otros.

La distinta naturaleza de los beneficiarios de las subvenciones en materia de infraestructura turística así como algunas peculiaridades que se incluyen en el procedimiento de tramitación, aconsejan que se establezcan las condiciones generales para la concesión de subvenciones en dos Ordenes separadas, una para Entidades Locales y otra para empresas

privadas, a fin de lograr una mejor percepción y claridad por parte de los destinatarios de la norma de las distintas líneas de subvenciones existentes en esta Consejería, a la par que una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos que se instruyan.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se deriven de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2005 de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía en materia de infraestructura turística.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incursos aquéllos que ostenten la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario, instalación y decoración.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.
- Utillaje.

Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores y tenga la consideración de gasto subvencionable con FEDER, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

2. A efectos de la presente Orden, los conceptos enumerados en el apartado anterior deberán tener la consideración de infraestructuras turísticas, para lo cual se incluirán en alguno o algunos de los proyectos relacionados en el artículo 5 de la presente norma.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un periodo, como mínimo, de cinco años.

4. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionables.

1. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente Orden no podrán ser objeto de subvenciones o ayudas que se concedan con ocasión de la celebración de convenios entre la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y entidades locales en ejecución de un Plan Turístico.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

Tendrán carácter de proyectos subvencionables los destinados a:

1. Modernización tecnológica de Oficinas de Turismo y los puntos de información turística.

2. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.

3. Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio:

- a) Pantallas vegetales y ajardinamiento.
- b) Iluminación.
- c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

4. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:

- a) Tratamiento de fachadas.
- b) Ajardinamiento y zonas verdes.
- c) Iluminación monumental.
- d) Eliminación de cableado exterior y antenas.

5. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- a) Iluminación.
- b) Creación de rutas turísticas en torno a sendas y caminos equipados para su tránsito en medios no motores.
- c) Mejora de entornos y accesos.

6. Señalización turística.

7. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- a) Iluminación.
- b) Ajardinamiento.

Artículo 6. Plazo de ejecución de acciones.

La ejecución de las acciones para las cuales se solicita la subvención ha de iniciarse o encontrarse iniciada en el año natural de la convocatoria correspondiente, sin que al tiempo de terminar el plazo de presentación de solicitudes aquélla se encuentre finalizada.

Artículo 7. Requisitos específicos para la concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

a) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

b) Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico durante al menos cinco años.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.

b) El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

c) El interés turístico del proyecto para el municipio y/o la provincia, en función de aspectos tales como:

- La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

- La generación de efectos de arrastre sobre las producciones del territorio, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas.

- La inclusión del proyecto en acuerdos o planes sectoriales de adaptación ambiental.

- La potenciación del autocontrol medioambiental por las Entidades Locales.

Artículo 10. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes no electrónicas.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden que no se cursen a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo establecido en el Anexo I.

Las solicitudes serán suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención:

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para la ejecución haciendo constar la fecha prevista para el inicio.

- Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.

- Acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local acordando acogerse a los beneficios de la Orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y representación: copias autenticadas del DNI del Alcalde o Presidente y CIF de la Entidad Local solicitante y Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando el importe y la entidad concedente.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el artículo 2.2 de esta Orden.

e) Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas resoluciones anuales de convocatoria, así como en las leyes anuales de presupuestos.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras c) y d) de este apartado, es el que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. Solicitudes electrónicas.

Las solicitudes de ayudas reguladas por la presente Orden se podrán cursar de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía en el modelo establecido en el Anexo I, para lo cual se deberá disponer de un certificado reconocido que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, de cualquiera de estas clases:

a) Certificado digital de persona jurídica expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Certificado de persona física a nombre del Alcalde o Presidente de la Entidad Local que suscribe la solicitud.

El procedimiento será objeto de tramitación telemática respecto de los interesados que hayan formulado su solicitud a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos.

3. Los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en la letra b) del apartado 1 anterior, en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

4. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original, salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En cualquier caso la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva el derecho de exigir a los interesados cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora, sea o no susceptible de aportación telemática.

6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en las respectivas convocatorias.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Las solicitudes deberán ir dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 11. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será el órgano competente para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor de la correspondiente Delegación Provincial deberá de completar, analizar y evaluar las peticiones atendiendo a los criterios de valoración definidos en el artículo 9 de la presente Orden.

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Dicho requerimiento de subsanación se podrá realizar a través de publicación en el tablón de anuncios referido en el artículo 12.4 de la presente Orden, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. Completada y analizada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios de valoración definidos en el artículo 9 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de las subvenciones a conceder así como de la cuantía de la subvención, remitiendo dicho informe a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística a efectos de su validación.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Artículo 12. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial correspondiente dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular expresamente aceptación o renuncia en los términos recogidos en la resolución dictada, que podrá prever que la aceptación se realice mediante la firma de convenio tipo conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la Resolución dictada perderá eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La reformulación de solicitudes deberá en cualquier caso respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. La subvención se abonará en la forma siguiente:

Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, una vez recaída la resolución correspondiente, se podrá efectuar un primer pago de hasta un 75% de la cuantía total de la subvención concedida.

Si el primer pago fuese inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, los libramientos sucesivos, hasta completar el referido porcentaje, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión realizada, salvo que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros.

En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de los documentos justificativos de la ejecución de la totalidad de la actividad proyectada, aprobados por el órgano competente de la Entidad Local.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades reali-

zadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La documentación justificativa no es susceptible de aportación electrónica, por lo que se remitirá en todos los casos de forma ordinaria, por duplicado y dirigida al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Además, se acompañará la siguiente documentación complementaria, que tampoco es susceptible de aportación telemática:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.

- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Tanto la propuesta de pago como la forma de cobro estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

8. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La concurrencia de las circunstancias que justifiquen la priorización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 tendrá la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corres-

ponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas. Dicha comunicación se efectuará, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, haciendo constar que la subvención la ha concedido la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002.

7. Destinar la inversión subvencionada al uso turístico previsto durante un período mínimo de cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Comunicar a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de

concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

5. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Delegación Provincial que concedió la subvención.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de subvenciones para 2005.

Se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía en materia de infraestructura turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2005 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo I a la presente Orden. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, o en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cada solicitud deberá incorporar una numeración propia que la identificará individualmente. Dicha numeración será generada mediante el correspondiente código de barras obtenido junto con cada modelo en alguna de las formas anteriormente descritas.

a) Cumplimentación no electrónica y presentación tradicional:

Una vez obtenidos los modelos en la forma anteriormente descrita, las solicitudes, con su correspondiente código de barras, podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplimentación electrónica sin firma digital y presentación tradicional:

Las Entidades Locales que no dispongan de firma electrónica avanzada, podrán cumplimentar sus solicitudes directamente en la citada página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y enviar los datos vía web en la forma en que en dicha página se indica. En estos casos la presentación deberá realizarse, previa impresión de los modelos cumplimentados de esta forma, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía:

Los interesados que dispongan de uno de los certificados a que hace referencia el artículo 10.2 de la presente Orden, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

A los efectos de utilización del certificado digital de persona jurídica, se podrán utilizar los expedidos a nombre de personas jurídicas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición adicional tercera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de órdenes anteriores.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden, expresamente la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones

sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL



SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
TURÍSTICA PARA ENTIDADES LOCALES.

ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ITL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
16			17			18		14		13
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
03										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL
19	20
CARGO EN EL QUE ACTÚA	
21	

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN	
41	
42	
FECHA PREVISTA INICIO	
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN	
<input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
<input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	
43	

4 DATOS BANCARIOS			
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN		
DECLARA:		
<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> Que el/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:		
FECHA	CUALESQUERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:		
FECHA	CUALESQUERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

000931/2/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA ENTIDADES LOCALES.

MODELO

ITL

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO I - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).

Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, o cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).		Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).	
<input type="checkbox"/> 500	D.N.I. del/de la firmante de la solicitud.	<input type="checkbox"/> 503	Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.
<input type="checkbox"/> 501	C.I.F. de la Entidad solicitante.	<input type="checkbox"/> 504	Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.
<input type="checkbox"/> 502	Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.	<input type="checkbox"/> 505	Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.
		(Especificar)	<input type="text"/> 506

7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS

PROYECTOS	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
900	I.	Modernización Tecnológica de las oficinas de turismo y puntos de información turística.		700
			¿ Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
901	II.	Creación de senderos para su utilización por medios no motores.		701
	III.	Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio.		
	902 III.a.	Pantallas vegetales y ajardinamiento.		702
	903 III.b.	Iluminación.		703
	904 III.c.	Adecuación y construcción de miradores panorámicos.		704
905	IV.	Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.		705
906	V.	Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.		706
907	VI.	Señalización turística.		707
908	VII.	Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.		708
			909 INVERSIÓN TOTAL:	
			910 SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:

200 Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:

201 a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.

202 b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.

203 c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.

204 d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

205 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.

206 Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.

207 Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.

208 Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

209 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

210 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

211 AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñada/s.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.

En a de DÍA MES AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vizarón, S/N. Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

000931/2/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA ENTIDADES LOCALES.

MODELO

ITL

ANEXO I - SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 2

1	DATOS DEL SOLICITANTE										
	C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
	05					06					
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
	TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD	
	07	08			09	10	11	12	13	09	
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
	16			17			18		14		15
	CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
	33										
2	DATOS DEL REPRESENTANTE										
	D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL					
	19					20					
	CARGO EN EL QUE ACTÚA										
	21										
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO										
	BREVE DESCRIPCIÓN										
	41										
	42										
	FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
	43	DIA	MES	AÑO	44	DIA	MES	AÑO			
	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN										
	45										
4	DATOS BANCARIOS										
	C. ENTIDAD			C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
	46			47		48		49			
5	OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN										
	DECLARA:										
	<input type="checkbox"/> 86 Que e/la solicitante no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.										
	<input type="checkbox"/> 87 Que e/la solicitante ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:										
	Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:										
	FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)			
	50		51					52			
	53		54					55			
	Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:										
	FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES					IMPORTE (€)			
	56		57					58			
	59		60					61			

000931/2/ITL

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA ENTIDADES LOCALES.

MODELO
ITL

ANEXO I - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2d 2

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).	
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, o cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).	Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).
<input type="checkbox"/> 500 D.N.I del/de la firmante de la solicitud. <input type="checkbox"/> 501 C.I.F. de la Entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 502 Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.	<input type="checkbox"/> 503 Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión. <input type="checkbox"/> 504 Memoria justificativa de la necesidad del proyecto. <input type="checkbox"/> 505 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente. (Especificar) <input type="text"/> 506 <input type="text"/>

7 PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS				
PROYECTOS	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN (€)	Orden de preferencia
900 I. Modernización Tecnológica de las oficinas de turismo y puntos de información turística.				700
¿ Ostenta la titularidad de la oficina de turismo una entidad u organización de ámbito comarcal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
901 II. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.				701
902 III. Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio.	902 III.a.	Pantallas vegetales y a jardinería.		702
	903 III.b.	Iluminación.		703
	904 III.c.	Adecuación y construcción de miradores panorámicos.		704
905 IV. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.				705
906 V. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien.				706
907 VI. Señalización turística.				707
908 VII. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.				708
			909 INVERSIÓN TOTAL:	
			910 SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:	
<input type="checkbox"/> 200	Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:
<input type="checkbox"/> 201	a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.
<input type="checkbox"/> 202	b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.
<input type="checkbox"/> 203	c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada.
<input type="checkbox"/> 204	d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.
<input type="checkbox"/> 205	Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.
<input type="checkbox"/> 206	Que acredita viabilidad del proyecto para el que se solicita la subvención y la disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones en los que se pretende realizar la inversión.
<input type="checkbox"/> 207	Que se ha dictado por la Consejería de Cultura la Resolución por la que se inicia procedimiento de catalogación o la Resolución de Inscripción.
<input type="checkbox"/> 208	Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.
<input type="checkbox"/> 209	Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.
<input type="checkbox"/> 210	Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.
<input type="checkbox"/> 211	AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñada/s.	
E.L.A. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> 90 <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	<input type="text"/>

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impres/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vizarón, S/N. Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

000931/2/ITL

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA ENTIDAD LOCAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

En a de de

REUNIDOS

De una parte, que interviene en calidad de Consejero de Turismo, Comercio y Deporte d ela Junta de Andalucía.

De otra parte, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente de, en representación de dicha Entidad Local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril) y por Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (Boja núm. 99, de 21 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un Marco de Colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a entidades locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a:

- 1. Modernización tecnológica de Oficinas de Turismo y los puntos de información turística.
- 2. Creación de senderos para su utilización por medios no motores.
- 3. Embellecimiento de accesos a los elementos turísticos del municipio.
- 4. Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales.
- 5. Adecuación y construcción de miradores panorámicos.
- 6. Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares.
- 7. Señalización turística.
- 8. Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.

Segundo. La Entidad Local, tiene previsto realizar una iniciativa en materia de infraestructura turística local dentro de su ámbito territorial que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de, teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de euros.

Segunda. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local dispone de los medios para su ejecución.

Tercera. La Entidad Local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aportará para la ejecución del citado proyecto, la cantidad de euros a la Entidad Local de, suponiendo la subvención el % de la inversión aprobada, la cual está cofinanciada por la Unión Europea con fondos FEDER con el %.

Quinta. Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la siguiente forma:

Con carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75% del importe de la subvención. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía a la inversión ejecutada. En todo caso el 25% último se abonará a la presentación de la documentación justificativa por el total de la obra ejecutada.

Sexta. La Entidad Local se compromete a ejecutar la actuación subvencionada en el plazo, forma y condiciones establecidas en la Resolución de concesión dictada en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio al amparo de lo dispuesto por la Orden de 9 marzo de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, y demás normativa de aplicación. Transcurrido el plazo de justificación, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la correspondiente documentación justificativa.

Séptima. La Entidad Local, se obliga a hacer constar en toda información o publicación que se efectúe de la actuación objeto del presente Convenio, que la misma esté subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad, establece la Unión Europea (Reglamento CE núm. 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad).

Octava. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la entidad local en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Por la Entidad Local

Fdo.:

Fdo.:

ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, señala como una de sus finalidades la de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y riqueza.

El turismo se presenta como una actividad consolidada en Andalucía, cuya contribución a la creación de riquezas y empleo resulta decisivo en estos momentos, pero que puede y debe ser todavía más intensa. El litoral andaluz sigue concentrando la mayor incidencia turística, siendo el sector sol y playa una de las principales atracciones para el turista, por lo que la potenciación del sector pasa indispensablemente por la actuación en estos espacios litorales, en términos de calidad y diversificación del producto, para hacer de la playa un lugar de encuentro, ocio y deporte más allá de la estricta temporada de baños.

Estas actuaciones se deben traducir en inversiones dirigidas a mejoras de calidad turística de las mismas y progresos en las prestaciones y garantía de los niveles óptimos de acondicionamiento, marcando prioridades y proponiendo acciones concretas.

Por su parte, las Entidades Locales Andaluzas vienen realizando un importante esfuerzo para ofrecer a los usuarios de sus playas unos servicios que permitan su uso en las mejores condiciones higiénicas, de seguridad y de ocio que responda a las expectativas turísticas.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2005 de la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de la presente Orden las Entidades Locales costeras de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso aquéllos que ostenten la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, con carácter general, para la realización de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas así como para la dotación de sus equipamientos, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que redunden en una oferta turística de calidad.

2. Se considerarán conceptos subvencionables en el ámbito de la presente Orden los siguientes elementos:

- Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa, tales como, voley-playa, golf, petanca, ping-pong, tenis, juegos infantiles u otros.

- Zonas Verdes.

- Zonas recreativas para niños.

- Elementos que faciliten la accesibilidad de los discapacitados.

- Duchas, lava pies y fuentes, preferentemente en zonas verdes.
- Vestuarios de madera.
- Aseos de madera.
- Papeleras.
- Servicio de limpieza de la playa: máquinas limpia-playas y anfibios.
- Puestos de Salvamento.
- Torres de vigilancia.
- Banderas de peligro.
- Caseta de información turística.
- Megafonía.
- Pasarelas en la playa.
- Balizamiento.
- Señalización en general.
- Cualquier otro elemento que, no estando comprendido dentro de los anteriores y teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER en los supuestos de cofinanciación, pueda servir para la prestación de servicios que redunden en una mayor calidad en las playas, o sirvan para esparcimiento u ornato de éstas.

3. Los bienes que hayan sido objeto de subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión, durante un periodo, como mínimo de cinco años.

4. La cuantía de la subvención a los proyectos presentados por las Entidades Locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Adquisición del equipamiento.

El equipamiento será adquirido directamente por las Entidades Locales solicitantes, quienes asumirán la titularidad, la obligación de su cuidado y conservación.

Artículo 6. Condiciones específicas de la subvención.

Serán condiciones específicas, indispensables para la concesión de la subvención, las siguientes:

a) Presentación de un Plan Integral de Playas, en cuya elaboración hayan participado los empresarios o sus organizaciones representativas.

b) Que la ejecución de los proyectos para los cuales se solicita la subvención se haya iniciado o vaya a iniciarse en el año natural de la convocatoria correspondiente, sin que al tiempo de terminar el plazo de presentación de solicitudes la citada ejecución se encuentre finalizada.

Artículo 7. Financiación de las actividades subvencionables.

1. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente Orden no podrán ser objeto de subvenciones o ayudas que se concedan con ocasión de la celebración de convenios entre la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y entidades locales en ejecución de un Plan Turístico.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Solicitudes no electrónicas.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden que no se cursen a través del Registro Telemático único

de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo establecido en el Anexo.

Las solicitudes serán suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención:

a.1. Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para la ejecución haciendo constar la fecha prevista para el inicio.

a.2. Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento solicitado, en la que se contengan los extremos siguientes:

- Dotación de material existente en las playas del territorio de la Entidad Local.

- Necesidad de renovación de equipamientos deteriorados.

- Inversión efectuada por la Entidad Local en los dos últimos ejercicios.

- Equipamiento facilitado por la Consejería en años anteriores.

- Kilómetros de playa de la Entidad Local.

a.3. Acuerdo del Pleno u órgano competente de la Entidad Local acordando acogerse a los beneficios de la Orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria en el caso de no estar iniciada y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

a.4. Plan Integral de playas.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y representación: copias autenticadas del DNI del Alcalde o Presidente y CIF de la Entidad Local solicitante y Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en artículo 2 de esta Orden.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico, como planos o similar.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras c) y d) de este apartado, es el que figura en el Anexo de la presente Orden.

2. Solicitudes electrónicas.

Las solicitudes de ayudas reguladas por la presente Orden se podrán cursar de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía en el modelo establecido en el Anexo, para lo cual se deberá disponer de un certificado reconocido que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, de cualquiera de estas clases:

a) Certificado digital de persona jurídica expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

b) Certificado de persona física a nombre del Alcalde o Presidente de la Entidad Local que suscribe la solicitud.

El procedimiento será objeto de tramitación telemática respecto de los interesados que hayan formulado su solicitud a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán practicar actuaciones o trámites a través de los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o conforme a lo previsto por el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En estos casos será necesario que en los documentos aportados ante los citados Registros se haga constar expresamente que la solicitud se formuló en forma electrónica o telemática.

Los interesados que hayan formulado su solicitud de forma electrónica podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Las solicitudes cursadas por medios electrónicos deberán ir acompañadas de la misma documentación que las solicitudes cursadas por medios no electrónicos.

3. Los solicitantes que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos referidos en la letra b) del apartado 1 anterior, en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrán no aportarlos, siempre que en la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen respecto de cada uno de los documentos el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

4. La presentación de la solicitud, por cualquiera de los sistemas previstos, implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual. De igual modo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones establecidas en esta Orden, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original, salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En cualquier caso la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se reserva el derecho de exigir a los interesados, con independencia de la forma en que hayan cursado su solicitud, cuanta documentación sea necesaria para resolver, siempre que no obre en su poder y esté prevista en la normativa reguladora, sea o no susceptible de aportación telemática.

7. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas resoluciones anuales de convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Las solicitudes deberán ir dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Grado de consenso alcanzado en el Plan de Promoción Integral a que se refiere el artículo 6.a) de la presente Orden.

b) Grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.

c) Grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

d) El interés turístico del proyecto para las Entidades Locales, en función de factores tales como:

- La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

- La generación de efectos de arrastre sobre las producciones de la región, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas.

e) Dotación existente en las playas y necesidades planteadas para alcanzar el óptimo funcionamiento de éstas y lograr los objetivos propuestos.

f) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados.

g) Grado de inversión efectuada por la Entidad Local solicitante en equipamiento de playas en los últimos ejercicios.

h) Kilómetros de playa de las Entidades Locales.

i) Equipamiento facilitado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en ejercicios anteriores.

j) Programa de mantenimiento y conservación de los equipamientos e infraestructuras.

k) Grado de compromiso medioambiental.

Artículo 10. Tramitación

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que será el órgano competente para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud del cual debe formularse la propuesta de resolución.

2. El servicio instructor de la correspondiente Delegación Provincial deberá de completar, analizar y evaluar las peticiones atendiendo a los criterios de valoración definidos en el artículo 9 de la presente Orden.

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Dicho requerimiento de subsanación se podrá realizar a través de publicación en el tablón de anuncios referido en el artículo 11.5 de la presente Orden, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. Una vez examinadas las solicitudes, el servicio instructor evaluará las solicitudes debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor elevará el resultado de la evaluación a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística a fin de que ésta emita informe vinculante en el plazo de un mes.

6. El servicio instructor de la Delegación Provincial, a la vista del expediente y del informe de la Dirección General, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 11. Resolución.

1. El titular de la Delegación Provincial correspondiente, una vez aprobada la propuesta dictará la resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y, en su caso, los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. Los expedientes de gasto deberán ser sometidos a fiscalización previa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera que presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12 Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La reformulación de solicitudes deberá en cualquier caso respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de

las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación técnica y documental de su actividad.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La documentación justificativa no es susceptible de aportación electrónica, por lo que se remitirá en todos los casos de forma ordinaria, por duplicado y dirigida al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

7. Además, se acompañará la siguiente documentación complementaria, que tampoco es susceptible de aportación telemática:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por facultativo y visada.

- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Tanto la propuesta de pago como la forma de cobro, estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma que establezca la resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La concurrencia de las circunstancias que justifiquen la priorización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 tendrá la consideración de condición que determina la concesión de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, haciendo constar que la subvención la ha concedido la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, y en aquellos casos en que la actividad se financie con FEDER, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002.

7. Destinar la inversión subvencionada al uso turístico previsto durante un período mínimo de cinco años, contados desde la fecha en que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Comunicar a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carac-

ter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Asimismo podrá solicitar, del órgano que concedió la subvención, la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

5. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromi-

sos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Delegación Provincial que concedió la subvención.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de subvenciones para 2005.

Se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones a Entidades Locales costeras de Andalucía para la realización de actuaciones integrales que fomenten el uso de la playa durante todo el año, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2005 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Forma de cumplimentación y presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en el Anexo a la presente Orden. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, o en alguna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cada solicitud deberá incorporar una numeración propia que la identificará individualmente. Dicha numeración será generada mediante el correspondiente código de barras obtenido junto con cada modelo en alguna de las formas anteriormente descritas.

a) Cumplimentación no electrónica y presentación tradicional.

Una vez obtenidos los modelos en la forma anteriormente descrita, las solicitudes, con su correspondiente código de barras, podrán cumplimentarse de forma manuscrita o a máquina y presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplimentación electrónica sin firma digital y presentación tradicional.

Las Entidades Locales que no dispongan de firma electrónica avanzada, podrán cumplimentar sus solicitudes directamente en la citada página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y enviar los datos vía web en la forma en que en dicha página se indica. En estos casos, la presentación deberá realizarse, previa impresión de los modelos cumplimentados de esta forma, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Cumplimentación electrónica y presentación a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

Los interesados que dispongan de uno de los certificados a que hace referencia el artículo 8.2 de la presente Orden, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

A los efectos de utilización del certificado digital de persona jurídica, se podrán utilizar los expedidos a nombre de personas jurídicas por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición adicional tercera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, la competencia para efectuar las convocatorias anuales, salvo la relativa al ejercicio 2005, cuya convocatoria se realiza a través de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de órdenes anteriores.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitudes presentadas y tramitadas al amparo de anteriores órdenes se resolverán de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden, expresamente la Orden de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las entidades locales andaluzas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PLY

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07		08			09	10	11	12	13	14
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)	
16			17		18		14		15	
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										
2 DATOS DEL REPRESENTANTE										
D.N.I.					APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
19					20					
CARGO EN EL QUE ACTÚA										
21										
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO										
BREVE DESCRIPCIÓN										
41										
42										
FECHA PREVISTA INICIO					FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43 DIA		MES		AÑO		44 DIA		MES		AÑO
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN										
45										
4 DATOS BANCARIOS										
C. ENTIDAD			C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
46			47		48		49			
5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN										
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:										
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.										
<input type="checkbox"/> Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:										
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
50		51						52		
53		54						55		
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:										
FECHA		CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56		57						58		
59		60						61		

001065

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PLY

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).	
Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).	Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).
<p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I. del/de la firmante de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> 501 C.I.F. de la Entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.</p>	<p><input type="checkbox"/> 503 Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> 504 Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 505 Plan Integral de Playas.</p> <p><input type="checkbox"/> 506 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.</p> <p>(Especificar) <input type="text"/> 507 <input type="text"/></p>

7 EQUIPAMIENTOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS						
PROYECTOS	Adq. (°1)	Mant. (°2)	INVERSIÓN (€)	NÚMERO	Orden de preferencia	
900 I. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa. (Voley-Playa, Golf, Petanca, Ping-Pong, ...)	600			800	700	
901 II. Zonas verdes.	601			801	701	
902 III. Zonas recreativas para niños.	602			802	702	
903 IV. Elementos que faciliten la accesibilidad de los discapacitados.	603			803	703	
904 V. Duchas, lavapiés y fuentes.	604			804	704	
905 VI. Vestuarios de madera.	605			805	705	
906 VII. Aseos de madera.	606			806	706	
907 VIII. Papeleras.	607			807	707	
908 IX. Servicio de limpieza de la playa: Máquinas limpia-playas y anfibios.	608			808	708	
909 X. Puestos de salvamento.	609			809	709	
910 XI. Torres de vigilancia.	610			810	710	
911 XII. Banderas de peligro.	611			811	711	
912 XIII. Casetas de información turística.	612			812	712	
913 XIV. Megafonía.	613			813	713	
914 XV. Pasarelas en la playa.	614			814	714	
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 62 <input type="text"/>						
915 XVI. Señalización en general.	615			815	715	
XVII. Balizamiento.	916 XVIIa. Adquisición.			816	716	
	Metros Cuadrados: <input type="text"/> 63 <input type="text"/>					
	917 XVIIb. Instalación.			817	717	
	Metros Cuadrados: <input type="text"/> 64 <input type="text"/>					
	918 XVIIc. Mantenimiento.			818	718	
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 65 <input type="text"/>						
	919 XVIId. Retirada y Limpieza.			819	719	
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 66 <input type="text"/>						
920 XVIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.	616			820	720	
(°1) Adquisición de nuevo material.	921	INVERSIÓN TOTAL:				
(°2) Mantenimiento de material existente.	922	SUBVENCIÓN SOLICITADA:				

001065

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PLY

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 3 de 3

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:

- 200 Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:
- 201 a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.
 - 202 b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.
 - 203 c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada y finalizarla.
 - 204 d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

205 Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.

206 Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

207 Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

208 Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

209 **AUTORIZO** a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/m otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

E.L.A. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.

En a 99 DIA MES AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo es crito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vizarón, S/N. Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

001065

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO
PLY

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 1 de 3

1 DATOS DEL SOLICITANTE										
C.I.F.					ENTIDAD LOCAL					
05					06					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	LOCALIDAD
07	08				09	10	11	12	13	09
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Opcional)		FAX (Opcional)
16			17			18		14		15
CORREO ELECTRÓNICO (Opcional, salvo que la solicitud se curse por vía telemática)										
33										

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALCALDE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
19	20
CARGO EN EL QUE ACTÚA	
21	

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO							
BREVE DESCRIPCIÓN							
41							
42							
FECHA PREVISTA INICIO		FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
43	DÍA	MES	AÑO	44	DÍA	MES	AÑO
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN							
45							

4 DATOS BANCARIOS			
C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49

5 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN		
DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad Local solicitante:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> Ha obtenido y/o solicitado para la misma acción las siguientes subvenciones o ayudas:		
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma acción por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma acción a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

001065

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PLY

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 3

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada por duplicado ejemplar).	
<p>Relativa a la personalidad y representación (no deberá aportarse por los solicitantes que disponiendo de certificado de firma electrónica, cursen su Solicitud a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía).</p> <p><input type="checkbox"/> 500 D.N.I. del/de la firmante de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> 501 C.I.F. de la Entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> 502 Certificado del secretario acreditando la personalidad del solicitante.</p>	<p>Relativa al proyecto para el que se solicita Subvención (a aportar en todo caso, con independencia del sistema de presentación de las solicitudes).</p> <p><input type="checkbox"/> 503 Memoria descriptiva de la inversión a realizar, incluyendo un presupuesto desglosado en el que así mismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.</p> <p><input type="checkbox"/> 504 Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 505 Plan Integral de Playas.</p> <p><input type="checkbox"/> 506 Otra documentación exigida en la Ley anual de Presupuestos de la C.A.A., o que se aporte voluntariamente.</p> <p>(Especificar) <input type="text"/> <input type="text"/></p>

7 EQUIPAMIENTOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITAN AYUDAS						
PROYECTOS	Adq. (*1)	Mant. (*2)	INVERSIÓN (€)	NÚMERO	Orden de preferencia	
900 I. Zonas de actividades deportivas y ocio en la playa. (Voley-Playa, Golf, Petanca, Ping-Pong, ...)	600			800	700	
901 II. Zonas verdes.	601			801	701	
902 III. Zonas recreativas para niños.	602			802	702	
903 IV. Elementos que faciliten la accesibilidad de los discapacitados.	603			803	703	
904 V. Duchas, lavapiés y fuentes.	604			804	704	
905 VI. Vestuarios de madera.	605			805	705	
906 VII. Aseos de madera.	606			806	706	
907 VIII. Papeleras.	607			807	707	
908 IX. Servicio de limpieza de la playa: Máquinas limpia-playas y anfibios.	608			808	708	
909 X. Puestos de salvamento.	609			809	709	
910 XI. Torres de vigilancia.	610			810	710	
911 XII. Banderas de peligro.	611			811	711	
912 XIII. Casetas de información turística.	612			812	712	
913 XIV. Megafonía.	613			813	713	
914 XV. Pasarelas en la playa.	614			814	714	
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 62						
915 XVI. Señalización en general.	615			815	715	
XVII. Balizamiento.	916			816	716	
	Metros Cuadrados: <input type="text"/> 63					
	917			817	717	
	Metros Cuadrados: <input type="text"/> 64					
918			818	718		
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 65						
919			819	719		
Metros Cuadrados: <input type="text"/> 66						
920 XVIII. Cualquier otro elemento no comprendido en los anteriores que sirvan para la prestación de servicios que redunden en mayor calidad en las playas, o sirvan para el esparcimiento u ornato de éstas.	616			820	720	
(*1) Adquisición de nuevo material.			921	INVERSIÓN TOTAL:		
(*2) Mantenimiento de material existente.			922	SUBVENCIÓN SOLICITADA:		

001065

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Dirección General de Promoción y Comercialización Turística

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS
PARA PLAYAS A ENTIDADES LOCALES
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PLY

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 3 de 3

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en cuanto representante de la Entidad Local:

200

Que el Pleno u órgano competente de la Entidad Local solicitante ha adoptado los siguientes acuerdos:

201

a) Acogerse a los beneficios de la Orden reguladora.

202

b) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionado.

203

c) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de que no estuviese iniciada y finalizarla.

204

d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

205

Que el proyecto para el que se solicita la subvención no está finalizado.

206

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en la presente Orden.

207

Que concurren las circunstancias señaladas que determinan la priorización del proyecto conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora.

208

Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

209

AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la comunicación por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud a otros órganos, Administraciones Públicas o entidades colaboradoras, para el ejercicio de competencias similares o sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.

E.L.A. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

En

a

de

DÍA

MES

AÑO

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, cita en C/ Juan Antonio Vazarrón, S/N Edif. Torre Triana, 41092 (Sevilla).

001065

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con escuelas hogar y entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la educación obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía que necesite de estos servicios en su escolarización.

Para la atención de este alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socioeconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la Administración educativa diferentes Instituciones privadas a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones de discapacidad personal, hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se viene formalizando convenios, sino con aquellas Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, con experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar, con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas por lo que podrán suscribir convenios para la ocupación de plazas por este alumnado, en los centros de atención de las Entidades.

Por todo ello, se hace necesario dictar instrucciones para que las Escuelas Hogar y las Entidades sin ánimo de lucro puedan solicitar la formalización de convenios para asegurar la escolarización y atención de este alumnado.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para la prestación del servicio de internado o de servicios y actividades complementarios al alumnado que así lo requiera para su escolarización, y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.00.0500.487.01.42F, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y norma de desarrollo.

3. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

Podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

1. Acogida en régimen de internado en Escuelas Hogar de aquel alumnado residente en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeros, perteneciente a familias de inmigrantes y/o con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación determine en aplicación de la

correspondiente Orden de convocatoria. Para ello la Consejería de Educación se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las Residencias Escolares públicas, que para el curso 2005/06 será de 722,21 euros/residente/curso.

b) Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los convenios.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Hogar de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 2005/06 será de 60,81 euros/residente/curso.

2. Atención del alumnado a través de los servicios y actividades complementarios en Escuelas Hogar en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria de la Consejería de Educación. La cantidad máxima que financiará la Consejería de Educación será de 9,45 euros/alumno/a por día de atención y estará en relación con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante en el que desarrollará los servicios que va a prestar al alumnado.

3. Acogida en régimen de internado en Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, de aquel alumnado con graves discapacidades que la Consejería de Educación determine en razón de sus necesidades de escolarización en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria. El convenio atenderá la realización de los siguientes servicios para el alumnado residente con necesidades educativas especiales:

a) Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:

- Cuidado y vigilancia.
- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
- Alimentación.
- Aseo e higiene.

b) Cuidado de las instalaciones:

- Vigilancia y limpieza general.
- Cuidado y mantenimiento.

Para la atención del alumnado gravemente afectado la Consejería de Educación abonará los gastos de residencia con una cantidad de 41,19 euros/alumno/a por día de atención.

Los convenios que se formalicen al amparo de esta Orden entrarán en vigor, a todos los efectos, desde el inicio del curso escolar 2005/06 hasta su finalización. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en los Anexos II, III y IV.

Los citados convenios se firmarán por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Artículo 3. Financiación de los convenios.

1. Las subvenciones que se otorgan al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En la atención del alumnado con graves discapacidades, el importe máximo de las subvenciones no podrá superar la cuantía de 52,02 euros/alumno/a por día, en concurrencia con otras.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro de Centros de la Consejería de Educación.
- b) Disponer de las instalaciones idóneas para la atención de alumnos y alumnas.
- c) Tener demostrada la profesionalidad y calidad suficientes en la atención de alumnos y alumnas a través de internado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden las Escuelas Hogar o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona titular de la Escuela Hogar o Entidad a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter tributario anteriormente citados.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociacio-

nes incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicadas las respectivas Escuelas Hogar o Entidades, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion. Igualmente estará a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares, o cualquier persona con poder suficiente; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de Constitución de la Entidad y de sus Estatutos.
- b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- d) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante que acredite la personalidad del representante/solicitante.
- e) Poder suficiente del representante legal de la Entidad solicitante.
- f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- g) Certificación de que la Entidad solicitante está declarada de utilidad pública, en su caso.
- h) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la siguiente documentación explicativa de la actividad a realizar:

- i) Finalidades y objetivos de la actividad para la que se solicita el convenio.
- j) Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.
- k) Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas del Centro para la realización del correspondiente convenio.
- l) Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo, relacionadas con la atención al alumnado destinatario del convenio.

4. La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en documento original o adjuntando fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud por parte de la Escuela Hogar o Entidad conllevará la autorización a la Consejería de Educación para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Aquella documentación recogida en las letras a), b), c), d), e), f) y g) que se haya presentado a la Administración educativa en el pasado curso escolar y no haya sido modificada, se sustituirá por el compromiso de presentar estos documentos a requerimiento de la Administración Educativa.

7. Las solicitudes se podrán presentar en los registros administrativos de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. No serán admitidas a trámite la solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito territorial se halle ubicada la Escuelas, Hogar o Entidad, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se enumeran a continuación:

1. Existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes y aquéllas se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida, así como alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en los niveles obligatorios de la educación.

2. Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades solicitantes y Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería de Educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas.

3. Necesidad de la atención del alumnado en internado teniendo en cuenta la planificación de la escolarización de la Delegación Provincial correspondiente.

4. Igualmente, para la propuesta de formalización de convenios las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación estudiarán la necesidad de la concesión cuando no se disponga en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar, así como de los servicios ofertados por los Decretos de apoyo a las familias andaluzas en materia educativa.

Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito territorial se halle ubicada la Escuela Hogar o Entidad que elevará la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y será resuelta por la persona titular de la Consejería de Educación.

2. Comisiones Provinciales.

2.1. Para el estudio y preevaluación de las solicitudes se constituirán las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden y tendrán la siguiente composición:

Presidente o Presidenta: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Jefe o Jefa de uno de los Servicios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa designado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un trabajador o trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un funcionario o una funcionaria, que designará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, que actuará como Secretario o Secretaria.

Corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación la designación de los miembros de la Comisión Provincial. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

A las sesiones de trabajo de esta Comisión Provincial se convocará a un Director o Directora de Escuela Hogar, que propondrá la Asociación o Federación de tales Entidades y a dos representantes designados por las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de ámbito provincial de la enseñanza pública y de la enseñanza privada, uno de cada una de ellas.

2.2. Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, a fin de examinar y preevaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, así como para formular las correspondientes propuestas de concesión, denegación o modificación del convenio.

3. Funciones de la Delegación Provincial.

3.1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, remitirán las solicitudes debidamente cumplimentadas, las actas de las reuniones celebradas y los informes emitidos que se señalan en los párrafos siguientes, a la Dirección General de Planificación y Centros, en el plazo de 15 días naturales, desde la fecha de finalización del plazo de recepción de las solicitudes.

3.2. Las solicitudes vendrán acompañadas de la propuesta de resolución de la Comisión Provincial de convenios.

3.3. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos arquitectónicos para acoger al alumnado sin distinción de sexo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de las Disposiciones Transitorias de la Orden de 27 de mayo de 1988 de esta Consejería de Educación y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en las demás disposiciones legales vigentes así como a la necesidad de la Escuela Hogar para la atención en la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de educación obligatoria que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios dependientes de la Consejería de Educación de transporte, comedor o residencia escolar.

Este informe podrá recoger, además de los aspectos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos se consideren de interés para una acertada valoración de la solicitud por parte de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Asimismo se señalarán todos los aspectos que justifiquen el convenio, así como si la Escuela Hogar ha sido apercibida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación de 27 de mayo de 1988.

4. Resolución.

4.1. Recibidos los expedientes, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de las Escuelas Hogar y Entidades solicitantes, de las solicitudes habidas en las convocatorias de plazas y su distribución, así como la valoración de los informes y de las necesidades de escolarización para el alumnado que atienden las mismas de acuerdo con la legislación vigente.

4.2. La motivación de la concesión o denegación de los citados convenios vendrá dada por la necesidad de atención a los alumnos y a las alumnas que hayan concurrido a la convocatoria de plazas y no puedan ser atendidos a través de la red de Residencias Escolares y de servicios complementarios que dependan de la Consejería de Educación.

4.3. Tras la resolución provisional la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en el citado trámite, pudieran presentarse. Tendrá sentido desestimatorio el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.4. Tras el estudio y valoración de las alegaciones, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros formulará propuesta definitiva de resolución fundamentándose la adjudicación en los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar por parte de la persona titular de la Consejería de Educación, la aprobación o denegación de los convenios solicitados, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.5. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del plazo de cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención, que estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Educación para la atención de estos convenios y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.00.0500.487.01.42F, así como su distribución plurianual. Se establecerá el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

4.6. Dictada la Resolución que apruebe o deniegue los convenios, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la persona titular de Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la persona titular de la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Educación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la presente Orden.

j) Las Escuelas Hogar y Entidades deberán mantener los requisitos exigidos durante el periodo de realización del proyecto subvencionado, que será el curso 2005/06 y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

k) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. La persona titular de la Escuela Hogar beneficiaria se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Acoger en régimen de internado a aquel alumnado residente en núcleos de población aislados, perteneciente a familias de temporeros, perteneciente a familias de inmigrantes y/o con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

b) Adaptar el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares, sin perjuicio del respeto a su régimen jurídico propio.

c) No percibirán de los residentes que obtengan plaza al amparo de la Orden de convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar en la educación obligatoria, cantidad económica alguna, por ningún concepto.

d) No suscribirán otros convenios para idéntica finalidad, ni para los mismos destinatarios, con otras entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

e) Deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

f) La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

3. La persona titular de la Entidad beneficiaria se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Atender al alumnado con graves discapacidades que la Consejería de Educación determine en razón de sus necesida-

des de escolarización prestando los servicios que se relacionan en el artículo 2 apartado 3 de esta Orden.

b) Las Entidades deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

c) La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Entidad y la atención al alumnado residente correrá a cargo de Entidad que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

1. La Consejería de Educación, hará frente a los gastos derivados del convenio firmado, para el curso 2005/06 con un pago a cuenta en el ejercicio 2005, un segundo pago Enero-Marzo y un tercer pago de liquidación Abril-Junio, ejercicio 2006. Todo ello, atendiendo a lo contemplado en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Por tratarse de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados en el artículo 20.1 a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la subvención.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. La persona titular de la Consejería de Educación, como órgano competente para proponer el pago, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

Los documentos que las Escuelas Hogar y Entidades deberán remitir a la Consejería de Educación son:

1. Documento justificativo de las cantidades concedidas en concepto de subvención, mediante certificado del acuerdo aprobatorio del Consejo de Residencia, según el modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden. Si la Entidad tiene centro educativo concertado donde se escolariza este alumnado de necesidades educativas especiales o Consejo de Residencia constituido, podrá justificarlo igualmente, en el citado modelo.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En el caso de que la Escuela Hogar o Entidad carezca de Consejo de Residencia o Consejo Escolar se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente o la Presidenta de la Entidad beneficiaria de la subvención.

4. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las Escuelas Hogar y las Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Estos documentos deberán presentarse ante la Consejería de Educación, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar 2005/06 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Concurrencia de ayudas de otras Administraciones que superen el coste del servicio.
- b) Jubilación o cese de los servicios del personal laboral dependiente de la Junta de Andalucía.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del curso escolar.

3. Las modificaciones que se realicen podrán tener carácter retroactivo desde principio de curso, siempre que se justifique que la actividad objeto de la modificación ha tenido lugar desde el principio de curso.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Consejería de Educación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 14. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a), b), c), e), f) y h) del punto 1. del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado g) del punto 1. del presente artículo.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado d) del punto 1. del presente artículo.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición Adicional. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Traslado de la presente Orden.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades a las que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR O ENTIDAD

1. Datos de Identificación de la Escuela Hogar o Entidad:

- a) Número de código de la Escuela Hogar o Entidad
- b) Denominación

- c) Titularidad
- d) Código de Identificación Fiscal
- e) Domicilio
- f) LocalidadC.Postal
- g) Municipio Provincia

2.Solicitud.

Don/Doña como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante de la persona titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación para:

- a) La atención del alumnado en régimen de internado, contando con una capacidad de plazas.
- b) La realización de los servicios y actividades complementarios para alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/a/día.
- c) La atención en régimen de internado para alumnos y alumnas con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.

3. Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, señalando entidad concedente e importe. Cumpliméntese en los siguientes términos: SI.....; NO.....; Administración o Entidad.....; Importe

4. Declaración responsable de que sobre el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona titular de la Escuela Hogar o Entidad a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos de los datos de carácter tributario anteriormente citados.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de de 2005

El/la Titular o Representante Legal

(Firma y sello de la Escuela Hogar o Entidad)

ILMO/ILMA SR/SRA DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR

En a de de 2005

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación de 8 de marzo de 2005, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2005.

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de con capacidad para residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las

salvedades expresadas en la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

Segunda. El número de plazas de residentes es de La dotación convenida de personal laboral es de educadores/as de ocio, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación

Tercera. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2005/06, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio, y de acuerdo con la Orden de Convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar para el curso 2005/06.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar convenida en los términos señalados en la presente Orden.

Quinta. La persona titular de la Escuela Hogar convenida se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos y alumnas residentes objeto del convenio.

Sexta. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Séptima. La persona titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2005 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este convenio.

Octava. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 10 o las causas especificadas en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada El/la Delegado/a Provincial, Por la Consejería de Educación, (PD art. 16.3 LRJAP)

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCION DE ALUMNADO EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

En a de de 2005.

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación 8 de marzo 2005, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2005.

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de con capacidad para alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sean de aplicación.

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnado en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

Segunda. El número de alumnos y alumnas que serán atendidos al amparo del presente convenio a través de servicios y actividades complementarios será de La dotación convenida es a razón de 9,45 euros/alumno/a por día de atención, en un máximo de días para el curso 2005/06.

Tercera. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2005/06, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos y alumnas atendidos y el número de días de la actividad.

Cuarta. La Consejería de Educación abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de euros para la atención en el comedor y la estancia del alumnado en la Escuela Hogar desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

Quinta. La persona titular de la Escuela Hogar se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día del mes de de 2005, hasta el día del mes de 2006.

Sexta. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y la atención al alumnado correrá a cargo de la Escuela Hogar que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Séptima. La persona titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este convenio.

Octava. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 10 o las causas especificadas en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada. Por la Consejería de Educación El/la Delegado/Delegada Provincial, (PD art. 16.3 LRJAP)

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA ENTIDAD DE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE.....

En a de de 2005

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación de 8 de marzo de 2005, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2005.

De otra parte:

Don/Doña, Presidente/a Titular de la Entidad, con Código de Identificación Fiscal, ubicada en

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y demás normas que le sea de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y de la Entidad de, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería de Educación, para facilitar una adecuada escolarización a este alumnado con necesidades educativas especiales que en su localidad de origen la

Red de Centros Educativos, carece de las condiciones adecuadas por las especiales tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

Segundo. Que la Entidad de está declarada de Utilidad Pública con fecha de, y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

Tercero. Que es una Entidad que ejerce y desarrolla su labor a través de sus propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

Cuarto. Que posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con necesidades educativas especiales internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es la atención de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el periodo lectivo del curso escolar.

Segunda. La Consejería de Educación subvenciona a un número de alumnos/as a través del presente convenio para la atención con los servicios de internado durante el curso escolar 2005/06.

Tercera. La Consejería de Educación aprueba el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad que define y desarrolla las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como: tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

Cuarta. La Consejería de Educación seleccionará al alumnado beneficiario de este servicio de internado, hasta un máximo de alumnos y alumnas.

Quinta. La Consejería de Educación aporta la cantidad total de euros a razón de 52,02 euros/alumno/a por día de atención en el internado, distribuido del siguiente modo euros con cargo al ejercicio de 2005 y euros con cargo al ejercicio del 2005.

Sexta. La Entidad está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

Séptima. La contratación del personal necesario para el funcionamiento de la Entidad y la atención al alumnado residente correrá a cargo de la Entidad que será considerada como empresaria a todos los efectos por lo que la Consejería de Educación no mantendrá ningún vínculo laboral con este personal contratado.

Octava. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos, desde el inicio hasta la conclusión del curso escolar 2005/06.

Serán causas de extinción o modificación de este convenio, el incumplimiento por de las obligaciones que asume en virtud de este convenio que se establecen en el artículo 10 de la Orden de 2005 o de las causas especificadas en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 8 de marzo de 2005.

Novena. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Entidad,
Presidente/a Titular

Por la Consejería de Educación,
El/la Delegado/Delegada Provincial
(PD art. 16.3 LRJAP)

ANEXO V

Don _____, Secretario/a del Consejo Escolar de la Escuela Hogar o Entidad con domicilio en calle/plaza _____ municipio _____, provincia _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar de esta Escuela Hogar o Entidad, en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2005, una vez examinados los Registros y las Cuentas correspondientes al curso escolar 2005/06,

ACORDÓ:

APROBAR: NO APROBAR: las mismas con el siguiente resultado: Total miembros del Consejo Escolar según última constitución: votos a favor votos en contra abstenciones

Según el siguiente detalle resumen:

Table with 2 columns: Description (REMANENTE DEL CURSO ANTERIOR, RECURSOS PROPIOS, RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES, RECURSOS PROCEDENTES DE LA C.E.C. RECIBIDOS EN LOS LIBRAMIENTOS QUE SE INDICAN) and empty boxes for values.

Table with 3 columns: Nº Documento, Importe, Fecha. Multiple empty rows for data entry.

Table with 2 columns: Description (TOTAL INGRESOS, BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, INVERSIONES EN MATERIALES INVENTARIABLES, TOTAL GASTOS, REINTEGROS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION., REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES, REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE, TOTAL GASTOS+REINTEGROS+REMANENTES) and empty boxes for values.

Observaciones: _____

Y para que conste a efectos de la justificación pertinente se expide la presente con el Vº Bº del Director o la Directora de la Escuela Hogar o Entidad en _____, a de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Nicanor García Arenas en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Nicanor García Arenas, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 31 de marzo de 2004 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Nicanor García Arenas, con DNI 30.833.146, en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Nicanor García Arenas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Nicanor García Arenas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), para obtener nombramiento provisional en el pues-

to de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2005 y del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Nicanor García Arenas, con DNI 30.833.146, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Victoria Miranda Castán Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana Victoria Miranda Castán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2005 y del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las

competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Victoria Miranda Castán, con DNI 28.497.037, como Interventora con carácter provisional del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de enero de 2005 (BOJA núm. 17, de 26.1.2005) y para el que se nombra a los funcionarios que figuran en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

DNI: 32.846.980.
Primer Apellido: Cabeza.

Segundo apellido: Rapp.

Nombre: José Carlos.

Código PT: 464010.

Puesto de Trabajo: Sv. Economía Social.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Provincia: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

DNI: 30.449.176.

Primer Apellido: Aceituno.

Segundo Apellido: Moreno.

Nombre: Tomás.

Código PT: 8107610.

Puesto de Trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

Provincia: Huelva.

Localidad: Huelva.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 17, de 26.1.2005) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

DNI: 28.551.508.
Primer Apellido: Ragel.

Segundo Apellido: Romero.
 Nombre: M.^a Pilar.
 Código PT: 9083410.
 Puesto de Trabajo: Coordinador/a General.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro Destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 17, de 26.1.2005) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

DNI: 27.281.183.
 Primer Apellido: Sendra.
 Segundo Apellido: Coletó.
 Nombre: M.^a Dolores.
 Código P.T.: 9082410.
 Puesto de Trabajo: Consejero Técnico.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro Directivo: Secretaría General de Innovación.
 Centro Destino: Secretaría General de Innovación.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de enero de 2005 (BOJA núm. 27, de 8.2.2005) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

DNI: 28.531.434.
 Primer Apellido: Reyes.
 Segundo Apellido: Alcántara.
 Nombre: Rosario.
 Código PT: 1057010.
 Puesto de Trabajo: Gerente.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro Directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
 Centro Destino: Dirección General de Universidades.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2004 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramen-

to o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 14 de marzo de 2005. El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 14 de marzo de 2005 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa a:

Apellidos y nombre: Navarro Robles, Juan Miguel. DNI núm. 25667912, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Muñoz Piedrabuena, M.^a del Rosario. DNI núm. 77330456, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Contreras López, Francisca. DNI núm. 75098389, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Pancorbo Colmenero, Nicolás. DNI núm. 26023177, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Llaverro Cuadrado, M.^a del Rosario. DNI núm. 77324733, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Serrano, Yolanda. DNI núm. 26021855, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Carrasco Ortega, M.^a del Mar. DNI núm. 26028263, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Romero, Ana M.^a DNI núm. 26020995, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Anera Marín, Julia. DNI núm. 77332611, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Zafra Mata, Nicolás Javier. DNI núm. 78682810, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Mora Romero, Dolores. DNI núm. 77328977, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cancio Segura, M.^a de la Aurora. DNI núm. 26022049, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Gallego Rodríguez, M.^a del Rocio. DNI núm. 77327556, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Luzón Orti, Rafael. DNI núm. 26031285, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Polaina Fernández, Virginia Africa. DNI núm. 26032838, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cruz Calderón, Rosa M.^a. DNI núm. 26017634, con destino en la Universidad de Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 184/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1100), de acuerdo con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir 75 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1100). Conforme establece el artículo 3.3 del Decreto 184/2003, de 24 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, las plazas

que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004 de 16 de noviembre, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 4 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema de promoción interna.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 184/2003, de 24 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de las/os candidatas/os.

1. Para ser admitidas/os en las pruebas selectivas bastará con que las/los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Estar integradas/os en los Cuerpos de funcionarias/os propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionaria/o de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1 de la base quinta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. El sistema selectivo de las/los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convo-

catória; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 14 de mayo de 2003, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 14 de mayo de 2003, BOJA núm. 99, de 27 de mayo).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 22 puntos. Consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios, cuyo contenido se detalla a continuación:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A-E/5$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 11 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, valorándose de 0 a 11 puntos.

Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 11 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 11 de la base séptima, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2005.

Las/los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a la realización de cada ejercicio, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten las/los aspirantes que hayan superado la fase oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1100), los aspirantes quedan eximidos para ambos ejercicios de los temas 1 al 22, 40, 47, 53, 54, 58, y del 96 al 100.

Cuarta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo 2 (Solicitud de participación) y 3 (Autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo 4 (solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo 4, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo 4 no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Av. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. Las/los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo 1, cumplimentando al efecto el Anexo 3. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las/los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las/los mismas/os en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobaremadados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo 4).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, las/los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 34,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001.

Quedarán exentas/os del pago de la tasa aquellas/os solicitantes que tengan la condición de discapacitadas/os en un grado igual o superior al 33 por ciento.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la web del empleado público, disponiendo de las siguientes posibilidades:

a) Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, así como de cuenta en alguna de las entidades bancarias adscritas a la Plataforma de Pago y Presentación Telemáticos, que permite la presentación íntegra de la solicitud. Esta opción se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital». Seguidamente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria de que se trata.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el presente procedimiento.

Seguidamente se habilitan dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Pago y Presentación Telemáticos». Esta opción se inicia con la generación del modelo «046 de autoliquidación de tasas y su pago telemático». Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, conectando seguidamente con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder al pago telemático de la tasa. Dicho procedimiento incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa. Finalizado el proceso de pago, habrá de seleccionarse la opción «Firmar y Presentar».

b) Quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, así como de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud (Anexos 2 y 3), pero no al pago telemático. No obstante, se pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros.

Al igual que en el apartado anterior, el procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital» o «Introducir usuario y contraseña». Seguida-

mente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria que nos interesa.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Seguidamente se habilitan las dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Presentación Telemática». Esta opción se inicia con la «generación del modelo 046» de autoliquidación de tasas. Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, pulsando seguidamente Aceptar, se genera el modelo 046 con sus respectivas copias, con todos los datos cumplimentados. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

El usuario podrá proceder al abono efectivo de la tasa acudiendo personalmente a una entidad bancaria colaboradora o acudir a su banca electrónica, si la tiene operativa, para lo cual se facilita el enlace informático.

La solicitud generada en este proceso sólo precisará en relación con la acreditación del pago de la tasa la consignación en la solicitud del número del modelo 046, siendo responsabilidad del interesado el efectivo abono de la misma. Se contrastarán los datos con la Consejería de Economía y Hacienda y en caso que no quede acreditado el pago de la tasa, se determinará la exclusión del solicitante.

Finalizado el proceso de pago, y dado que la solicitud ha quedado enlazada con el modelo 046 generado, el interesado dispone de dos opciones: «Firmar y Presentar» si dispone de certificado digital de clase 2CA y «Presentar» si dispone de usuario y clave.

3. En las dos modalidades contempladas en el apartado anterior, desde el momento en que la solicitud quede registrada telemáticamente, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

4. El sistema permitirá la generación del Anexo 4 (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo 2) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo 4 deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal, acompañado de la documentación justificativa.

5. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la web del empleado público de la Junta de Andalucía y en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida.

Las/los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidas/os, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de la presente base. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesadas/os sobre la exclusión

u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesadas/os.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Finalizado el primer ejercicio, en el plazo de una semana se anunciará por la Comisión de Selección, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

6. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo 5 de esta Orden.

3. Tendrán representación en la Comisión las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de una/un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a las/los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/os en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las/los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de las/os funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y

ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la/del Presidente y Secretaria/o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Apdo. de Correos 3200, C.P. 41080 de Sevilla.

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que las/los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las/los aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguna/o de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia para que, previa audiencia la/del interesada/o, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Octava. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobadas/os, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional

de aprobadas/os, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base novena.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base sexta y elevará propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, realizará la oferta de vacantes a las/los aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionadas/os. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. Los/las aspirantes seleccionadas/os dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Las/los aspirantes que tengan la condición de discapacitadas/os, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas/os funcionarias/os y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos de funcionarias/os.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarias/os de carrera a las/los aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados/os, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El nombramiento de funcionarias/os se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La/el funcionaria/o que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Undécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesada/os en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

M.ª JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos, en la forma siguiente:

VALORACION DEL GRADO Y NIVEL

Nivel del puesto de trabajo definitivo	Valoración del grado consolidado	Valoración por nivel
26-25	3,6	3,6
24-23-22	2,9	2,9
21-20	2,2	2,2
19-18	1,5	1,5

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1,8 puntos: 1 punto si la titulación es superior, y 0,90 puntos si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Consejería competente en

materia de Función Pública, y hasta un máximo de 2,7 puntos: 0,90 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 1,8 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública. o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

ANEXO 5

Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores Generales (A1100).

Presidente titular: Doña Teresa García Fernández.
 Presidente suplente: Don Fernando Rodríguez Reyes.
 Secretario/a titular: Doña M.ª Eugenia del Junco Funes.
 Secretario/a suplente: Don Tomás Domínguez Jiménez.
 Vocales titulares:

Doña Carmen Carrillo Contreras.
 Don Juan del Río Sánchez.
 Doña Susana Pérez Santos.

Vocales suplentes:

Don Arturo Pérez Bonilla.
 Doña M.ª Victoria Casas Mata.
 Doña Pilar Alba Tercedor.

ANEXO 2

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas, hecho efectivo 046

1 CONVOCATORIA
1.- CUERPO
2.- ESPECIALIDAD U OPCIÓN
3.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES
4.- PRIMER APELLIDO
5.- SEGUNDO APELLIDO
6.- NOMBRE
7.- DNI O PASAPORTE
8.- TELÉFONO/S
9.- CORREO ELECTRÓNICO
9.- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

3 GRUPO, CUERPO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN DESDE EL QUE PARTICIPA
10.- CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN

4 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN
11.- DISCAPACITADO
12.- PARTICIPA POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (S/N)
13.- ADAPTACIÓN QUE SOLICITA
14.- ORDEN PREFERENCIA PROVINCIA EXAMEN: 04 ALMERÍA, 11 CÁDIZ, 14 CÓRDOBA, 18 GRANADA, 21 HUELVA, 23 JAÉN, 29 MÁLAGA, 41 SEVILLA

5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS
¿Está de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos?
[] SI.
[] NO. En este caso, debe cumplimentar el Anexo dirigido al Registro General de Personal, a fin de que proceda a corregir o actualizar los datos registrales.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales contenidos en el presente anexo y demás que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de la Función Pública, que tratará a todos los participantes en la convocatoria en la que Vd. participa conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado el domicilio inscrito en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la referida convocatoria.

000680/3

REVERSO

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO. CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN, CÓDIGO. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A2004
INGENIERÍA DE MINAS	A2005
INGENIERÍA DE MONTES	A2006
BIOLOGÍA	A2007
FARMACIA	A2008
MEDICINA	A2009
PESCA	A2010
QUÍMICA	A2011
VETERINARIA	A2012
GEOGRAFÍA	A2013
GEOLOGÍA	A2014
PEDAGOGÍA	A2015
PSICOLOGÍA	A2016
SOCIOLOGÍA	A2017
ESTADÍSTICA	A2018
INFORMÁTICA	A2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A2020
ARCHIVÍSTICA	A2022
BIBLIOTECONOMÍA	A2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A2027
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A2.1

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA **A3000**

C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS **A5**

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	B1100
GESTIÓN FINANCIERA	B1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	B2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	B2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	B2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIA	B2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	B2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	B2006
A.T.S./D.U.E.	B2007
PESCA	B2008
TOPOGRAFÍA	B2009
TRABAJO SOCIAL	B2010
ESTADÍSTICA	B2011
INFORMÁTICA	B2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	B2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	B2014
AYUDANTES DE MUSEOS	B2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	B2016
TURISMO	B2017
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	B2.1

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS **C1000**

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C2001
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C2002
INFORMÁTICA	C2003
PESCA	C2004

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS **D1000**

CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	D2001
INFORMÁTICA	D2002
SEGURIDAD	D3000

2.- DATOS PERSONALES.

- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.

- DISCAPACITADO/A: Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar en el espacio "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/ADAPTACIÓN FASE DE OPOSICIÓN", las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios. Si desea participar en el cupo de reserva para minusválidos, si lo hubiera, debe consignarlo.

000680/3

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			DNI/PASAPORTE

2 MÉRITOS A VALORAR			
2.1.- GRADO PERSONAL			
Grado Personal reconocido	<input type="text"/>	Fecha del reconocimiento	<input type="text"/>
Grado Personal en tramitación	<input type="text"/>	Fecha de solicitud	<input type="text"/>
			PUNTUACIÓN <input type="text"/>
2.2.- TRABAJO DESARROLLADO			
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO			
Código	Denominación	Nivel	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)			
Código	Denominación	Nivel	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
			PUNTUACIÓN <input type="text"/>
2.3.- ANTIGÜEDAD			
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses <input type="text"/>			PUNTUACIÓN <input type="text"/>
2.4.- TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO			
Titulación		Puntos	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
			PUNTUACIÓN <input type="text"/>
2.5.- EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD OBJETO DE CONVOCATORIA			
Número de ejercicios <input type="text"/>			PUNTUACIÓN <input type="text"/>
2.6.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

000680/3/BAREMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Orden de ... de ... de ... (BOJA nº ... de fecha ...)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
DNI/PASAPORTE

2 MÉRITOS A VALORAR (continuación)
2.6.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación)
Denominación del curso Organismo que lo organiza/imparte Nº de horas Puntos por curso
Puntuación

Puntuación total autobaremo

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación de méritos.
En ... a ... de ... de ...
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

000680/3/BAREMO

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS REGISTRALES PARA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, SISTEMA DE ACCESO PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADOS POR ORDEN DE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Boja nº de)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO/S		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	

2 DATOS DE LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS DEL/SOLICITANTE INCORRECTOS O INCOMPLETOS
<p>Marque a continuación aquellos datos que no constan en su Hoja de Acreditación de Datos o con los cuales no esté de acuerdo, indicando el motivo por el cual manifiesta tal disconformidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Grado:</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo desarrollado:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Antigüedad:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos académicos:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos de Formación y Perfeccionamiento:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante, SOLICITA la corrección o actualización de su hoja de acreditación de datos, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

001057/PI

REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de la Función Pública, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la referida convocatoria.</p>

ORDEN de 8 marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 184/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir 30 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200). Conforme establece el artículo 3.3 del Decreto 184/2003, de 24 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004 de 16 de noviembre, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema de promoción interna.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 184/2003, de 24 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Estar integrados/as en los Cuerpos de funcionarios/as propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario/a de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1 de la base quinta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. El sistema selectivo de los/las aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 14 de mayo de 2003, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 14 de mayo de 2003, BOJA núm. 99, de 27 de mayo).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 22 puntos. Consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios, cuyo contenido se detalla a continuación:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2003 (BOJA núm.27, de 10 de febrero). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A-E/5$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 11 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, valorándose de 0 a 11 puntos.

Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 11 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 11 de la base séptima, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2005.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a la realización de cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los/las aspirantes que hayan superado la fase oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200), los aspirantes quedan eximidos para ambos ejercicios de los temas 1 al 13, 17, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 45, 46, 47 y del 83 al 91.

Cuarta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo 2 (Solicitud de participación) y 3 (Autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo 4 (solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo 4, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo 4 no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Av. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. Las/los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo 1, cumplimentando al efecto el Anexo 3. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por las/los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las/los mismas/os en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méritos

referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobaremación por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo 4).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, las/los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 34,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001.

Quedarán exentas/os del pago de la tasa aquellas/os solicitantes que tengan la condición de discapacitadas/os en un grado igual o superior al 33 por ciento.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la web del empleado público, disponiendo de las siguientes posibilidades:

a) Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, así como de cuenta en alguna de las entidades bancarias adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía podrán acceder al Pago y Presentación Telemáticos, que permite la presentación íntegra de la solicitud. Esta opción se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital». Seguidamente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria de que se trata.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador.

En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el presente procedimiento.

Seguidamente se habilitan dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Pago y Presentación Telemáticos». Esta opción se inicia con la generación del modelo «046 de autoliquidación de tasas y su pago telemático». Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, conectando seguidamente con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder al pago telemático de la tasa. Dicho procedimiento incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa. Finalizado el proceso de pago, habrá de seleccionarse la opción «Firmar y Presentar».

b) Quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, así como de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud (Anexos 2 y 3), pero no al pago telemático. No obstante, se pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros.

Al igual que en el apartado anterior, el procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital» o «Introducir usuario y contraseña». Seguidamente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria que nos interesa.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Seguidamente se habilitan las dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Presentación Telemática». Esta opción se inicia con la «generación del modelo 046» de autoliquidación de tasas. Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, pulsando seguidamente Aceptar, se genera el modelo 046 con sus respectivas copias, con todos los datos cumplimentados. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

El usuario podrá proceder al abono efectivo de la tasa acudiendo personalmente a una entidad bancaria colaboradora o acudir a su banca electrónica, si la tiene operativa, para lo cual se facilita el enlace informático.

La solicitud generada en este proceso sólo precisará en relación con la acreditación del pago de la tasa la consignación en la solicitud del número del modelo 046, siendo responsabilidad del interesado el efectivo abono de la misma. Se contrastarán los datos con la Consejería de Economía y Hacienda y en caso que no quede acreditado el pago de la tasa, se determinará la exclusión del solicitante.

Finalizado el proceso de pago, y dado que la solicitud ha quedado enlazada con el modelo 046 generado, el interesado dispone de dos opciones: «Firmar y Presentar» si dispone de certificado digital de clase 2CA y «Presentar» si dispone de usuario y clave.

3. En las dos modalidades contempladas en el apartado anterior, desde el momento en que la solicitud quede registrada telemáticamente, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

4. El sistema permitirá la generación del Anexo 4 (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo 2) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo 4 deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal, acompañado de la documentación justificativa.

5. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando apro-

badas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la web del empleado público de la Junta de Andalucía y en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de la presente base. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Finalizado el primer ejercicio, en el plazo de una semana se anunciará por la Comisión de Selección, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

6. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo 5 de esta Orden.

3. Tendrán representación en la Comisión las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto And

luz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Apdo. de Correos 3200, C.P. 41080 de Sevilla.

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de

los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excmo. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Octava. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base novena.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base Sexta y elevará propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, realizará la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, pre-

sentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos de funcionarios/as.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El nombramiento de funcionarios/as se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El/la funcionario/a que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Undécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

M.ª JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos, en la forma siguiente:

VALORACION DEL GRADO Y NIVEL

Nivel del puesto de trabajo definitivo	Valoración del grado consolidado	Valoración por nivel
26-25	3,6	3,6
24-23-22	2,9	2,9
21-20	2,2	2,2
19-18	1,5	1,5

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1,8 punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,90 puntos si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mé-

rito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 2,7 puntos: 0,90 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 1,8 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

ANEXO 5

Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200).

Presidente titular: Doña Marta Cáceres Armendáriz.
Presidente suplente: Don Santiago Rodríguez Ortíz.
Secretario/a titular: Don José Manuel Duarte Carazo.
Secretario/a suplente: Doña M.ª José López López.
Vocales titulares:

Don Francisco Javier Maraver Risco.
Don Alberto Tejero Navarro.
Doña Pilar Peña García.

Vocales suplentes:

Don Fernando Galbil Rueda.
Doña Rocío Rodríguez Martín.
Doña M.ª de la Cinta González Pérez.

Ver Anexos 2, 3 y 4 en páginas 57 a 61 de este mismo número

ORDEN de 8 marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 184/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28

de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA. núm. 94, de 14 de mayo), ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019), de acuerdo con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir 10 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019). Conforme establece el artículo 3.3 del Decreto 184/2003, de 24 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto. De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004 de 16 de noviembre, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubierta entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema de promoción interna.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 184/2003, de 24 de junio, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Estar integrados/as en los Cuerpos de funcionarios/as propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario/a de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1 de la base quinta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. El sistema selectivo de los/las aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 14 de mayo de 2003, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 14 de mayo de 2003, BOJA núm. 99, de 27 de mayo).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 22 puntos. Consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios, cuyo contenido se detalla a continuación:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), por el que se aprueba el temario común y Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34 de 19 de febrero), por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A-E/5$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 11 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, valorándose de 0 a 11 puntos.

Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 11 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 11 de la base séptima, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2005.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a la realización de cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los/las aspirantes que hayan superado la fase oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019), los aspirantes quedan eximidos para ambos ejercicios de los temas 1 al 16, 18, 19, del 21 al 25 y del 28 al 30 del temario común aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto), y de los temas del 1 al 3, 22, 30 y 58 del temario específico aprobado por Orden de 4 de febrero de 2003 (BOJA núm. 34, de 19 de febrero).

Cuarta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo 2 (Solicitud de participación) y 3 (Autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo 4 (solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo 4, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo 4 no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Av. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. Las/los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo 1, cumplimentando al efecto el Anexo 3. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por las/los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las/los mismas/os en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méri-

tos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobaremaciónados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo 4).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, las/los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 34,55 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001.

Quedarán exentas/os del pago de la tasa aquellas/os solicitantes que tengan la condición de discapacitadas/os en un grado igual o superior al 33 por ciento.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la web del empleado público, disponiendo de las siguientes posibilidades:

a) Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, así como de cuenta en alguna de las entidades bancarias adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía podrán acceder al Pago y Presentación Telemáticos, que permite la presentación íntegra de la solicitud. Esta opción se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital». Seguidamente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria de que se trata.

Seguidamente seleccionar «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsana-

ción. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el presente procedimiento.

Seguidamente se habilitan dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Pago y Presentación Telemáticos». Esta opción se inicia con la generación del modelo «046 de autoliquidación de tasas y su pago telemático». Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, conectando seguidamente con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder al pago telemático de la tasa. Dicho procedimiento incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa. Finalizado el proceso de pago, habrá de seleccionarse la opción «Firmar y Presentar».

b) Quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, así como de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud (Anexos 2 y 3), pero no al pago telemático. No obstante, se pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros.

Al igual que en el apartado anterior, el procedimiento a seguir es el siguiente: Acceder al área privada de la web del empleado público utilizando la opción «Entrar utilizando certificado digital» o «Introducir usuario y contraseña». Seguidamente seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Promoción interna», marcando a continuación la convocatoria que nos interesa.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud y el autobaremo (Anexos 2 y 3). Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos 2 y 3, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Seguidamente se habilitan las dos opciones, debiendo el interesado seleccionar «Presentación Telemática». Esta opción se inicia con la «generación del modelo 046» de autoliquidación de tasas. Hay que cumplimentar datos de domicilio obligatorios para generar el 046, pulsando seguidamente Aceptar, se genera el modelo 046 con sus respectivas copias, con todos los datos cumplimentados. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

El usuario podrá proceder al abono efectivo de la tasa acudiendo personalmente a una entidad bancaria colaboradora o acudir a su banca electrónica, si la tiene operativa, para lo cual se facilita el enlace informático.

La solicitud generada en este proceso sólo precisará en relación con la acreditación del pago de la tasa la consignación en la solicitud del número del modelo 046, siendo responsabilidad del interesado el efectivo abono de la misma. Se contrastarán los datos con la Consejería de Economía y Hacienda y en caso que no quede acreditado el pago de la tasa, se determinará la exclusión del solicitante.

Finalizado el proceso de pago, y dado que la solicitud ha quedado enlazada con el modelo 046 generado, el interesado dispone de dos opciones: «Firmar y Presentar» si dispone de certificado digital de clase 2CA y «Presentar» si dispone de usuario y clave.

3. En las dos modalidades contempladas en el apartado anterior, desde el momento en que la solicitud quede registrada telemáticamente, no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

4. El sistema permitirá la generación del Anexo 4 (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo 2) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo 4 deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal, acompañado de la documentación justificativa.

5. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pú-

blica, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la web del empleado público de la Junta de Andalucía y en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de la presente base. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Finalizado el primer ejercicio, en el plazo de una semana se anunciará por la Comisión de Selección, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

6. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de Selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo 5 de esta Orden.

3. Tendrán representación en la Comisión las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Secto-

rial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Apdo. de Correos 3200, C.P. 41080 de Sevilla.

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Octava. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base Quinta y elevará propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, y de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, realizará la oferta de vacantes a los/las aspirantes selecciona-

dos/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes, para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos de funcionarios/as.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, el titular de la Consejería de Justicia y

Administración Pública, nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El nombramiento de funcionarios/as se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El/la funcionario/a que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Undécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

M.ª JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos, en la forma siguiente:

VALORACION DEL GRADO Y NIVEL

Nivel del puesto de trabajo definitivo	Valoración del grado consolidado	Valoración por nivel
26-25	3,6	3,6
24-23-22	2,9	2,9
21-20	2,2	2,2
19-18	1,5	1,5

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1,8

punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,90 puntos si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 2,7 puntos: 0,90 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 1,8 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública. o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,10 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

ANEXO 5

Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

Presidente titular: Don Martín Ayastuy López.
Presidente suplente: Don Gregorio Dávila de Tena.
Secretario/a: Don Guillermo Muñoz Cuesta.
Secretario/a suplente: Doña Ana María Romero Fernández.
Vocales titulares:

Doña Petra Piñero del Castillo.
Don Enrique Encina Encina.
Don Antonio Márquez Arbizu.

Vocales suplentes:

Don Juan Gasch Illescas.
Don Jose Daniel Soto Alba.
Don Antonio Molina González.

Ver Anexos 2, 3 y 4 en páginas 57 a 61 de este mismo número

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el

sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 228 de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, de-

berán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-admini-

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2010 TRB. SOCIAL. CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DIRECTIVO..... (I.A.S.S.) DIRECCION GERENCIA													
CENTRO DESTINO: (I.A.S.S.) DIRECCION GERENCIA SEVILLA													
728410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.GRAL. SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN													
CENTRO DESTINO: D.GRAL. SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN SEVILLA													
1782710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL GRADUADO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA ALMERIA													
1672710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ CADIZ													
1673910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA GRANADA													
1603810	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE JAEN JAEN													
1612110	TITULADO GRADO MEDIO.....	6	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA MALAGA													
1616710	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC,SO	B	P--B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	3.832,44		DPL.	TRABAJO SOCIAL

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2010 TRB. SOCIAL.
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

----- CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA MALAGA
 PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

----- CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
 CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA SEVILLA
 1621410 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P--B2 ASUNTOS SOCIALES 18 X----- 3.832,44 DEL. TRABAJO SOCIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 17
 PLAZAS TOTALES: 17

Ver Anexo II en página 18, del BOJA
 núm. 20, de 31.1.2005

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a últi-

mo/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 23 de enero de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

Centro de destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Código PT: 435210.

Denominación del puesto: Sv. Minas.

ADS: F.

GR: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Minas.

Area relacional:

Nivel CD: 28.

C. Especifico: 16.757,04 euros.

Cuerpo: P-A2.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo des-

empeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código PT: 9083310.
 Denominación del puesto: Sv. Informática.
 ADS: F.
 GR.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:
 Nivel CD: 28.
 C. Específico: 16.757,04 euros.
 Cuerpo: P-A2.
 Titulación:

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro Directivo y localidad: Deleg. Prov. de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.
 Centro de destino: Deleg. Prov. de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.
 Código PT: 9089310.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 ADS: F.
 GR: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Área relacional:
 Nivel CD: 28
 C. Específico: 16.088,52 euros.
 Cuerpo: P-A11
 Titulación:

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a

último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Código PT: 493010.

Denominación del puesto: Sv. Economía Social.

ADS: F.

GR: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Area relacional: Admón. Pública.

Nivel CD: 27.

C. Específico: 15.441,60 euros.

Cuerpo: P-A11.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 42, de 2.3.2005).

Advertido error en la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página 34.

Donde dice: «Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la Presente Resolución».

Debe decir: «Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución».

Suprimir en la página 34.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

Centro de destino: Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

Código PT: 7052910.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

ADS: F.

GR: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Industria y Energía.

Area relacional:

Nivel CD: 28

C. Específico: 16.757,04 euros.

Cuerpo: P-A2.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital Universitario «Carlos Haya» de Málaga.
 Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Experiencia en Gestión Sanitaria e Implantación de Sistemas de Calidad.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para los integrantes de las bolsas de trabajo, asimilados a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, en su Disposición Adicional Segunda preceptúa que las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación de las nuevas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en la forma que determine cada Administración educativa.

En consecuencia se estima oportuno efectuar convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción para los integrantes de las bolsas de trabajo de algunas especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a las especialidades recogidas en el Anexo II de la presente Resolución, de forma que la Administración educativa pueda contar con una relación de personal suficiente para atender necesidades educativas de las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

En virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004 de 18 de mayo (BOJA de 21 de mayo), esta Dirección General, ha resuelto realizar convocatoria pública para solicitar voluntariamente cambio de adscripción a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que se relacionan en el Anexo II, para los integrantes de las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Participantes.

1.1. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño acogidos al Acuerdo de Estabilidad de 25 de marzo de 2003, que no hayan sido excluidos de las bolsas por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de las especialidades que se relacionan en el Anexo I, para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño recogidas en el Anexo II.

1.2. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que durante el curso 2004/2005 estén ocupando una vacante en diferente especialidad a la bolsa a la que pertenecen y ésta se halle recogida en el Anexo II.

1.3. Profesores interinos integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que durante el curso 2004/2005 estén ocupando una vacante en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de las especialidades recogidas en el Anexo II.

2. Requisitos de titulación.

Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Estar en posesión de alguna de las titulaciones que para cada una de las especialidades convocadas figuran en el Anexo II.

2.2. En el caso de no cumplir el requisito del apartado anterior, podrán solicitar el cambio de adscripción quienes hayan impartido docencia durante el curso 2004/2005 en las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, en la misma especialidad por la que deseen participar, acreditándolo mediante la presentación de la certificación de la Dirección del Centro, y siendo requisito estar en posesión de una Titulación Superior.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes: La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y sólo se podrá participar por una única especialidad.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo III, de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del Título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3 de la presente Resolución.

- Certificación de la Dirección del Centro en el supuesto del apartado 2.2 de la presente Resolución.

- Certificación de la nota media del expediente académico del título aportado.

3.2. Lugar de presentación:

Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

4. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de esta Dirección General, se harán públicas las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad, así como la de aquéllos a quienes se les ha denegado, con indicación, en este último caso de las causas de denegación. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta Consejería.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocido por la Resolución de 2 de agosto de 2004, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico; de persistir el empate, se empleará como criterio la mayor antigüedad de la fecha de obtención del título alegado y, en último caso, se desempatará por el orden alfabético.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo

de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

5. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas de los integrantes de las bolsas de trabajo a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

6. Efectos.

Quienes figuren adscritos en las listas definitivas a la nueva especialidad deberán participar en la colocación de efectivos para el curso 2005/2006, por la especialidad a que hayan sido adscritos.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTRO DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DESDE LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Códigos	Especialidades
596603	Complementos y accesorios
596605	Ebanistería artística
596606	Encuadernación artística
596608	Fotografía y procesos de reproducción
596609	Modelismo y maquetismo
596610	Moldes y reproducciones
596613	Técnicas cerámicas
596617	Técnicas de Patronaje y Confección
596618	Técnicas del Metal

ANEXO II

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
595501-CERÁMICA	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO INDUSTRIAL. - INGENIERO DE MATERIALES. - LICENCIADO EN BIOQUÍMICA. - LICENCIADO EN GEOLOGÍA. - LICENCIADO EN QUÍMICA. - INGENIERO QUÍMICO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO SUPERIOR DE CERÁMICA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595508-DIBUJO TÉCNICO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES.
595509-DISEÑO DE INTERIORES.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595510-DISEÑO DE MODA.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595511-DISEÑO DE PRODUCTO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTOS. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595512-DISEÑO GRÁFICO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
595515-FOTOGRAFÍA.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO BELLAS ARTES. - LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS. - LICENCIADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
595520-MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - INGENIERO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES - LICENCIADO EN FÍSICA. - LICENCIADO EN QUÍMICA.
595521-MEDIOS AUDIOVISUALES.	<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - LICENCIADO COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. - LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS.
595522-MEDIOS INFORMÁTICOS.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES. - INGENIERO EN INFORMÁTICA. - INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES.
595523-ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> - INGENIERO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL. - LICENCIADO EN DERECHO. - LICENCIADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. - LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES. - LICENCIADO EN ECONOMÍA.
595525-VOLUMEN.	<ul style="list-style-type: none"> - ARQUITECTO. - LICENCIADO EN BELLAS ARTES.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

CALLE O PLAZA: _____ PROVINCIA: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TELÉFONO/S: _____

DATOS ADMINISTRATIVOS:

CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA _____ CÓDIGO: _____

BOLSA DESDE LA QUE PARTICIPA _____ CÓDIGO: _____

PUESTO DE SERVICIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2004/2005:

CENTRO _____

CUERPO _____ CÓDIGO _____

ESPECIALIDAD _____ CÓDIGO: _____

ESPECIALIDAD SOLICITADA: (una sola especialidad)

ESPECIALIDAD _____ CÓDIGO: _____

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COMO REQUISITO: FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE : _____

CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO: _____
 (Base 2.2.)

PARA DESEMPATE:

PRESENTA CERTIFICACIÓN DE NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: SÍ NO

DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO/A PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.

Sevilla, a _____ de _____ de 2005.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 3.751.229,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito en el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.875.614,73 euros, equivalente al 50% del importe total de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre de 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA DE LOS GAZULES	133.570,23	53.428,09	40.071,07	13.357,02	0,00
REPAVIMENTACION DE C/RESTO, SANCHEZ AGUAYO, REVUELTA Y BARRIO NUEVO	133.570,23	53.428,09	40.071,07	13.357,02	0,00
ALCALA DEL VALLE	638.463,58	255.385,43	191.539,07	63.846,36	0,00
CERRAMIENTO POLIGONO AGRICOLA Y AGROALIMENTARIO. ACONDICIONAMIENTO 8 HAB.	504.224,67	201.689,87	151.267,40	50.422,47	0,00
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CAMPING LAS ERRIZAS	134.238,91	53.695,56	40.271,67	13.423,89	0,00
ALGAR	278.942,13	111.576,85	83.682,64	27.894,21	0,00
1ª FASE AMPLIACION HOTEL VILLA DE ALGAR	143.075,23	57.230,09	42.922,57	14.307,52	0,00
2ª FASE AMPLIACION DE HOTEL VILLA DE ALGAR	135.866,90	54.346,76	40.760,07	13.586,69	0,00
ALGODONALES	496.061,07	198.424,43	148.818,32	49.606,11	0,00
TERMINACION DEL ALBERGUE DE LA MUELA	134.681,20	53.872,48	40.404,36	13.468,12	0,00
URB. E INFRA. C/VISTA ALEGRE, C/SETENIL, AVDA ANDALUCIA, AVDA CADIZ TERM.EDIF	361.379,87	144.551,95	108.413,96	36.137,99	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	551.097,66	220.438,68	165.329,02	55.109,66	0,00
CONSTRUCCION DE INVERNADEROS PARA PRODUCCION DE FLOR CORTADA	123.968,88	49.587,17	37.190,38	12.396,79	0,00
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTON Y MEJORAS DE ACERADOS EN BDA. RURAL DE JEDULA	193.340,63	77.336,25	58.002,19	19.334,06	0,00
PROYECTO DE CONSTRUCCION PARQUE PUBLICO JUNTO AVDA EUROPA	233.788,15	93.515,26	70.136,45	23.378,81	0,00
BARBATE	44.415,02	17.766,01	13.324,51	4.441,50	50,57
ADECENTAMIENTO DEL ACCESO A BARBATE POR CARRETERA DE ZAHARA	44.415,02	17.766,01	13.324,51	4.441,50	50,57
BARCA DE LA FLORIDA, LA	88.423,29	35.369,31	26.526,98	8.842,33	0,00
INFRAESTRUCTURA EN CALLE SAN ISIDRO Y PZA. ARTESANIA	88.423,29	35.369,31	26.526,98	8.842,33	0,00
BARRIOS, LOS	60.330,08	24.132,03	18.099,02	6.033,01	0,00
1ª FASE REURBANIZACION PARQUE BLAS INFANTE	60.330,08	24.132,03	18.099,02	6.033,01	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BENALUP-CASAS VIEJAS	366.775,26	146.710,10	110.032,57	36.677,53	0,00
PAVIMENTACION E INSTALACIONES EN PLAZA LA ORATIVA Y 1ª FASE RECINTO FERIAL	238.589,58	95.435,83	71.576,87	23.858,96	0,00
2ª FASE URBANIZACION INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION Nº2 POLIGONO INDUSTRIAL	128.185,68	51.274,27	38.455,70	12.818,57	0,00
BENAOCAZ	44.197,90	17.679,16	13.259,37	4.419,79	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE TOROS	44.197,90	17.679,16	13.259,37	4.419,79	0,00
BORNOS	566.663,96	226.665,58	169.999,18	56.666,40	0,00
ADECUACION INTERIOR DE EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CINE PARA DESTINARLO EN CE	104.316,58	41.726,63	31.294,97	10.431,66	0,00
TERMINACION URBANIZACION CANTILLEJOS	462.347,38	184.938,95	138.704,21	46.234,74	0,00
BOSQUE, EL	190.540,00	76.216,00	57.162,00	19.054,00	0,00
PROYECTO DE CREACION DE APARCAMIENTOS PUBLICOS EN AVDA. DE CADIZ PAVIMENTACION	93.784,43	37.513,77	28.135,33	9.378,44	0,00
2ª FASE CONSTRUCCION NAVE PARA AMPLIACION DE ESCUELA DE EMPRESA	96.755,57	38.702,23	29.026,67	9.675,56	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	52.118,48	20.847,39	15.635,54	5.211,85	0,00
ARREGLOS DE ACERADOS EN C/DOCTOR MARAÑON Y OTROS	52.118,48	20.847,39	15.635,54	5.211,85	0,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	174.148,09	69.659,23	52.244,42	17.414,81	16.086,32
PAVIMENTACION DE LA FASE "D" DEL CASCO ANTIGUO, C/GRAVINA, CHURRUCA, RAMON Y CAJ	174.148,09	69.659,23	52.244,42	17.414,81	16.086,32
CHIPIONA	183.225,05	73.290,02	54.967,52	18.322,50	345,57
INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PEATONALIZACION DE LA CALLE M. CERVANTES	183.225,05	73.290,02	54.967,52	18.322,50	345,57
CONIL DE LA FRONTERA	77.211,77	30.884,71	23.163,53	7.721,18	23.270,30
PAVIMENTACION Y REPARACION RED SANEAMIENTO EN C/NUÑEZ DE BALBOA,C/PASCUAL,21	77.211,77	30.884,71	23.163,53	7.721,18	23.270,30
ESPERA	371.306,35	148.522,53	111.391,90	37.130,63	0,00
PAVIMENTACION Y MEJORAS C/VERONICA, POLVERA, REVERENDO JUAN CANDIL Y OTRAS	371.306,35	148.522,53	111.391,90	37.130,63	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ESTELLA DEL MARQUES	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00
PASEO PARALELO A CARRETERA JEREZ-CORTES	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	608.138,12	222.359,47	166.769,60	55.589,87	0,00
OBRAS DE INTERES PROVINCIAL	608.138,12	222.359,47	166.769,60	55.589,87	0,00
FACINAS	34.056,76	13.622,70	10.217,03	3.405,67	0,00
REPARACION EN C/ REGUERA	34.056,76	13.622,70	10.217,03	3.405,67	0,00
GASTOR, EL	220.395,24	88.158,10	66.118,58	22.039,52	0,00
ACONDICIONAMIENTO PARA 2 ALOJAMIENTOS RURALES Y AULA DE FORMACION OCUPACIONAL	75.651,62	30.260,65	22.695,49	7.565,16	0,00
URBANIZACION BLAS INFANTE 3ª FASE	144.743,62	57.897,45	43.423,09	14.474,36	0,00
GRAZALEMA	102.538,19	41.015,27	30.761,46	10.253,81	0,00
MEJORA ENTORNO PROLONGACION C/LAGUNETA	59.261,84	23.704,73	17.778,55	5.926,18	0,00
PASEO EN C/CUESTA DE LAVENTA EN BENAMAHOMA	43.276,35	17.310,54	12.982,91	4.327,63	0,00
GUADALCACIN	88.423,29	35.369,31	26.526,98	8.842,33	0,00
PROYECTO DE MEJORAS DE PARQUES PUBLICOS	88.423,29	35.369,31	26.526,98	8.842,33	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
JEREZ DE LA FRONTERA	474.740,84	151.252,64	113.439,51	37.813,13	0,00
AMPLIACION DEL CENTRO DE BARRIO BARRIADA LAS PACHECAS	22.657,55	9.063,02	6.797,27	2.265,75	0,00
PAVIMENTACION C/ REMOLINOS BARRIADA EL PORTAL	52.253,25	20.901,30	15.675,98	5.225,32	0,00
PROYECTO DE MEJORA DE JARDINES EN ZOOBOTANICO	26.320,00	9.139,84	6.854,88	2.284,96	0,00
TRABAJOS SILVICOLAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE JEREZ DE LA FRA.	178.083,84	33.978,00	25.483,50	8.494,50	0,00
TRABAJOS URBANIZACION BDA. LOMOPARDO	40.075,30	16.030,12	12.022,59	4.007,53	0,00
URBANIZACION C/BENJAMIN BARRIADA MESAS DE SANTA ROSA	29.740,45	11.896,18	8.922,14	2.974,04	0,00
URBANIZACION C/HELECHOS BARRIADA LA CORTA	41.918,40	16.767,36	12.575,52	4.191,84	0,00
URBANIZACION DE LA ENTRADA A BARRIADA LOS ALBARIZONES	38.376,95	15.350,78	11.513,09	3.837,69	0,00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN BARRIADA TORREMELGAREJO	22.657,55	9.063,02	6.797,27	2.265,75	0,00
URBANIZACION PARQUE INFANTIL Y ANEXOS AL CENTRO DE BARRIO BARRIADA EL MOJO	22.657,55	9.063,02	6.797,27	2.265,75	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	255.544,51	102.217,80	76.663,35	25.554,45	0,00
AMPLIACION MODULOS EN CEMENTERIO	32.675,41	13.070,16	9.802,62	3.267,54	0,00
1ª FASE ACCESOS Y ADECUACION EDIFICIO PARA AULA DE LA NATURALEZ EN EL	119.153,58	47.661,43	35.746,07	11.915,36	0,00
3ª FASE AMPLIACION DE TANATORIO MUNICIPAL	103.715,52	41.486,21	31.114,66	10.371,55	0,00
MEDINA-SIDONIA	395.381,12	158.152,44	118.614,33	39.538,11	0,00
ADAPTACION EDIFICIO IES "SIDON" A CASA DE LA JUVENTUD Y PAV. ART. Y REP. RED AGU	319.840,21	127.936,08	95.952,06	31.984,02	0,00
PAV. EN C/MOLINOS DE BENALUP Y VIA DE SERVICIOS EN S. JOSE DE MALCOCINADO Y BADA	75.540,91	30.216,36	22.662,27	7.554,09	0,00
NUEVAJARILLA	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00
PROYECTO DE ADECUACION DE LA PLAZA DE LA ARTESANIA	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
OLVERA	646.507,54	258.603,02	193.952,27	64.650,75	0,00
AMPLIACION RESIDENCIA DE ANCIANOS	161.852,54	64.741,02	48.555,77	16.185,25	0,00
URB. E INFRA. EN C/M. AMADO, M. DE FALAL, BENAVENTE, DALIA, ALEMANIA, AMAPOLA, ACINIP	484.655,00	193.862,00	145.396,50	48.465,50	0,00
PATERNA DE RIVERA	365.366,41	146.146,56	109.609,93	36.536,63	0,00
ACER. E INST. EN AVDA. ANDALUCIA Y AVDA BLAS INFANTE ENTRA. POR ARCOS	275.827,86	110.331,14	82.748,36	27.582,78	0,00
PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA ZONA RECREATIVA DE CORTEGANA	89.538,55	35.815,42	26.861,57	8.953,85	0,00
PRADO DEL REY	235.607,28	94.242,92	70.682,20	23.560,72	0,00
PAV. ALC., RED AGU. Y RED BAJA TEN. EN PROL. C/ S. ANTONIO Y J. R. JIMENEZ Y NUEV	113.464,15	45.385,66	34.039,25	11.346,41	0,00
1ª FASE DE CONSTRUCCION DE NAVE PARA VIVEROS DE EMPRESAS	122.143,13	48.857,26	36.642,95	12.214,31	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	55.426,80	22.170,72	16.628,04	5.542,68	0,00
INTERVENCION ARQUEOLOGICA EXCAVACIONES DOÑA BLANCA	55.426,80	22.170,72	16.628,04	5.542,68	0,00
PUERTO REAL	31.149,30	12.459,72	9.344,79	3.114,93	9.070,96
PROYECTO AMPLIACION DE CALLES FORM. JARD. Y CONS. DE CAR. BICI EN POL. IV-A	31.149,30	12.459,72	9.344,79	3.114,93	9.070,96
PUERTO SERRANO	728.047,86	290.307,62	217.730,72	72.576,90	20.143,30
CONSTRUCCION DE MACROTUNELES	182.019,15	72.807,66	54.605,75	18.201,91	20.143,30
PLANTACION FRUTALES	67.628,97	27.051,59	20.288,69	6.762,90	0,00
URB. DE VARIAS CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS Y CERRAMIENTO DE COLEGIOS PUBLICOS	478.399,74	190.448,37	142.836,28	47.612,09	0,00
ROTA	49.243,98	19.697,59	14.773,19	4.924,40	56,83
REMODELACION Y ADECUACION DE LOS JARDINES SITOS EN LA CALLE DE AHUMADA	49.243,98	19.697,59	14.773,19	4.924,40	56,83
SAN ISIDRO DEL GUALETE	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00
REHABILITACION CENTRO MULTIUSOS	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SAN JOSE DEL VALLE	305.908,93	122.363,57	91.772,68	30.590,89	0,00
ACCESO A LA CUESTA SAN ANTONIO DESDE LA AVDA. DE LA INDEPENDENCIA	170.929,85	68.371,94	51.278,96	17.092,98	0,00
EDIFICIO MUNICIPAL PARA GUARDERIA INFANTIL	134.979,08	53.991,63	40.493,72	13.497,91	0,00
SAN ROQUE	50.675,66	20.270,26	15.202,70	5.067,56	0,00
MEJORAS DE CALLES EN BDA. TARAGUILLAS	50.675,66	20.270,26	15.202,70	5.067,56	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	929.471,20	371.571,53	278.678,65	92.892,88	137.716,05
CONSTRUCCION MODULO NAVES Y CERRAMIENTOS EN POLIGONO REMATACAUDALES	124.056,85	49.622,74	37.217,06	12.405,68	137.716,05
URB. AVDA DE LA MARINA, CTRA DE LA JARA,AAV LAS PALMERAS Y POZO VACAS	805.414,35	321.948,79	241.461,59	80.487,20	0,00
SETENIL DE LAS BODEGAS	464.369,03	185.747,61	139.310,71	46.436,90	0,00
AMPLIACION DEL HOTEL "EL ALMENDRAL" 2ª FASE	155.676,66	62.270,66	46.703,00	15.567,66	0,00
TERMINACION C/CABRERIZA Y JABONERIA.(2ª FASE) MEJORAS EN TRAVESIA CA-4223-P	308.692,37	123.476,95	92.607,71	30.869,24	0,00
TAHIVILLA	44.825,86	17.930,34	13.447,76	4.482,58	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE EN EL ARMANCHAL	15.719,40	6.287,76	4.715,82	1.571,94	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO LIBRE	29.106,46	11.642,58	8.731,94	2.910,64	0,00
TARIFA	37.598,21	15.039,28	11.279,46	3.759,82	0,00
REPARACIONES EN BARRIADA LA CHANCA Y STO. DOMINGO DE GUZMAN	37.598,21	15.039,28	11.279,46	3.759,82	0,00
TORNO	225.916,65	81.140,55	60.855,41	20.285,14	0,00
ACONDICIONAMIENTO Y ARREGLO DE CALLEJONES	60.111,01	24.044,40	18.033,30	6.011,10	0,00
REALIZACION DE UNA NAVE, C/ACACIA	165.805,64	57.096,15	42.822,11	14.274,04	0,00
TORRE-ALHAQUIME	130.307,65	52.123,06	39.092,30	13.030,76	0,00
PAV. E INFRA. EN C/ PASEO VEREDA ANCHA Y AVDA ANDALUCIA	130.307,65	52.123,06	39.092,30	13.030,76	0,00
TORRECERA	60.815,45	24.326,18	18.244,64	6.081,54	0,00
INFRAESTRUCTURA BARRIADA TORRECERA BAJA 2ª FASE	60.815,45	24.326,18	18.244,64	6.081,54	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TREBUJENA	581.624,35	232.649,74	174.487,31	58.162,43	500,01
CENTRO DE DIA 2ª FASE	248.254,57	99.301,83	74.476,37	24.825,46	0,00
REMODELACION EN ESPACIO PUBLICO DE AVDA GUADALQUIVIR	180.505,56	72.202,22	54.151,67	18.050,55	500,01
URBANIZACION C/TONELEROS Y ARRUMBADOR EN EL POL. IND. DE TREBUJENA	152.864,22	61.145,69	45.859,27	15.286,42	0,00
UBRIQUE	69.886,19	27.954,47	20.965,85	6.988,62	0,00
PAVIMENTACION Y MEJORA DE LA BDA. CALDERETO	69.886,19	27.954,47	20.965,85	6.988,62	0,00
VEJER DE LA FRONTERA	240.432,68	96.173,07	72.129,80	24.043,27	0,00
PEATONALIZACION DE C/ RELINQUE	240.432,68	96.173,07	72.129,80	24.043,27	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	33.935,43	13.574,17	10.180,63	3.393,54	0,00
PAVIMENTACION DEL CAMINO DE LA ERMITA	33.935,43	13.574,17	10.180,63	3.393,54	0,00
VILLAMARTIN	561.239,97	224.495,97	168.371,98	56.123,99	0,00
CONSTRUCCION DE INVERNADERO	124.025,49	49.610,18	37.207,64	12.402,54	0,00
URBANIZACION AVDA. FUENTEZUELA	437.214,48	174.885,79	131.164,34	43.721,45	0,00
ZAHARA	153.820,92	61.374,70	46.031,03	15.343,67	0,00
PAVIMENTACION Y SERVICIOS DE C/JOSE MARIA PEMAN Y C/RONDA	153.820,92	61.374,70	46.031,03	15.343,67	0,00
Total provincia CADIZ	12.679.218,37	5.001.639,13	3.751.229,45	1.250.409,68	207.239,91

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de El Carpio (Córdoba). (Expediente núm. 002/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento del El Carpio (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «Escudo cuartelado. Primero de plata, dos lobos de sable pasantes, puestos en palo; bordura de gules con ocho aspas de oro (que es Haro). Segundo, de plata, tres fajas ajedrezadas de cuatro órdenes de oro y gules, cargadas cada una de una cotiza de sable (que es Sotomayor). Tercero, equipolado de siete puntos de azul y ocho de plata (que es Toledo). Cuarto, de oro, un moral de sinople, frutado de gules, acompañado de dos cuervos de sable puestos al pie; bordura de gules con ocho aspas de oro (que es Xodar). Timbrado de Corona Marquesal.»

- Bandera: «Bandera rectangular de 2,50 x 1,40 metros, faja de tres piezas, la central blanca, de doble ancho que las extremas, que son amarillas, y el escudo del Ayuntamiento en la faja central incorporado.»

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de El Carpio (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Moclinejo (Málaga). (Expediente núm. 059/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 18 de febrero de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «En campo de gules un castillo de oro sumado en su homenaje de un brazo de plata que sostiene una cimitarra de lo mismo. Partido de oro con una vid y un olivo, de sinople y puestos en palo. El timbre del mismo es una Corona Real Cerrada, en oro, compuesta de pedrería, ocho arcos de perlas, bola y cruz en la parte superior.»

- Bandera: «Bandera rectangular de proporción 2:3, cuartelada de amarillo y rojo. Sobrepuesto al centro del paño el Escudo Municipal.»

Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Moclinejo (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se prorrogan 4 becas de formación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria de 2003.

Mediante la Disposición Adicional Unica de la Orden de 22 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), modificada por la Orden de la

Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 143, de 28 de julio), se convocaron becas de formación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2003.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2003 del Instituto de Estadística de Andalucía fueron adjudicadas becas de formación por un periodo de duración de seis meses, desde el 1 de octubre de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004, incorporándose 9 becarios al Sistema Estadístico de Andalucía.

Dichas becas fueron prorrogadas mediante Resolución de 19 de marzo de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía por un periodo de un año, desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 4 becarios de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un periodo de seis meses, a los beneficiarios siguientes:

Oscar Molina Molina: DNI 77.468.929-F.

Sara Cortés Dumont: DNI 74.666.943-L.

José Ríos Gallardo: DNI 74.909.084-Q.

Sonia Vázquez Godínez: DNI 44.959.245-H.

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de abril de 2005 y 30 de septiembre de 2005 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 991 euros mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de febrero de 2005, sobre adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Visto el expediente de modificación estatutaria instruido a instancia de don Manuel Arenas Vargas, en nombre y

representación, y como Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, inscrito con la clave E, de la Sección Primera del Registro de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en el que solicita la inscripción y registro de la modificación del artículo 17 de los Estatutos en el mencionado Registro, en base a los siguientes hechos:

Primero. Que don Manuel Arenas Vargas, en nombre y representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos solicitó, el 28 de junio de 2004, la inscripción, en el Registro de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la modificación del artículo 17 de sus Estatutos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.1.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, que regula los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en la redacción dada por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. Que según consta en la certificación aportada del acta, la asamblea general extraordinaria, en la reunión celebrada el 12 de junio de 2004, acordó aprobar, por mayoría absoluta, la modificación del artículo 17 que recibe nueva redacción. En dicho acta se acredita haber dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en los Estatutos para la comprobación de su adecuación a la legalidad, inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y dado que el artículo modificado se adecua a la legalidad, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 11.1.c) y 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de la modificación del artículo 17 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que se inserta en Anexo a esta Orden.

Segundo. Inscripción registral.

La modificación estatutaria será inscrita en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Artículo 17. El Comité Ejecutivo es el Órgano permanente del Consejo integrado por los siguientes miembros, que recibirán la denominación de Consejeros:

a) Ocho Consejeros natos correspondientes a los Presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía.

b) Un Consejero por cada fracción completa de mil colegiados de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de Andalucía, elegidos por y de entre sus Delegados en la Asamblea General.

c) Un Consejero más, elegido por y de entre sus Delegados en la Asamblea General, correspondiente a los demás Colegios Oficiales de Farmacéuticos cuyo respectivo número de colegiados no alcance la cifra mencionada en el párrafo b) anterior. Dicho cargo será ejercido en forma rotatoria, año a año, comenzando por el Consejero correspondiente al Colegio con mayor número de colegiados.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y Contador serán designados entre los Consejeros.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 85/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/2005, interpuesto por Carmen Pérez Bravo, contra la Resolución de 7 de julio de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la provisional de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería).

Los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 9 de octubre y 18 de diciembre de 2003 y 5 de agosto de 2004, respectivamente, acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excm. Diputación de Almería mediante Resolución de la Presidencia de fecha 1 de junio de 2004, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Gérgal, Secretaría de clase tercera.
Ayuntamiento de Nacimiento, Secretaría de clase tercera.
Ayuntamiento de Olula de Castro, Secretaría de clase tercera.

La provisión de estos puestos quedará reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres, de Sevilla, comunican-

do la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004, interpuesto por doña Dina Vázquez Gordón, contra la Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 22 de septiembre de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Dina Vázquez Gordón contra la Resolución de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la provisional de adjudicatarios con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 847/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativa núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 847/2004, interpuesto por M.^a Dolores Ruiz Abad, contra la Resolución, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 5 de octubre de 2004 por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría General par la Administración Pública de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías correspondientes al Grupo IV,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la de fecha de 8 de julio de 2003 que autorizó a la empresa Vorsevi, SA su actuación como organismo de control autorizado

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de la autorización de la actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía fue autorizada la empresa Vorsevi, S.A. como organismo de control autorizado en los campos de instalaciones eléctricas y de instalaciones contra incendios.

Tercero. Mediante Resolución de 19 de abril de 2004 se adaptó la autorización anterior a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en el anexo técnico Rev. 3, de 13 de febrero de 2004, del documento de acreditación 77/EI 125.

Cuarto. Vorsevi, S.A., el 10 de diciembre de 2004 solicita, por medio de su representante don Jesús Barrios Sevilla, la ampliación de la autorización incluyendo el nuevo campo y las nuevas reglamentaciones que figuran en la Rev. 4 del anexo técnico del documento de acreditación 77/EI 125.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. La empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Vorsevi, S.A., para la actuación como organismo de control en las actuaciones reglamentarias citadas en los antecedentes de esta Resolución, incluyendo las actuaciones reglamentarias en el campo de aparatos elevadores, para los que ha sido acreditado. Actuaciones que se encuentran recogidas en el anexo técnico Rev. 4 de fecha 15 de octubre de 2004 que determina el alcance de la acreditación núm. 77/EI 125 emitida con fecha 4 de abril de 2003. El alcance de la autorización es pues el siguiente:

APARATOS ELEVADORES

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- RD 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopulsadas.

- RD 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- RD 1942/1993 de 5.11.93 (BOE 14.12.93) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y corrección de errores.

- RD 2177/96 de 4.10.96 por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios».

INSTALACIONES ELECTRICAS

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- D. 2413/1973 de 20.9.73 (BOE 9.10.73) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por RD 2295/1985 de 9.10.85 (BOE 12.12.85) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

- RD 842/2002 de 2.8.02 (BOE 18.9.02) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC-BT 001 a BT 051.

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centro de Transformación (RD 3275/1982 de 12 de noviembre) e Instrucciones Técnicas Complementarias

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresa-

das en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Altra Ingenieros, SL, su actuación como organismo de control autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996). Establece en su artículo 43, la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. El 30 de noviembre de 2004 don David Páez Rodríguez, en nombre y representación de Altra Ingenieros, S.L., con domicilio social en Sevilla, en C/ Arjona 10, esc-2, 1.º D solicita la autorización de actuación como Organismo de control autorizado en los ámbitos reglamentarios de: 1) elementos e instalaciones de aparatos de elevación y de manutención y 2) de instalaciones eléctricas.

Acompaña la documentación recogida en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA de 20 de febrero de 2001).

Tercera. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Anexo antes citado salvo en un punto concreto. Requeridos para su subsanación presentan nueva documentación con fecha 8 de febrero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre,

que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en la reglamentación que le es de aplicación: Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial y Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Altra Ingenieros, S.L., la actuación como Organismo de Control para la actividad de Inspección en los campos reglamentarios de:

- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y de manutención
- Instalaciones eléctricas

limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y Normativas técnicas siguientes que son las especificadas en el documento de acreditación núm. 102/EI182, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 22 de octubre de 2004, y su anexo técnico Rev. 1 de la misma fecha.

INSTALACIONES ELECTRICAS

- D. 3151 de 28.11.68 (BOE 27.12.68) por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- RD 3275/1982 de 12.11.82 (BOE 1.12.82) por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20

- D. 2413/1973 de 20.9.73 (BOE 9.10.73) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por RD 2295/1985 de 9.10.85 (BOE 12.12.85). y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

- RD 842/2002 de 2 de agosto (BOE 18.9.2002) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT01 a BT51.

ELEMENTOS E INSTALACIONES DE APARATOS DE ELEVACION Y MANUTENCION

- O. MIE de 30.6.66 (BOE 20.7.66) por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores O. MIE de 31.3.81 (BOE 20.4.81) por la que se fijan las condiciones técnicas mínimas exigibles a los ascensores y se dan normas para efectuar revisiones generales periódicas de los mismos.

- RD 2291/85 de 8.11.85 (BOE 11.12.85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, y su ITC complementaria MIE AEM 1.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero. La citada Entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992 de 16 de julio y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el Organismo de control acreditado, deberá ajustarse a las directrices que emita esta Dirección General en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece en su Título VII los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Los procedimientos regulados en el referido Título VII son de aplicación a las instalaciones cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado. Dichos procedimientos fueron declarados no básicos, en la corrección de errores del RD 1955/2000 publicada en el BOE de 13 de marzo de 2001.

El citado Título VII, en su artículo 113 atribuye a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el ejercicio de las competencias de las instalaciones de producción, transporte y distribución, mientras que asigna a las Dependencias Provinciales de Industrias y Energía de la Administración General del Estado la tramitación de la autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las instalaciones eléctricas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por similitud con lo indicado en el párrafo anterior, se entiende que la competencia de otorgar las autorizaciones administrativas correspondería a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, mientras que las Delegaciones Provinciales de la Consejería, tendrían encomendada la tramitación de los respectivos expedientes.

Con fecha 15.01.01 esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió una Resolución publicada en el BOJA núm. 20 de 17.01.01, mediante la cual delegaba competencias, en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones que siendo competencia de la Junta de Andalucía se relacionan a continuación.

- a) Centros de producción de energía eléctrica, de cualquier naturaleza, cuya potencia no exceda de 15 MW.
- b) Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica de ámbito provincial, de tensión nominal igual o inferior a 132 kV.
- c) Estaciones y centros de transformación de potencia inferior a 150 MVA.

En la actualidad y de acuerdo con la mencionada delegación de competencias se están tramitando en las Delegaciones Provinciales un gran número de expedientes como consecuencia, por una parte del crecimiento vegetativo normal y por otra parte de los desarrollos de varios planes de infraestructuras eléctricas, así como de las solicitudes de autorización de numerosas instalaciones de generación en régimen especial y fundamentalmente de instalaciones de energía eólica e instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica.

Muchas de estas instalaciones, al superar los umbrales de tensión o de potencia anteriormente indicadas, tienen necesariamente que ser autorizados por esta Dirección General lo que ralentiza las correspondientes tramitaciones y produce como consecuencia retrasos en éstas. Se hace por tanto, necesario ampliar las mencionadas competencias, al objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia, con los únicos límites de aquellas instalaciones que por sus características son competencia del Estado, y aquellas otras de ámbito interprovincial que necesariamente tienen que autorizarse por esta Dirección General.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Delegar en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, las competencias para el otorgamiento de la autorización administrativa,

declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que siendo competencia de la Junta de Andalucía se relacionan a continuación:

- a) Centros de producción de energía eléctrica, de cualquier naturaleza y tensión, de potencia igual o inferior a 50 MW.
- b) Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica de ámbito provincial, de cualquier tensión nominal.
- c) Estaciones y centros de transformación de cualquier potencia y tensión.

Segundo. A la tramitación de las instalaciones anteriormente citadas les será de aplicación para su puesta en funcionamiento el régimen de autorizaciones previsto en el Título VII del RD 1955/2000.

Tercero. Las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución (RD 1955/2000, art. 45.6) y por tanto para su autorización y puesta en servicio, le será de aplicación el mencionado Título VII, tanto si el solicitante de la autorización es una empresa de distribución eléctrica, como si es otra entidad.

En este último supuesto podrá efectuarse la tramitación a nombre de la entidad solicitante, pero necesariamente deberán ser cedidas las instalaciones a una empresa distribuidora antes de su puesta en servicio.

Cuarto. Con el fin de adaptar la información pública a los medios oficiales de la Administración Autonómica, y de acuerdo con lo indicado en la Instrucción de esta Dirección General de 27 de marzo de 2001 (BOJA núm. 54 de 12.5.01), el anuncio extracto de las solicitudes de autorización administrativa se insertará en los siguientes medios en función del Órgano Directivo al que corresponda resolver.

- a) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Delegado Provincial, Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- b) Instalaciones cuya Resolución corresponda al Director General de Industria, Energía y Minas, Boletín Oficial de la Provincia o Provincias afectadas y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En este supuesto y cuando la instalación afecte a más de una provincia, corresponderá tramitar la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Delegación Provincial de la Consejería en cuyo ámbito territorial tenga su origen la instalación en el supuesto de instalaciones de suministro, y en el supuesto de instalaciones de generación, a la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial esté situada la planta de generación o la mayor parte de ella.

- c) Las solicitudes de reconocimiento, en concreto de utilidad pública se someterán a información pública en los Boletines Oficiales antes citados, así como en el Boletín Oficial del Estado, tanto si la autorización corresponde al Delegado Provincial, como si corresponde al Director General y en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas.

Para todos los supuestos anteriores la Resolución de la Autorización Administrativa se publicará en los mismos diarios oficiales.

En el supuesto que la autorización corresponda a la Dirección General la inserción de la publicación de la Resolución en los Boletines Oficiales corresponderá a las Delegaciones Provinciales, así como la notificación de dichas Resoluciones a los interesados en el expediente.

Quinto. Las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Sexto. El Director General de Industria, Energía y Minas podrá avocar en todo momento el conocimiento y resolución

de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Séptimo. Los expedientes iniciados, en los que ya haya recaído alguna Resolución de esta Dirección General, serán continuados y las sucesivas Resoluciones emitidas, por la correspondiente Delegación Provincial.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Indycce SL», localizado en Campanillas (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo Acreditados.

Por don Claudio Jiménez Rodríguez, en representación de la empresa Indycce, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 6 Campanillas (Málaga).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Indycce, S.L.», localizado en Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 6 Campanillas (Málaga), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE031-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Vorsevi, SA», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorca C/ Alejandro Casona, 30.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorca C/ Alejandro Casona, 30, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE032-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Vorsevi, SA», localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial el Granadal C/ Plata, 3 Manzana P, Córdoba.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Polígono Industrial el Granadal C/ Plata, 3 Manzana P, Córdoba, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE033-CO05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publica la concesión de subvenciones en materia de Fomento del Deporte en Andalucía, correspondientes al año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 59, de 26 de julio) y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Publicar, mediante el Anexo I de la presente Resolución, las subvenciones concedidas durante el año 2004, al amparo de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, por la que se convocó la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, para el año 2004.

Segundo. Publicar, mediante el Anexo II de la presente Resolución, las subvenciones excepcionales concedidas durante el año 2004, para el fomento del deporte en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

ANEXO I

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.441.00.46B.4 Convenios con Universidades

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 10.226,87 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 11.926,17 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 20.258,17 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 30.837,53 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 13.105,54 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 12.895,48 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 28.743,67 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 22.131,13 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 9.439,35 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 21.924,38 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 11.711,27 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 7.225,47 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 20.058,50 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 20.417,65 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 36.534,98 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 21.684,11 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 6.248,14 €.
Actividad: Programas Deportivos Propios.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 5.867,53 €.
Actividad: Campeonatos de Andalucía Universitarios.

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación
presupuestaria
01.09.00.01.00.460.00.46B.1 Fomento de Actividades
Deportivas

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Almería.
Cantidad concedida: 2.790,00 €.
Actividad: I Master Internacional de Pértiga «Ciudad de Almería».

Beneficiario: Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (Almería).
Cantidad concedida: 3.875,00 €.
Actividad: V Torneo Internacional Masculino de Tenis de El Ejido.

Beneficiario: Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (Almería).
Cantidad concedida: 8.736,00 €.
Actividad: I Torneo Internacional Femenino de Baloncesto El Ejido.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera (Almería).
Cantidad concedida: 6.975,00 €.
Actividad: Clásica Ciclista Internacional de Almería.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo (Córdoba).
Cantidad concedida: 2.830,00 €.
Actividad: XII Duatlón Internacional de Encinarejo. Campeonato de Andalucía de Selecciones.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Granada.
Cantidad concedida: 25.575,00 €.
Actividad: Programa de Eventos Deportivos del Patronato Municipal de Deportes de Granada.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albolote (Granada).
Cantidad concedida: 5.425,00 €.
Actividad: III Campeonato Internacional de Judo Infantil, Cadete y Junior.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ogijares (Granada).
Cantidad concedida: 1.250,00 €.
Actividad: III Open Abierto Internacional de Ajedrez «Villa de Ogijares».

Beneficiario: Ayuntamiento de Pulianas (Granada).
Cantidad concedida: 1.250,00 €.
Actividad: VIII Torneo Internacional de Ajedrez.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).
Cantidad concedida: 14.000,00 €.
Actividad: I Campeonato Iberoamericano de Ajedrez.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).
Cantidad concedida: 11.393,00 €.
Actividad: Programa Transfronterizo de Cooperación Deportiva Ayamonte.

Beneficiario: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
Cantidad concedida: 7.518,00 €.
Actividad: Regata Internación de Windsurf «Isla Cristina PROAM» y XXI Torneo Internacional de Baloncesto «Ciudad de Isla Cristina».

Beneficiario: Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).
Cantidad concedida: 3.594,00 €.
Actividad: XV Regata internacional «Palos-Lagos».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
Cantidad concedida: 4.650,00 €.
Actividad: XXI Carrera Urbana Internacional «Noche de San Antón».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
Cantidad concedida: 1.938,00 €.
Actividad: II Criterium de Ciclismo «Manuel Beltrán».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
Cantidad concedida: 3.875,00 €.
Actividad: XVII Milla Urbana Internacional de Otoño «Manuel Pancorbo».

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
Cantidad concedida: 4.650,00 €.
Actividad: Torneo Preolímpico Masculino y Femenino de Hockey Internacional.

Beneficiario: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
Cantidad concedida: 71.633,00 €.
Actividad: XXI Torneo Internacional de Ajedrez «Ciudad de Linares».

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).
Cantidad concedida: 1.628,00 €.
Actividad: X Torneo Internacional Abierto de Ajedrez «Villa de Coria del Río».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 3.003,00 €.
Actividad: VI Media Maratón «Tierra y Olivo».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 2.141,00 €.
Actividad: IV Torneo Internacional de Tenis «Ciudad de Dos Hermanas».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 1.860,00 €.
Actividad: XVI Campeonato de Waterpolo «Ciudad de Dos Hermanas».

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 11.470,00 €.
Actividad: IV Abierto Internacional de Ajedrez «Ciudad de Dos Hermanas».

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Cantidad concedida: 4.650,00 €.
Actividad: XXVI Media Maratón Sevilla-Los Palacios.

Beneficiario: Diputación de Sevilla.
Cantidad concedida: 21.700,00 €.
Actividad: Cross Internacional de Itálica.

Beneficiario: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Cantidad concedida: 3.488,00 €.
Actividad: VII Trofeo de Natación Open Internacional «Villa de Mairena del Aljarafe».

Beneficiario: Patronato Municipal de Juventud, Deportes y Comunicación de Ecija (Sevilla).
Cantidad concedida: 1.628,00 €.
Actividad: VII Torneo Internacional de Ajedrez «Ciudad de Ecija».

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.486.00.46B.5 Fomento Asociacionismo Deportivo

Beneficiario: Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas.
Cantidad concedida: 25.192,77 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ajedrez.
Cantidad concedida: 75.856,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Atletismo.
Cantidad concedida: 421.603,72 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Automovilismo.
Cantidad concedida: 65.852,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Bádminton.
Cantidad concedida: 121.749,11 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Baloncesto.
Cantidad concedida: 278.386,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 194.932,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol.
Cantidad concedida: 16.000,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Billar.
Cantidad concedida: 19.303,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Bolos.
Cantidad concedida: 26.384,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Boxeo.
Cantidad concedida: 18.525,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Caza.
Cantidad concedida: 34.710,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ciclismo.
Cantidad concedida: 151.113,88 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Colombofilia.
Cantidad concedida: 16.741,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Colombicultura.
Cantidad concedida: 19.700,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte Minusválidos Psíquicos.
Cantidad concedida: 36.500,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte Minusválidos Físicos.
Cantidad concedida: 122.913,19 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte para Sordos.
Cantidad concedida: 47.300,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes Aéreos.
Cantidad concedida: 39.154,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes de Invierno.
Cantidad concedida: 144.271,25 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes de Orientación.
Cantidad concedida: 48.822,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esgrima.
Cantidad concedida: 24.244,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Espeleología.
Cantidad concedida: 62.340,27 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Frontón.
Cantidad concedida: 26.084,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Fútbol.
Cantidad concedida: 566.123,60 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Fútbol-Sala.
Cantidad concedida: 78.180,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Galgos.
Cantidad concedida: 21.170,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Gimnasia.
Cantidad concedida: 166.252,17 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Golf.
Cantidad concedida: 56.199,45 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Halterofilia.
Cantidad concedida: 95.790,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hípica.
Cantidad concedida: 105.545,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hockey.
Cantidad concedida: 88.986,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Judo.
Cantidad concedida: 115.176,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Karate.
Cantidad concedida: 54.501,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.
Cantidad concedida: 69.508,10 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Montañismo.
Cantidad concedida: 77.626,98 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motociclismo.
Cantidad concedida: 195.507,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motonáutica.
Cantidad concedida: 25.702,62 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Natación.
Cantidad concedida: 292.463,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Patinaje.
Cantidad concedida: 32.131,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Petanca.
Cantidad concedida: 38.000,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.
Cantidad concedida: 175.025,84 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Polo.
Cantidad concedida: 13.380,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.
Cantidad concedida: 141.750,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Rugby.
Cantidad concedida: 89.100,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.
Cantidad concedida: 32.358,18 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Squash.
Cantidad concedida: 18.545,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Taekwondo.
Cantidad concedida: 60.312,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis.
Cantidad concedida: 160.443,07 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis de Mesa.
Cantidad concedida: 110.300,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.
Cantidad concedida: 18.687,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro con Arco.
Cantidad concedida: 25.675,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
Cantidad concedida: 72.178,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Triatlón y Pentatlón Moderno.
Cantidad concedida: 47.635,00 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.
Cantidad concedida: 203.201,49 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes al 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Voleibol.
Cantidad concedida: 217.017,20 €.
Actividad: Tecnificación, actividades y funcionamiento correspondientes a 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Atletismo.
Cantidad concedida: 27.045.54,00 €.
Actividad: Plan Diana 2004.

Beneficiario: Federación Andaluza de Bádminton.
Cantidad concedida: 20.084,00 €.
Actividad: Campaña de Promoción del Bádminton en Centros Escolares.

Beneficiario: Federación Andaluza de Baloncesto.
Cantidad concedida: 30.000,00 €.
Actividad: Programa Escolar Baloncesto 3x3.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 20.903,00 €.
Actividad: IV Encuentro Internacional Selección Absoluta Masculina de Andalucía.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 20.622,63 €.
Actividad: III Encuentro Internacional Selección Absoluta Femenina de Andalucía.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 17.785,11 €.
Actividad: V Encuentro Internacional Selección Absoluta Masculina de Andalucía.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 16.500,00 €.
Actividad: Torneo Andalucía-Portugal.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos Físicos.
Cantidad concedida: 20.000,00 €.
Actividad: Campeonato Internacional de Bádminton Adaptado.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos Físicos.
Cantidad concedida: 4.700,00 €.
Actividad: Copa de S.M. El Rey de Tenis de Mesa.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes Aéreos.
Cantidad concedida: 20.000,00 €.
Actividad: Trofeo Día Internacional de los Deportes Aéreos.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esgrima.
Cantidad concedida: 10.000,00 €.
Actividad: Torneo de Copa del Mundo a Espada Femenina Individual y por Equipos de Naciones.

Beneficiario: Federación Andaluza de Fútbol-Sala.
Cantidad concedida: 7.000,00 €.
Actividad: I Copa de Campeones de Europa de Fútbol-Sala Femenino.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.
Cantidad concedida: 10.800,00 €.
Actividad: VI Torneo Internacional Ciudad de Maracena.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motonáutica.
Cantidad concedida: 13.000,00 €.
Actividad: Campeonato del Mundo de Radiocontrol Eléctrico.

Beneficiario: Federación Andaluza de Natación.
Cantidad concedida: 8.500,00 €.
Actividad: Campeonato de España de Waterpolo Infantil por Selecciones de Federaciones Territoriales.

Beneficiario: Federación Andaluza de Natación.
Cantidad concedida: 8.000,00 €.
Actividad: Campeonato de España Open de Natación. Piscina de 50 m.

Beneficiario: Federación Andaluza de Petanca.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.
Actividad: VII Torneo Nacional Ciudad de Córdoba.

Beneficiario: Federación Andaluza de Petanca.
Cantidad concedida: 1.900,00 €.
Actividad: XXVII Torneo Internacional «Ciudad de Sevilla».

Beneficiario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Actividad: I Travesía de Socorristas Algeciras-Ceuta.

Beneficiario: Federación Andaluza de Squash.
Cantidad concedida: 4.000,00 €.
Actividad: Campeonato de España Absoluto por Equipos.

Beneficiario: Federación Andaluza de Squash.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.
Actividad: Open Nacional Feria de Fuengirola.

Beneficiario: Federación Andaluza de Taekwondo.
Cantidad concedida: 5.200,00 €.
Actividad: Trofeo Internacional de Navidad Andaluza.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis.
Cantidad concedida: 15.000,00 €.
Actividad: III Internacional de Andalucía Femenino, Torneo Circuito ITF y Puntuable WTA Tour.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
Cantidad concedida: 3.300,00 €.
Actividad: VI Jornadas Socio-Deportivas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.
Cantidad concedida: 5.100,00 €.
Actividad: Copa de España de Vela Infantil Clase L'Equipe.

Beneficiario: Asociación Juegos Mediterráneos Almería 2005.
Cantidad concedida: 90.042,00 €.
Actividad: Vuelta Ciclista a España y XII Torneo Internacional de BOXAM 2004.

Beneficiario: Club Deportivo de Ajedrez «Vicente Bonil» de Albox (Almería).
Cantidad concedida: 2.500,00 €.
Actividad: XVIII Open Internacional de Ajedrez «Vicente Bonil».

Beneficiario: Club Deportivo Ippon Raúl Calvo de Cádiz.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.
Actividad: XXXII Edición del Campeonato Internacional de España.

Beneficiario: Peña Ajedrecística Isleña de San Fernando (Cádiz).
Cantidad concedida: 2.700,00 €.
Actividad: XVIII Open Internacional de Ajedrez «Ciudad de San Fernando».

Beneficiario: Club Deportivo Verticalia de Córdoba.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.
Actividad: Expedición Alpina de Alto Nivel Técnico «Monte Sarmiento».

Beneficiario: Club Priego Tenis de Mesa de Priego de Córdoba (Córdoba).
Cantidad concedida: 2.100,00 €.
Actividad: VIII Open Internacional «Día de Andalucía».

Beneficiario: Club de Tenis Pozoblanco de Pozoblanco (Córdoba).
Cantidad concedida: 25.000,00 €.
Actividad: Campeonato Internacional de Andalucía de Tenis en Pista Rápida.

Beneficiario: Club de Petanca Dúrcal de Dúrcal (Granada).
Cantidad concedida: 4.000,00 €.
Actividad: II Open Internacional de Petanca de Andalucía.

Beneficiario: Club Deportivo Ubeda 2002 de Ubeda (Jaén).
Cantidad concedida: 5.400,00 €.
Actividad: III Open Internacional de Padel «Ciudad de Ubeda».

Beneficiario: Club Ciclista Torredonjimeno de Torredonjimeno (Jaén).
Cantidad concedida: 12.021,00 €.
Actividad: XX Clásica «Ciudad de Torredonjimeno» Copa de España de Ciclismo.

Beneficiario: Club de Tenis Martos de Martos (Jaén).
Cantidad concedida: 6.400,00 €.
Actividad: XX Internacionales de Tenis «Ciudad de Martos».

Beneficiario: Club Santa Catalina de Jaén.
Cantidad concedida: 1.900,00 €.
Actividad: Gran Premio de España «Ciudad de Jaén».

Beneficiario: Club Ciclista Coín de Coín (Málaga).
Cantidad concedida: 4.500,00 €.
Actividad: Open Bike. Open de España de BTT en Coín.

Beneficiario: Club Náutico Marítimo de Benalmádena de Benalmádena (Málaga).
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Actividad: Torneo Internacional de Pesca de Atún «Campeonato de España».

Beneficiario: Club Deportivo de Tenis Costa del Sol de Marbella (Málaga).
Cantidad concedida: 4.000,00 €.
Actividad: II Campeonato Internacional de Tenis, Categoría Juvenil, perteneciente al Circuito de la Internacional Tennis Federation (ITF).

Beneficiario: Fundación Tierras del Sur de Bormujos (Sevilla).
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Actividad: V Campeonato Internacional de Padel «Fundación Tierras del Sur».

Beneficiario: Club Deportivo Special Olympics Andalucía.
Cantidad concedida: 90.000,00 €.
Actividad: V Juegos Nacionales Special Olympics Sevilla 2004.

Beneficiario: Club Bádminton La Rinconada de San José de la Rinconada (Sevilla).
Cantidad concedida: 3.000,00 €.
Actividad: XII Torneo Internacional «Villa de La Rinconada».

Beneficiario: Club Náutico Sevilla de Sevilla.
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Actividad: Regata Internacional de Vela XXXIX Ascenso del Guadalquivir.

Beneficiario: Real Club de Tenis Betis de Sevilla.
Cantidad concedida: 25.000,00 €.
Actividad: XLII Concurso de Tenis Challenger Copa Sevilla Internacionales de Andalucía.

ANEXO II

Subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.460.00.46B.1 Fomento de Actividades Deportivas

Beneficiario: Ayuntamiento de Gádor (Almería).
Cantidad concedida: 9.000,00 €.
Actividad: Campeonato de Europa de Clubes de Pelota.

Subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.482.00.46B.1 A la Fundación Andalucía Olímpica

Beneficiario: Fundación Andalucía Olímpica.
Cantidad concedida: 300.506,00 €.
Actividad: Becas Nominales.

Subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.484.00.46B.3 Promoción Almería 2005

Beneficiario: Asociación Juegos Mediterráneos Almería 2005.
Cantidad concedida: 300.506,05 €.
Actividad: Gestión de los XV Juegos Mediterráneos Almería 2005.

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.486.00.46B.5 Fomento Asociacionismo Deportivo

Beneficiario: Federación Andaluza de Prensa Deportiva.
Cantidad concedida: 24.000,00 €.
Actividad: Diversas Actividades.

Beneficiario: Federación Andaluza de Rugby.
Cantidad concedida: 22.000,00 €.
Actividad: Campeonato de España de Selecciones Territoriales Senior.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ajedrez.
Cantidad concedida: 6.000,00 €.
Actividad: LXIX Campeonato de España Individual Absoluto.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis.
Cantidad concedida: 12.000,00 €.
Actividad: Campeonato de España Infantil por Comunidades Autónomas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos Físicos.
Cantidad concedida: 15.000,00 €.
Actividad: Campeonato de España de Baloncesto en Silla de Ruedas.

Beneficiario: Club Nerja de Atletismo de Nerja (Málaga).
Cantidad concedida: 10.500,00 €.
Actividad: Copa de Europa de Clubes Junior.

Beneficiario: Federación Andaluza de Atletismo.
Cantidad concedida: 30.000,00 €.
Actividad: XI Campeonato Iberoamericano de Atletismo en Categorías Menores.

Beneficiario: Club Kayak-Polo de Puerto de la Torre (Málaga).
Cantidad concedida: 8.000,00 €.
Actividad: Campeonato de Europa por Clubes de Kayak-polo.

Beneficiario: Federación Andaluza de Padel.
Cantidad concedida: 20.950,00 €.
Actividad: Actividades Deportivas y Mantenimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Pesca.
Cantidad concedida: 58.730,97 €.
Actividad: Actividades Deportivas y Mantenimiento.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las

normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 8 marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Av. de la Aurora, 42 edificio múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 42/05 interpuesto por don Agustín Díaz Belmonte y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 4 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 42/05 interpuesto por don Agustín Díaz Belmonte, contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las Resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Auxiliares Administrativos y Celadores Conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 1 de octubre de 2004, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 4 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 30 de junio de 2005, a las 11:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 42/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 6/2005, interpuesto por don Luis Castejón Hucha, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 6/2005 interpuesto por don Luis Castejón Hucha contra la Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprueba la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 4 de octubre de 2005, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 6/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 54/05, interpuesto por doña Francisca Imbernon Campoy, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de marzo de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 54/05 interpuesto por doña Francisca Imbernon Campoy contra la Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprueba la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Celadores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 12 de mayo de 2005, a las 13:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, PA núm. 54/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Andalucía durante el año 2004, en el ámbito de la Programación Aula XXI (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

Advertido errores en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas

a las Entidades Locales de Andalucía durante el año 2004, en el ámbito de la Programación Aula XXI (BOJA 30, de 11 de febrero), se procede a continuación a su corrección:

En la página 70, en la subvención núm. 5 de la provincia de Almería, columna de la derecha, líneas 10, 11 y 12, donde dice: «Reforma y obras varias en el CEIP Las Palomas y Reforma y obras varias en el CEIP Las Lomas», debe decir: «Dos proyectos de reformas y obras varias en el CEIP Las Lomas».

En la página 71, subvención núm. 16 de la provincia de Córdoba, columna de la izquierda, líneas 18 y 19, donde dice: «Finalidad de la subvención: Adecuación a LOGSE del ¡ES Nuestra Señora de la Peña», debe decir: «Finalidad de la subvención: Adecuación a C1+SD1 del CEIP Nuestra Señora de la Peña de Añora».

En la página 71, subvención núm. 30 de la provincia de Granada, columna de la derecha, línea 15, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 818.247,30», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 368.161,17.»

En la página 71, subvención núm. 38 de la provincia de Granada, columna de la derecha, línea 46, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 1.485.019,10.», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 1.489.889,17.»

En la página 73, deben suprimirse por haberse incluido por error, las subvenciones núms. 68 y 69 de la provincia de Jaén, concretamente quedan suprimidas en la columna de la izquierda, desde la línea 4 a la 11 ambas inclusive.

En la página 73, subvención núm. 77 de la provincia de Málaga, columna de la izquierda, línea 41, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 2.021.147,91.», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 2.021.147,02.»

En la página 73, subvención núm. 83 de la provincia de Málaga, columna de la derecha, línea 33, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 699.846,47.», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 877.100,40.»

En la página 74, subvención núm. 97 de la provincia de Málaga, columna de la izquierda, línea 22, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 2.178.362,86.», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 871.345,14.»

En la página 74, subvención núm. 99 de la provincia de Málaga, columna de la izquierda, línea 30, donde dice: «Cantidad concedida, euros: 526.534,10.», debe decir: «Cantidad concedida, euros: 526.534,11.»

En la página 74, al final de la columna derecha, debe incluirse por haberse omitido por error, una subvención en la provincia de Sevilla que queda redactada como sigue:

«116.bis. Beneficiario: Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Cantidad concedida, euros: 1.497.343,19. Finalidad de la subvención: Construcción de nuevo CEIP tipo CI.»

Sevilla, 3 de marzo de 2005.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Núm. de Expediente: 2004/0678.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del estudio informativo «variante de Valdepeñas de Jaén en la A-1102 (C-3221)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 114 de 11 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: setenta y dos mil ciento veintiún euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.

b) Contratista: UTE Asitec/Otingar, SL.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: sesenta mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (60.365,65 euros)

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2004/217133 (PN 28/04).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del acelerador lineal Saturno 43.

c) Lote: véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 107.114,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.12.04.

b) Contratista: Variant Medical Systems Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.114,40 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, del por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: HP0562 (PN 7/05).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reactivos de Bioquímica Especial.

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Urgente.

f) Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 161.952,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.3.2005.

b) Contratista: Bayer Diagnostics Europe LTD.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 161.934,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No Véase Informe Técnico.

El Ejido, 2 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: K 32 Lucena, S.L.
Expediente: CO-143/2004.
Último domicilio conocido: C/ Las Tiendas, núm. 7, de Lucena (Córdoba). Infracción: Una leve. Sanción: 2.601 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

EDICTO de 9 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-168B/04-EP, seguido contra don Manuel Díaz Caño.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Florentino Avila Jiménez, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la Resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el Talón de Cargo núm. 0462015057113 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente Resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes

siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de Alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-168B/04-EP.

Notificado: Manuel Díaz Caño.

Domicilio: C/ Real, 77-2.ºC, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Trámite: Resolución y talón de cargo.

Jaén, 9 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: 245/04

- Persona denunciada y domicilio: Fontanería Sanfer, S.L. CIF: B-04197505. C/ Sevilla, núm. 40. 04600 Hércal-Overa (Almería).

- Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de Expediente sancionador por infracción en materia de Consumo.
- Sanción Propuesta: Trescientos euros (300 euros).

Almería, 7 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesados: Don Francisco Javier Román Romero y don Francisco Reina Medina.
Expediente: CO-177/2004-ET.
Infracción: 2 infracciones graves, art. 10, Ley 10/91, de 4 de abril (BOE 82 de 5 de abril).
Fecha: 9 de noviembre de 2004.
Sanción: Multa de 150,25 euros a 60.101,21 euros, por cada una de las dos infracciones.
Acto notificado: Acuerdo Iniciación Expediente.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Córdoba, 4 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiendo transcurrido más de seis años de la calificación definitiva y haberse declarado exento del pago del impuesto conforme al artículo 88.B.12 del texto refundido (Real Decreto Legislativo 1/93 de 24 de septiembre), deberá presentar en esta oficina los documentos relativos a la adquisición de su vivienda, acreditando la certeza de la fecha en los términos que establece la Ley.

La no presentación, o la no certeza de la fecha, dará lugar a que se gire la correspondiente liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales al 7%.

Dicha acreditación podrá hacerse mediante la presentación del contrato de compra, certificado de Empadronamiento o documento similar a su nombre.

Núm. expte: 6.916/04.
Contribuyente: Castillo Serrano Andrés.

Núm. expte: 5.900/04.
Contribuyente: Andrés Lapeña Eduardo Jesús.

Núm. expte: 7.326/04.
Contribuyente: Riquelme Macías Isabel.

Núm. expte: 11.543/02.
Contribuyente: Romero Núñez José.

Núm. expte: 3.643/02.
Contribuyente: Robles Orts Francisco.

Núm. expte: 6.917/04.
Contribuyente: Quirós Rubio María Josefa.

Núm. expte: 10.575/04.
Contribuyente: Barbacil Cifredo José.

Núm. expte: 6.915/04.
Contribuyente: Delgado Iglesias Andrés.

Núm. expte: 10.476/04.
Contribuyente: García Triviño Antonia.

Núm. expte: 10.313/04.
Contribuyente: Vázquez García María.

Núm. expte: 5.638/04.
Contribuyente: Ferradán Migueles María.

Núm. expte: 9.043/03.
Contribuyente: Moreno Alcalde María.

Algeciras, 1 de septiembre de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina liquidadora, en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria, en los plazos indicados, motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. exp: 444/04.
Contribuyente: Caba Castillo Ana Vanesa .
V. Declarado: 70.318,42 euros.
V. Comprobado: 87.126,86 euros.
Núm. Liquidación: 610/04.
Importe: 50,71 euros.

Núm. exp: 480/04.
Contribuyente: Sánchez Albadalejo Rafael.
V. Declarado: 66.712,34 euros.
V. Comprobado: 82.377,38 euros.
Núm. Liquidación: 168/04.
Importe: 47,04 euros.

Núm. exp: 760/04.
Contribuyente: Alcántara Tejedor Julio.
V. Declarado: 69.116,39 euros.
V. Comprobado: 88.930,46 euros.
Núm. Liquidación: 510/04.
Importe: 59,76 euros.

Núm. exp: 921/04.
Contribuyente: Troyano Espinosa Leonor.
V. Declarado: 129.818,61 euros.
V. Comprobado: 134.495,45 euros.
Núm. Liquidación: 485/04.
Importe: 14,03 euros.

Núm. exp: 2.543/04.
Contribuyente: Moncayo Becerra Rafael.
V. Declarado: 82.664,00 euros.
V. Comprobado: 84.789,05 euros.
Núm. Liquidación: 537/04.
Importe: 21,25 euros.

Núm. exp: 2.561/04.
Contribuyente: Alvarez Cervera Helena.
V. Declarado: 28.595,00 euros.
V. Comprobado: 31.427,44 euros.
Núm. Liquidación: 530/04.
Importe: 28,32 euros.

Núm. exp: 3.384/04.
Contribuyente: Velasco Domínguez Francisco Jesús.
V. Declarado: 126.000,00 euros.
V. Comprobado: 182.823,94 euros.
Núm. Liquidación: 737/04.
Importe: 569,13 euros.

Núm. exp: 3.465/04.
Contribuyente: Bitich El Arbi.
V. Declarado: 1.000,00 euros.
V. Comprobado: 2.400,00 euros.
Núm. Liquidación: 662/04.
Importe: 56,00 euros.

Núm. exp: 3.728/04.
Contribuyente: Petecchia Pasquale.
V. Declarado: 12.020,24 euros.
V. Comprobado: 20.009,64 euros.
Núm. Liquidación: 715/04.
Importe: 559,26 euros.

Núm. exp: 3.852/04.
Contribuyente: Albano Dos Santos Manuel Guedes.
V. Declarado: 180,60 euros.
V. Comprobado: 660,00 euros.
Nº Liquidación: 870/04.
Importe: 19,18 euros.

Núm. exp: 4.370/04.
Contribuyente: May Dieciocho, S.L..
V. Declarado: 30.050,00 euros.
V. Comprobado: 58.726,20 euros.
Núm. Liquidación: 832/04.
Importe: 2.007,33 euros.

Núm. exp: 4.448/04.
Contribuyente: Díaz Pino José Manuel.
V. Declarado: 72.121,45 euros.
V. Comprobado: 95.627,28 euros.
Núm. Liquidación: 834/04.
Importe: 1.646,91 euros.

Núm. exp: 4.702/04.
Contribuyente: Said Bitich.
V. Declarado: 600,00 euros.
V. Comprobado: 10.360,00 euros.
Núm. Liquidación: 996/04.
Importe: 390,40 euros.

Núm. exp: 4.713/04.
Contribuyente: Gutiérrez Valdivia Isabel María.
V. Declarado: 6.000,00 euros.
V. Comprobado: 12.098,29 euros.
Núm. Liquidación: 994/04.
Importe: 427,10 euros.

Núm. exp: 4.828/04.
Contribuyente: Gutiérrez Casado María Pilar.
V. Declarado: 39.066,00 euros.
V. Comprobado: 40.364,91 euros.
Núm. Liquidación: 976/04.
Importe: 90,92 euros.

Núm. exp: 5.146/04.
Contribuyente: Linares Amado Francisco.
V. Declarado: 36.050,73 euros.
V. Comprobado: 53.463,59 euros.
Núm. Liquidación: 958/04.
Importe: 609,85 euros.

Núm. exp: 5.673/04.
Contribuyente: Delgado Santiago Francisco.
V. Declarado: 38.765,28 euros.
V. Comprobado: 51.298,19 euros.
Núm. Liquidación: 932/04.
Importe: 877,30 euros.

Núm. exp: 5.723/04.
Contribuyente: Benkacem Mohamed.
V. Declarado: 200,00 euros.
V. Comprobado: 810,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.010/04.
Importe: 24,40 euros.

Núm. exp: 5.922/04.
Contribuyente: Mohamed Bouhmada.
V. Declarado: 30.000,00 euros.
V. Comprobado: 36.441,20 euros.
Núm. Liquidación: 1.008/04.
Importe: 450,88 euros.

Núm. exp: 5.922/04.
Contribuyente: Mohamed Bouhmada.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 30.000,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.009/04.
Importe: 1.800,00 euros.

Núm. exp: 5.999/04.
Contribuyente: Mohamed El Oulhani.
V. Declarado: 1.652,78 euros.
V. Comprobado: 1.980,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.005/04.
Importe: 13,09 euros.

Núm. exp: 6.062/04.
Contribuyente: Luis Lobato Silvia.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 47.625,60 euros.
Núm. Liquidación: 1.170/04.
Importe: 476,26 euros.

Núm. exp: 6.306/04.
Contribuyente: Ruiz Cabas María Luisa.
V. Declarado: 36.000,00 euros.
V. Comprobado: 50.754,24 euros.
Núm. Liquidación: 1.120/04.
Importe: 1.032,80 euros.

Núm. exp: 6.404/04.
Contribuyente: García Ramos Francisco Javier.
V. Declarado: 12.020,24 euros.
V. Comprobado: 13.684,22 euros.
Núm. Liquidación: 1.121/04.
Importe: 117,95 euros.

Núm. exp: 6.607/04.
Contribuyente: Del Valle Carrasco Alfonso José.
V. Declarado: 96.161,94 euros.
V. Comprobado: 119.058,40 euros.
Núm. Liquidación: 1.270/04.
Importe: 1.607,76 euros.

Núm. exp: 6.780/04.
Contribuyente: Cózar Gómez Antonio Javier.
V. Declarado: 2.100,00 euros.
V. Comprobado: 2.719,59 euros.
Núm. Liquidación: 1.292/04.
Importe: 43,49 euros.

Núm. exp: 7.020/04.
Contribuyente: Domínguez Ortega Manuel.
V. Declarado: 90.648,00 euros.
V. Comprobado: 90.648,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.291/04.
Importe: 326,99 euros.

Núm. exp: 7.681/04.
Contribuyente: Mayor García Ramón Pedro.
V. Declarado: 1.500,00 euros.
V. Comprobado: 3.970,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.382/04.
Importe: 98,80 euros.

Núm. exp: 7.950/04.
Contribuyente: Meléndez de Salas María de la Luz.
V. Declarado: 7.212,00 euros.
V. Comprobado: 7.818,84 euros.
Núm. Liquidación: 1.250/04.
Importe: 42,48 euros.

Núm. exp: 8.154/04.
Contribuyente: Fikri Charif.
V. Declarado: 1.000,00 euros.
V. Comprobado: 2.958,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.405/04.
Importe: 78,32 euros.

Núm. exp: 8.552/04.
Contribuyente: Casas Ramos David.
V. Declarado: 31.273,42 euros.
V. Comprobado: 31.273,42 euros.
Núm. Liquidación: 1.531/04.
Importe: 219,62 euros.

Núm. exp: 8.552/04.
Contribuyente: Casas Ramos David.
V. Declarado: 70.919,43 euros.
V. Comprobado: 83.189,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.544/04.
Importe: 36,99 euros.

Núm. exp: 8.556/04.
Contribuyente: Guerrero Rojo Francisco José.
V. Declarado: 15.545,77 euros.
V. Comprobado: 16.237,48 euros.
Núm. Liquidación: 1.524/04.
Importe: 6,95 euros.

Núm. exp: 8.556/04.
Contribuyente: Guerrero Rojo Francisco José.
V. Declarado: 76.328,54 euros.
V. Comprobado: 92.417,42 euros.
Núm. Liquidación: 1.525/04.
Importe: 48,46 euros.

Núm. exp: 8.556/04.
Contribuyente: Guerrero Rojo Francisco José.
V. Declarado: 16.237,48 euros.
V. Comprobado: 16.237,48 euros.
Núm. Liquidación: 1.526/04.
Importe: 108,82 euros.

Núm. exp: 8.583/04.
Contribuyente: Domínguez Viñán Jorge.
V. Declarado: 69.717,40 euros.
V. Comprobado: 83.189,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.492/04.
Importe: 40,58 euros.

Núm. exp: 8.593/04.
Contribuyente: García Ortiz Francisco José.
V. Declarado: 18.208,80 euros.
V. Comprobado: 18.208,80 euros.
Núm. Liquidación: 1.511/04.
Importe: 37,00 euros.

Núm. exp: 9.257/04.
Contribuyente: Blanco Sánchez Margarita.
V. Declarado: 40.000,00 euros.
V. Comprobado: 53.495,97 euros.
Núm. Liquidación: 1.348/04.
Importe: 946,93 euros.

Núm. exp: 9.263/04.
Contribuyente: Moreno Morales Joaquín.
V. Declarado: 6.000,00 euros.
V. Comprobado: 9.781,60 euros.
Núm. Liquidación: 1.349/04.
Importe: 265,23 euros.

Núm. exp: 9.304/04.
Contribuyente: Sánchez García María Sandra.
V. Declarado: 54,00 euros.
V. Comprobado: 302,40 euros.
Núm. Liquidación: 1.354/04.
Importe: 9,94 euros.

Núm. exp: 9.351/04.
Contribuyente: Yassine Khaddar.
V. Declarado: 1.900,00 euros.
V. Comprobado: 13.143,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.533/04.
Importe: 449,72 euros.

Núm. exp: 9.502/04.
Contribuyente: Rodríguez Marfil Rogelio Francisco.
V. Declarado: 11.340,00 euros.
V. Comprobado: 11.340,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.469/04.
Importe: 79,63 euros.

Núm. exp: 9.823/04.
Contribuyente: Gavira Martínez José Miguel.
V. Declarado: 800,00 euros.
V. Comprobado: 3.024,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.602/04.
Importe: 88,97 euros.

- Núm. exp: 11.554/04.
Contribuyente: Faiza Moqadem.
V. Declarado: 300,00 euros.
V. Comprobado: 1.380,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.908/04.
Importe: 43,20 euros.
- Núm. exp: 11.808/04.
Contribuyente: Cárdenas Blanco María Dolores.
V. Declarado: 27.045,54 euros.
V. Comprobado: 50.098,50 euros.
Núm. Liquidación: 1.875/04.
Importe: 1.620,01 euros.
- Núm. exp: 12.136/04.
Contribuyente: Santiago Fernández Coral.
V. Declarado: 24.040,40 euros.
V. Comprobado: 33.336,56 euros.
Núm. Liquidación: 1.863/04.
Importe: 664,70 euros.
- Núm. exp: 12.169/04.
Contribuyente: Bernal Balmán Manuel.
V. Declarado: 19.020,00 euros.
V. Comprobado: 47.400,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.869/04.
Importe: 284,46 euros.
- Núm. exp: 10.008/04.
Contribuyente: Romana Muñoz Francisco José.
V. Declarado: 13.225,00 euros.
V. Comprobado: 38.074,20 euros.
Núm. Liquidación: 1.592/04.
Importe: 1.757,32 euros.
- Núm. exp: 9.499/04.
Contribuyente: Posada Carlos Andrés.
V. Declarado: 129.900,00 euros.
V. Comprobado: 139.582,95 euros.
Núm. Liquidación: 1.470/04.
Importe: 680,02 euros.
- Núm. exp: 9.499/04.
Contribuyente: Posada Carlos Andrés.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 129.900,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.471/04.
Importe: 4.561,29 euros.
- Núm. exp: 8.654/04.
Contribuyente: García Iglesias Juan Manuel.
V. Declarado: 54.091,08 euros.
V. Comprobado: 64.677,28 euros.
Núm. Liquidación: 1.247/04.
Importe: 745,37 euros.
- Núm. exp: 4.631/04.
Contribuyente: Mustapha Achchab.
V. Declarado: 2.000,00 euros.
V. Comprobado: 6.528,00 euros.
Núm. Liquidación: 997/04.
Importe: 181,12 euros.
- Núm. exp: 4.630/04.
Contribuyente: Mateo Salcedo Salvador.
V. Declarado: 5.000,00 euros.
V. Comprobado: 7.488,00 euros.
Núm. Liquidación: 995/04.
Importe: 99,52 euros.
- Núm. exp: 3.894/04.
Contribuyente: Ramiro Rodríguez Inmaculada.
V. Declarado: 60.101,21 euros.
V. Comprobado: 62.591,60 euros.
Núm. Liquidación: 876/04.
Importe: 24,90 euros.
- Núm. exp: 2.509/04.
Contribuyente: Puerta Romalde María Teresa.
V. Declarado: 54.000,00 euros.
V. Comprobado: 54.000,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.789/04.
Importe: 55,00 euros.
- Núm. exp: 2.077/04.
Contribuyente: Ubeda Peña Ana María.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 6.476,19 euros.
Núm. Liquidación: 365/04.
Importe: 64,76 euros.
- Núm. exp: 2.010/04.
Contribuyente: Fernández Núñez Juan Carlos.
V. Declarado: 300,00 euros.
V. Comprobado: 300,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.810/04.
Importe: 17,32 euros.
- Núm. exp: 6.141/04.
Contribuyente: Corrales Sody Carmen.
V. Declarado: 62.505,26 euros.
V. Comprobado: 75.062,83 euros.
Núm. Liquidación: 1.107/04.
Importe: 125,60 euros.
- Núm. exp: 6.123/04.
Contribuyente: Youssef Riyani.
V. Declarado: 13.000,00 euros.
V. Comprobado: 24.360,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.177/04.
Importe: 454,40 euros.
- Núm. exp: 5.627/04.
Contribuyente: Sánchez Fillo Miguel.
V. Declarado: 4.207,08 euros.
V. Comprobado: 6.950,08 euros.
Núm. Liquidación: 935/04.
Importe: 192,01 euros.
- Núm. exp: 8.159/04.
Contribuyente: Rodríguez Solis Luis Mario.
V. Declarado: 52.288,00 euros.
V. Comprobado: 62.787,90 euros.
Núm. Liquidación: 1.277/04.
Importe: 31,84 euros.
- Núm. exp: 8.151/04.
Contribuyente: Téllez Gálvez Sandra.
V. Declarado: 855,00 euros.
V. Comprobado: 2.958,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.406/04.
Importe: 84,12 euros.
- Núm. exp: 7.725/04.
Contribuyente: Muñoz Ortuño María José.
V. Declarado: 37.683,46 euros.
V. Comprobado: 54.159,15 euros.
Núm. Liquidación: 1.394/04.
Importe: 165,49 euros.

Núm. exp: 8.597/04.
Contribuyente: Llanes Pérez Sebastián José.
V. Declarado: 70.919,43 euros.
V. Comprobado: 83.189,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.517/04.
Importe: 36,96 euros.

Núm. exp: 8.597/04.
Contribuyente: Llanes Pérez Sebastián José.
V. Declarado: 22.958,77 euros.
V. Comprobado: 22.958,77 euros.
Núm. Liquidación: 1.518/04.
Importe: 161,38 euros.

Núm. exp: 8.592/04.
Contribuyente: León Casas Iván Manuel.
V. Declarado: 70.919,43 euros.
V. Comprobado: 83.219,06 euros.
Núm. Liquidación: 1.509/04.
Importe: 37,05 euros.

Núm. exp: 7.672/02.
Contribuyente: Gómez Martínez Eloy.
V. Declarado: 21.936,94 euros.
V. Comprobado: 36.856,78 euros.
Núm. Liquidación: 544/04.
Importe: 82,16 euros.

Núm. exp: 8.928/02.
Contribuyente: Cabalga Griñolo José.
V. Declarado: 72.121,45 euros.
V. Comprobado: 108.150,18 euros.
Núm. Liquidación: 470/03.
Importe: 186,98 euros.

Núm. exp: 11.724/02.
Contribuyente: Mourad Bichri.
V. Declarado: 17.128,84 euros.
V. Comprobado: 40.986,00 euros.
Núm. Liquidación: 555/03.
Importe: 124,71 euros.

Núm. exp: 13.020/02.
Contribuyente: Benítez Serrano Eduardo.
V. Declarado: 76.028,03 euros.
V. Comprobado: 78.682,56 euros.
Núm. Liquidación: 273/03.
Importe: 13,51 euros.

Núm. exp: 5.158/01.
Contribuyente: Rus Lara Rosa.
V. Declarado: 27.045,54 euros.
V. Comprobado: 37.850,44 euros.
Núm. Liquidación: 361/02.
Importe: 684,64 euros.

Núm. exp: 7.664/01.
Contribuyente: De la Cruz González Juan.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 1.406,86 euros.
Núm. Liquidación: 2.125/03.
Importe: 95,15 euros.

Núm. exp: 7.914/01.
Contribuyente: Fernández Aguilar José.
V. Declarado: 18.030,36 euros.
V. Comprobado: 38.903,13 euros.
Núm. Liquidación: 2.494/03.
Importe: 1.412,43 euros.

Núm. exp: 10.197/01.
Contribuyente: Guzmán Gil Mateo.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 513,90 euros.
Núm. Liquidación: 2.129/03.
Importe: 34,68 euros.

Núm. exp: 10.199/01.
Contribuyente: Rodríguez García Manuela.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 1.136,01 euros.
Núm. Liquidación: 2.130/03.
Importe: 76,66 euros.

Núm. exp: 11.450/98.
Contribuyente: Herrera Martínez José.
V. Declarado: 108.182,18 euros.
V. Comprobado: 122.772,13 euros.
Núm. Liquidación: 1.462/03.
Importe: 84,05 euros.

Núm. exp: 2.090/03.
Contribuyente: Gallardo Fernández David.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 164.027,00 euros.
Núm. Liquidación: 979/04.
Importe: 1.216,66 euros.

Núm. exp: 2.526/03.
Contribuyente: Corbacho Salcedo Juan José.
V. Declarado: 12.020,24 euros.
V. Comprobado: 26.733,00 euros.
Núm. Liquidación: 692/03.
Importe: 1.087,09 euros.

Núm. exp: 8.174/03.
Contribuyente: Caba Naranjo Jesús.
V. Declarado: 37.112,50 euros.
V. Comprobado: 42.451,70 euros.
Núm. Liquidación: 1.002/04.
Importe: 373,74 euros.

Núm. exp: 14.162/03.
Contribuyente: Acuña Girona José María.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 957,86 euros.
Núm. Liquidación: 121/04.
Importe: 68,09 euros.

Núm. exp: 16.875/03.
Contribuyente: Domínguez Márquez María Angeles.
V. Declarado: 17.429,35 euros.
V. Comprobado: 21.003,12 euros.
Núm. Liquidación: 2.707/03.
Importe: 178,46 euros.

Núm. exp: 17.221/03.
Contribuyente: Rivero Nieto Juan.
V. Declarado: 11.821,02 euros.
V. Comprobado: 37.289,87 euros.
Núm. Liquidación: 2.859/03.
Importe: 1.782,82 euros.

Núm. exp: 17.663/03.
Contribuyente: García Sierra José Miguel.
V. Declarado: 18.000,00 euros.
V. Comprobado: 20.583,78 euros.
Núm. Liquidación: 2.785/03.
Importe: 90,43 euros.

Núm. exp: 17.500/02.
Contribuyente: Guijarro Barrera David.
V. Declarado: 24.040,48 euros.
V. Comprobado: 36.968,20 euros.
Núm. Liquidación: 617/03.
Importe: 786,41 euros.

Núm. exp: 773/02.
Contribuyente: Fernández Domínguez Isabel.
V. Declarado: 60.007,45 euros.
V. Comprobado: 98.149,31 euros.
Núm. Liquidación: 1.878/02.
Importe: 2.290,23 euros.

Núm. exp: 773/02.
Contribuyente: Fernández Domínguez Isabel.
V. Declarado: 60.007,45 euros.
V. Comprobado: 60.007,45 euros.
Núm. Liquidación: 1.880/02.
Importe: 189,02 euros.

Núm. exp: 773/02.
Contribuyente: Escobedo Freginals Manuel.
V. Declarado: 18.030,36 euros.
V. Comprobado: 31.633,45 euros.
Núm. Liquidación: 1.879/02.
Importe: 68,07 euros.

Núm. exp: 773/02.
Contribuyente: Escobedo Freginals Manuel.
V. Declarado: 18.030,36 euros.
V. Comprobado: 18.030,36 euros.
Núm. Liquidación: 1.881/02.
Importe: 4,73 euros.

Núm. exp: 3.610/02.
Contribuyente: Salcedo Reyes Manuel.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 501,88 euros.
Núm. Liquidación: 1.110/02.
Importe: 30,46 euros.

Núm. exp: 3.976/02.
Contribuyente: Amorrortu Hernández Juan Jesús.
V. Declarado: 48.080,97 euros.
V. Comprobado: 54.982,62 euros.
Núm. Liquidación: 1.188/02.
Importe: 420,65 euros.

Núm. exp: 6.265/02.
Contribuyente: Promociones y Proyectos Algecirasur, S.L.
V. Declarado: 681.839,06 euros.
V. Comprobado: 975.885,88 euros.
Núm. Liquidación: 1.963/02.
Importe: 1.491,94 euros.

Núm. exp: 6.265/02.
Contribuyente: Promociones y Proyectos Algecirasur, S.L.
V. Declarado: 874.162,93 euros.
V. Comprobado: 1.209.211,39 euros.
Núm. Liquidación: 1.964/02.
Importe: 1.699,98 euros.

Núm. exp: 3.761/03.
Contribuyente: Torres Jiménez Manuel.
V. Declarado: 24.000,00 euros.
V. Comprobado: 29.741,13 euros.
Núm. Liquidación: 1.229/03.
Importe: 405,09 euros.

Núm. exp: 8.526/04.
Contribuyente: Anofis, S.L.
V. Declarado: 92.555,86 euros.
V. Comprobado: 183.630,13 euros.
Núm. Liquidación: 1.245/04.
Importe: 910,98 euros.

Núm. exp: 7.749/04.
Contribuyente: Ben Abderrahman Achoucha.
V. Declarado: 600,00 euros.
V. Comprobado: 8.190,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.152/04.
Importe: 303,60 euros.

Núm. exp: 3.891/04.
Contribuyente: Monika Teresa Glab.
V. Declarado: 300,00 euros.
V. Comprobado: 2.142,00 euros.
Núm. Liquidación: 652/04.
Importe: 73,68 euros.

Núm. exp: 8.240/02.
Contribuyente: García Gutiérrez Juan.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 11.268,96 euros.
Núm. Liquidación: 572/04.
Importe: 831,33 euros.

Núm. exp: 8.240/02.
Contribuyente: García Gutiérrez Juan.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 0,00 euros.
Núm. Liquidación: 574/04.
Importe: 242,33 euros.

Núm. exp: 7.191/04.
Contribuyente: Moreno Heredia Miguel.
V. Declarado: 12.020,24 euros.
V. Comprobado: 46.920,00 euros.
Núm. Liquidación: 1.149/04.
Importe: 2.446,48 euros.

Núm. exp: 16.507/01.
Contribuyente: Benítez Romero Alfonso.
V. Declarado: 108.182,18 euros.
V. Comprobado: 131.268,75 euros.
Núm. Liquidación: 864/02.
Importe: 118,00 euros.

Núm. exp: 3.981/01.
Contribuyente: Córdoba Candón Antonio.
V. Declarado: 15.025,30 euros.
V. Comprobado: 21.724,93 euros.
Núm. Liquidación: 2.495/03.
Importe: 459,66 euros.

Núm. exp: 1.044/02.
Contribuyente: Blanco Camacho David.
V. Declarado: 21.035,42 euros.
V. Comprobado: 27.550,13 euros.
Núm. Liquidación: 1.343/02.
Importe: 462,81 euros.

Núm. exp: 5.459/03.
Contribuyente: Fosela Lirio Francisco Javier.
V. Declarado: 24.040,48 euros.
V. Comprobado: 24.040,48 euros.
Núm. Liquidación: 2.737/03.
Importe: 29,78 euros.

Núm. exp: 4.187/03.
Contribuyente: Rojas Pérez Juan Guillermo.
V. Declarado: 10.698,02 euros.
V. Comprobado: 33.573,77 euros.
Núm. Liquidación: 2.690/03.
Importe: 235,38 euros.

Núm. exp: 6.887/04.
Contribuyente: Acevedo Rojas Moisés.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 115.913,60 euros.
Núm. Liquidación: 1.267/04.
Importe: 1.180,58 euros.

Núm. exp: 916/04.
Contribuyente: Sánchez Arias Jaime.
V. Declarado: 129.818,61 euros.
V. Comprobado: 134.495,45 euros.
Núm. Liquidación: 484/04.
Importe: 14,03 euros.

Núm. exp: 7.869/03.
Contribuyente: Las Perenholas, S.L.
V. Declarado: 191.111,33 euros.
V. Comprobado: 224.076,84 euros.
Núm. Liquidación: 206/04.
Importe: 2.376,58 euros.

Núm. exp: A/165/04.
Contribuyente: García Gallardo Ramón.
Base Liquidable: 41.200,00 euros.
Núm. Liquidación: 27/04.
Importe: 285,60 euros.

Núm. exp: 286/04.
Contribuyente: Alonso Romero Acacia.
V. Declarado: 8.113,66 euros.
V. Comprobado: 11.252,52 euros.
Núm. Liquidación: 613/04.
Importe: 31,48 euros.

Núm. exp: 9.018/03.
Contribuyente: Bretón Luis María Rosa Emma.
V. Declarado: 120.202,42 euros.
V. Comprobado: 143.330,77 euros.
Núm. Liquidación: 290/04.
Importe: 238,69 euros.

Núm. exp: 6.470/01.
Contribuyente: López de la Cruz Manuela.
V. Declarado: 18.030,36 euros.
V. Comprobado: 23.160,78 euros.
Núm. Liquidación: 1.175/02.
Importe: 27,32 euros.

Núm. exp: 11.446/99.
Contribuyente: Miño Alvarez María José.
V. Declarado: 21.636,44 euros.
V. Comprobado: 31.010,28 euros.
Núm. Liquidación: 1.640/03.
Importe: 598,51 euros.

Núm. exp: 4.642/00.
Contribuyente: Heribert Kaulen.
V. Declarado: 210.354,24 euros.
V. Comprobado: 240.329,53 euros.
Núm. Liquidación: 2.348/01.
Importe: 1.924,53 euros.

Núm. exp: 13.539/00.
Contribuyente: Villanueva Valencia Josefa.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 499,37 euros.
Núm. Liquidación: 2.150/03.
Importe: 34,77 euros.

Núm. exp: 8.481/04.
Contribuyente: Silva Cárdenas José Manuel.
V. Declarado: 6.000,00 euros.
V. Comprobado: 9.180,96 euros.
Núm. Liquidación: 1.243/04.
Importe: 222,67 euros.

Núm. exp: 9.071/01.
Contribuyente: Fernández Viñas Antonio.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 5.679,90 euros.
Núm. Liquidacion: 2.592/03.
Importe: 29,34 euros.

Núm. exp: 9.071/01.
Contribuyente: Fernández Viñas Antonio.
V. Declarado: 0,00 euros.
V. Comprobado: 0,00 euros.
Núm. Liquidacion: 2.593/03.
Importe: 14,18 euros.

Núm. exp: 9.631/03.
Contribuyente: Rodríguez Martos Juana.
V. Declarado: 12.000,00 euros.
V. Comprobado: 21.770,64 euros.
Núm. Liquidacion: 336/04.
Importe: 100,75 euros.

Núm. exp: 13.469/02.
Contribuyente: Lahcen Jebari Sbaite.
V. Declarado: 18.030,00 euros.
V. Comprobado: 20.975,40 euros.
Núm. Liquidacion: 699/03.
Importe: 181,33 euros.

Núm. exp: 15.602/02.
Contribuyente: Garcia Chica Juan Antonio.
V. Declarado: 5.423,05 euros.
V. Comprobado: 5.423,05 euros.
Núm. Liquidacion: 242/04.
Importe: 28,86 euros.

Núm. exp: 13/03.
Contribuyente: Quijano Aquino Francisco.
V. Declarado: 103.892,32 euros.
V. Comprobado: 156.970,51 euros.
Núm. Liquidacion: 1.884/03.
Importe: 274,75 euros.

Núm. exp: 2.017/03.
Contribuyente: Popeti Popeti Bogdan.
V. Declarado: 2.000,00 euros.
V. Comprobado: 2.253,98 euros.
Núm. Liquidacion: 2.446/03.
Importe: 18,42 euros.

Núm. exp: 12.974/03.
Contribuyente: Alvarez Cañada Antonio.
V. Declarado: 600,00 euros.
V. Comprobado: 7.332,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.699/03.
Importe: 269,28 euros.

Núm. exp: 8.683/04.
Contribuyente: Atienza Cortés Fernando.
V. Declarado: 27.780,95 euros.
V. Comprobado: 34.001,63 euros.
Núm. Liquidacion: 1.356/04.
Importe: 62,21 euros.

Núm. exp: 7.117/04.
Contribuyente: Collado Vela Antonio José.
V. Declarado: 42.070,85 euros.
V. Comprobado: 56.365,64 euros.
Núm. Liquidacion: 1.173/04.
Importe: 503,12 euros.

Núm. exp: 6.816/04.
Contribuyente: Jiménez Mena Ana María.
V. Declarado: 20.434,41 euros.
V. Comprobado: 23.353,40 euros.
Núm. Liquidacion: 1.166/04.
Importe: 204,41 euros.

Núm. exp: 4.942/04.
Contribuyente: Martínez Méndez José Luis.
V. Declarado: 72.120,00 euros.
V. Comprobado: 108.527,79 euros.
Núm. Liquidacion: 960/04.
Importe: 2.548,55 euros.

Núm. exp: 4.321/04.
Contribuyente: Pérez de Vargas Sansalvador Ignacio Manuel.
V. Declarado: 22.680,00 euros.
V. Comprobado: 22.680,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.197/04.
Importe: 22,68 euros.

Núm. exp: 4.321/04.
Contribuyente: Pérez de Vargas Sansalvador Ignacio Manuel.
V. Declarado: 131.962,00 euros.
V. Comprobado: 131.962,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.196/04.
Importe: 92,37 euros.

Núm. exp: 3.580/04.
Contribuyente: Torres Heredia Antonio David.
V. Declarado: 18.030,36 euros.
V. Comprobado: 20.000,35 euros.
Núm. Liquidacion: 753/04.
Importe: 71,41 euros.

Núm. exp: 3.227/04.
Contribuyente: Alvarado Moreno Maria José.
V. Declarado: 22.797,84 euros.
V. Comprobado: 26.095,50 euros.
Núm. Liquidacion: 765/04.
Importe: 116,70 euros.

Núm. exp: 6.580/04.
Contribuyente: Mohtar Mohamed Mohamed Ferchi.
V. Declarado: 750,00 euros.
V. Comprobado: 2.400,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.156/04.
Importe: 66,00 euros.

Núm. exp: 7.773/04.
Contribuyente: Pareja García Rafael.
V. Declarado: 500,00 euros.
V. Comprobado: 3.970,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.281/04.
Importe: 138,80 euros.

Núm. exp: 6.160/04.
Contribuyente: Rudy Reinders.
V. Declarado: 1.500,00 euros.
V. Comprobado: 2.856,00 euros.
Núm. Liquidacion: 1.262/04.
Importe: 54,24

Núm. exp: A/21/00.
Contribuyente: Vera Sierra José.
Base Liquidable: 60.595,65 euros.
Núm. Liquidacion: 219/03.
Importe: 3.507,24 euros.

Núm. exp: A/336/00.
Contribuyente: Calvente Morales Josefa.
Liquidable: 11.680,54 euros.
Núm. Liquidacion: 43/03.
Importe: 970,88 euros.

Algeciras, 7 de febrero de 2005.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se proactivan notificaciones tributarias.

Por resultar desconocido en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que por este Organismo se ha adoptado el acuerdo de estimar/desestimar los recursos interpuestos en los expedientes que se detallan.

Contra las Resoluciones que se notifican, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de esta publicación.

Núm. exp: 4.846/04.
Contribuyente: Criado Sánchez Antonio.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 8.953/00.
Contribuyente: Ballesteros Durán Antonio.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 9.881/01.
Contribuyente: García Gutiérrez Juan.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 16.252/01.
Contribuyente: Rodríguez Cardona Juan José.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 7.856/01.
Contribuyente: De la Obra Vázquez María Teresa.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 10.951/02.
Contribuyente: Hernández Cobo Julio Javier.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 3.611/04.
Contribuyente: Riquelme Gómez Guillermo.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 739/02.
Contribuyente: López del Agua José.
Resolucion: Estimado.

Núm. exp: 4.484/00.
Contribuyente: Simón Santiago Jesús Manuel.
Resolución: Desestimado.

Núm. exp: 13.503/03.
Contribuyente: Monfillo Estrada Miguel.
Resolución: Desestimado.

Núm. exp: 9.211/02.
Contribuyente: Guillén Jiménez José Luis.
Resolución: Desestimado.

Núm. exp: 6.573/02.
Contribuyente: Terrones Corbacho Félix Manuel.
Resolución: Desestimado.

Algeciras, 8 de febrero de 2005.- El Delegado, Daniel Vazquez Salas.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de expediente sancionador núm. SE/663/04/DM/JV.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador núm. SE/663/04/DM/JV, incoado a don Juan José Silva Escamilla, por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de minas, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4 y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 2 de noviembre de 2004 se ha dictado acuerdo de inicio del citado expediente por el Excmo. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer, el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en Avda. República Argentina núm. 21 (Sevilla)

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Dirección General del Transportes, por la que se somete a información pública solicitud de unificación de las concesiones de servicios públicos regulares permanentes de uso general de viajeros por carretera entre Cabra de Santo Cristo-Jaén (VJA-101) y Arbuñiel-Jaén por Cambil (VJA-102).

La empresa Autocares Mágina Sur, S.L., con fecha 1 de febrero de 2005, ha solicitado la unificación de las citadas concesiones VJA-101 y VJA-102.

Admitida a trámite, por la Dirección General de Transportes, el 1 de marzo de 2005, asignado número de expediente UJA-1/05, conforme a lo previsto en el artículo 92.2 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el ROTT, se abre un periodo de información pública a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que en su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Diputación Provincial de Jaén.
- Ayuntamientos de Jaén, Arbuñiel, Belmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cabritas, Cambil, Huelma y Solera.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales de transportes que puedan ser interesadas.
- Centrales Sindicales de Jaén.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten expediciones con algún punto de contacto en relación con los tráficos resultantes de la proyectada unificación.
- Y, en general, a cuantos tengan interés en el asunto.

El expediente administrativo puede ser examinado en la Delegación Provincial de Jaén, sita en la C/ Santa M.^a del Valle, s/n de Jaén, en la Dirección General de Transportes, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, de Sevilla, a donde podrán dirigir las alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de julio de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a calificación obtenida en el examen correspondiente a las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías por carretera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Francisco Javier Polo Chicano de Resolución de la Dirección General de Transportes que desestima el recurso de alzada formulado, por el que impugna la calificación obtenida en el examen correspondiente a las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías por carretera, celebradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocadas por Resolución de 26 de enero de 2004 de la Dirección General de Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en C/ Maese Rodrigo, núm. 1 de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a visado de autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a la mercantil AV Cornejo, S.L. de Resolución de la Dirección General de Transportes que desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Cádiz referente a visado de la autorización de transporte privado complementario de mercancías núm. 06765822, clase MPC, ámbito nacional, adscrita al vehículo matrícula CA-8367-AG, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en C/ Maese Rodrigo, núm. 1 de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/1997 de 29 de julio, Decreto 141/2002, de 7 de mayo y Decreto 11/1999 de 26 de enero), a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: AL/EE/01597/1998.
Entidad: Frutas Aguadulce, S.L.
CIF/DNI: B04293361.
Contenido del acto: Trámite de Audiencia.

Número expediente: AL/EE/00140/1999.
Entidad: Grupo Ecooptic, S.L.
CIF/DNI: B18469627.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/00474/2001.
Entidad: Café Sabor Sabor, C.B.
CIF/DNI: E04362802.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/01369/2001.
Entidad: Obras y Construcciones Berjamar, S.L.
CIF/DNI: B18569418.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/01416/2001.
Entidad: Jardines Mediterráneo de Al-Andalus.
CIF/DNI: B04374740.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/01500/2001.
Entidad: Fiscoejido, S.L.
CIF/DNI: B04053997.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/01516/2001.
Entidad: Juan Esteban Sánchez Pérez.
CIF/DNI: 27270810-D.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/00188/2002.
Entidad: Sonymar de Hostelería, S.L.
CIF/DNI: B04400230.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/EE/00271/2002.
Entidad: Antonio Fernández Vicente.
CIF/DNI: 27167239-F.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/RJ4/00019/2001.
Entidad: Old Chief, S.L.
CIF/DNI: B04287124.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00176/2001.
Entidad: Comercial de Productos de Acuicultura Marina, S.L.
CIF/DNI: B04316519.
Contenido del acto: Resolución Denegatoria.

Número expediente: AL/RJ4/00203/2001.
Entidad: Fiscoejido, S.L.
CIF/DNI: B04053997.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00265/2001.
Entidad: Sun Grown, S.L.
CIF/DNI: B04394169.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00309/2001.
Entidad: Climatización Guigo, S.L.
CIF/DNI: B04367314.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00343/2001.
Entidad: Expiración Díaz Morillas.
CIF/DNI: 74707064-M.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00185/2002.
Entidad: Miguel Rojas Sola.
CIF/DNI: 27242403-F.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/RJ4/00232/2002.
Entidad: Don Llavero, S.R.L.
CIF/DNI: B04372504.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Número expediente: AL/RJ4/00237/2002.
Entidad: Jorge Juan Tricio Gómez.
CIF/DNI: 13288437-A.
Contenido del acto: Resolución Desist/Renuncia.

Número expediente: AL/RJ4/0023/2003.
Entidad: José Luis Martínez Juan.
CIF/DNI: 27248700-W.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00113/2003.
Entidad: M.ª Josefa Palenzuela Román.
CIF/DNI: 45588429-Z.
Contenido del acto: Resolución Desist/Renuncia.

Número expediente: AL/RJ4/00118/2003.
Entidad: Irina Tchebykina.
CIF/DNI: X-2936738-Y.
Contenido del acto: Resolución Desist/No Aport. Doc.

Número expediente: AL/RJ4/00213/2003.
Entidad: M.ª Carmen Guirado Martínez.
CIF/DNI: 27212567-W.
Contenido del acto: Requerimiento de Documentación.

Número expediente: AL/RJ4/00166/2004.
Entidad: Alcarria, S.C.
CIF/DNI: G-04110722.
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Almería, 1 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005 de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/EE/282/1998.
Entidad: Fort Apache S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/404/1998.
Entidad: Distribuciones Toysur S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/421/1998.
Entidad: Tubycal-96 S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/866/1998.
Entidad: Capri Nuevos Sistemas de Envasados.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1876/1998.
Entidad: Ascensores Sebil S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3143/1998.
Entidad: C.G.M. Automatismos S.C.
Contenido del Acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3685/1998.
Entidad: Plural Asociados S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4008/1998.
Entidad: Transportes y Tránsitos Copertrans S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4015/1998.
Entidad: Hondi Motors S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4108/1998.
Entidad: Taladros y Aplicaciones S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4132/1998.
Entidad: D'andres Bar-Restaurante S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4163/1998.
Entidad: Lozma S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4160/1998.
Entidad: Diptico Impresión y Servicio S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4386/1998.
Entidad: Namyas S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4392/1998.
Entidad: Francisco Javier Vázquez Nora.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4397/1998.
Entidad: Martem Neumáticos Industriales S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4406/1998.
Entidad: Alcoucer Asesores S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4410/1998.
Entidad: Grecon Gestión Comercial S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4417/1998.
Entidad: Cosemar S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4422/1998.
Entidad: Mafrhor S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4428/1998.
Entidad: Amanecer Country Mex S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4451/1998.
Entidad: Transportes Frigoríficos Lara S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4493/1998.
Entidad: Manuel Páez Bernal.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4496/1998.
Entidad: Garbacolchon S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4521/1998.
Entidad: Clinica Veterinaria Dirus S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4531/1998.
Entidad: Transportes Bacoma S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4704/1998.
Entidad: Manuel López Moreno.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4710/1998.
Entidad: Turpila S. Coop. And.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4713/1998.
Entidad: Talleres Gelves S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4714/1998.
Entidad: Fco. Jose Rivera Roldan.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4730/1998.
Entidad: Integral-1 S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4959/1998.
Entidad: La Esquina de la Taberna S.L.
Contenido del Acto: Resolución de desistimiento de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5323/1998.
Entidad: Abd Informática S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/8131/1999.
Entidad: Topclima Sur S.L.
Contenido del Acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4328/1998.
Entidad: ORL S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4183/1998.
Entidad: Dolores de Celis Morales.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4236/1998.
Entidad: Carrocerías Hispalis S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4248/1998.
Entidad: Todagrés S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4788/1998.
Entidad: Self Market S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4743/1998.
Entidad: M. Carmen Martínez Cadena.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4362/1998.
Entidad: Transportes Cobo S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a 3 V Dobles, SA (Viajeoteca), titular del establecimiento turístico denominado Agencia de Viajes Viajeoteca, de Granada, con núm. de registro AV/GR/000163, de Resolución de cancelación, en el expediente 2003/GR/000596.

Con fecha 02 de febrero de 2005, esta Delegación Provincial ha dictado resolución de cancelación de oficio, correspondiente al expediente 2003/GR/000596, de cancelación de oficio de la inscripción registral del establecimiento denominado Agencia de Viajes Viajeoteca, sito en Plaza del Carmen, 2, 2.º C, de Granada, cuyo titular es 3 V Dobles, S.A., con núm. de registro AV/GR/00163, al tener conocimiento del cierre de esta sucursal.

Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica la mencionada resolución, pudiendo el interesado comparecer en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 8 de marzo de 2005.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Acuerdo de Cese de Acogimiento Residencial y Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo, dictada en el expediente sobre protección de menores 151/04 a don Antonio Francisco López González.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Francisco López González en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del Acuerdo dictado. Para su conocimiento íntegro el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 66 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción (BOJA núm. 135 de 19 de noviembre de 2002), ha resuelto dictar Acuerdo de Cese de Acogimiento Residencial y Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo en el expediente de protección núm. 151/04, referente al menor A. M. L. M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que contra el presente Acuerdo podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996 de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptivas, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales desiguados.

Almería, 2 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución de ratificación de Desamparo Provisional en los expedientes 173/04, 174/04 y 175/04 y Revocación y Archivo del expediente 172/04 sobre protección de menores a don Mohamed Et Tayal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Mohamed Et Tayal en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto de la resolución dictada. Para su conocimiento íntegro el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha resuelto la ratificación de desamparo provisional en los expedientes 173/04, 174/04 y 175/04, y la revocación y archivo del expediente 172/04, referente a los menores A. L. E. B. y S. E. T., acordada de manera cautelar por resolu-

ción de declaración provisional de desamparo de fecha 11 de octubre de 2004.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996 de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptivas, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Almería, 2 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Pensión No Contributiva que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 21/0000214-J/2000.
Nombre y apellidos: Eulalia Menéndez Pazos.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000285-I/2004.
Nombre y apellidos: M.^a Victoria Jaureguialde Arestoy.
Contenido del acto: Notificación de resolución de cancelación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000368-I/2004.
Nombre y apellidos: José Luis García Luna.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000331-I/2004.
Nombre y apellidos: Félix Alba Avila.
Contenido del acto: Notificación de petición de documentación para expediente de Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000415-I/2003.
Nombre y apellidos: Patricia Rodríguez Vignart.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000431-I/2003.
Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Martín.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000651-I/1997.
Nombre y apellidos: Juana Rojo Romero.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000531-J/1995.
Nombre y apellidos: Manuela Bernal Naranjo.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000057-I/2004.
Nombre y apellidos: Dunia Reyes Ojeda.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0000355-I/2004.
Nombre y apellidos: Cesareo Lobeira López.
Contenido del acto: Notificación de resolución de denegación del derecho a Pensión No Contributiva.

Núm. de expediente: 21/0001166-I/1996.
Nombre y apellidos: Jose Monterde Alfonso.
Contenido del acto: Notificación de resolución de extinción del derecho a Pensión No Contributiva.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros núm. 4, 3 planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga de Inicio de Deslinde, expte. MO/00005/2004, del monte «Sierra Crestellina», con código MA-70003-CCAY.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 febrero de 2005, ha acordado el inicio del deslinde, expte. MO/00005/2004, del monte público «Sierra Crestellina» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1º. Se proceda a iniciar el deslinde del monte público Sierra Crestellina, Código de la Junta de Andalucía MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares y sito en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.

2º. Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952-154568 ó 951-040102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

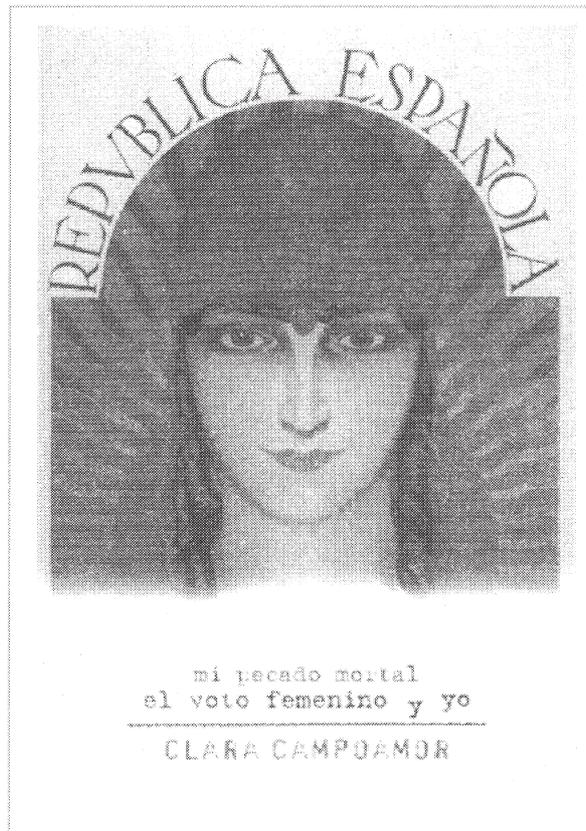
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 2 de marzo de 2005.- El Delegado, D. J. Ignacio Trillo Huertas.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63